

¿INTEGRACIÓN O RECHAZO? LA COMUNIDAD MORISCA EN BAENA (1570-1610)*

Santiago Otero Mondéjar
Universidad de Córdoba

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo analiza la comunidad morisca de Baena, una de las más numerosas del reino de Córdoba, desde el punto de vista de su integración o rechazo con la comunidad cristiana vieja. En concreto, en el año de la expulsión (1609) ocupaba el cuarto lugar en número de moriscos por detrás de Priego de Córdoba, Lucena y Cabra¹.

Henry Lapeyre nos ofrece un número total de 274 moriscos en Baena² para el año de la expulsión. Sin embargo, Juan Aranda Doncel y Joaquín Moreno Manzano³ aportan la cifra de 272 personas. Estos últimos se basan en el decreto de expulsión que ambos autores estudiaron cuando aún pertenecía a Francisco Alcalá de la Moneda, quien hace relativamente poco tiempo ha cedido dicho decreto al Archivo Municipal de Baena⁴.

En los dos primeros legajos del expediente se expone una lista de moriscos residentes en la villa de Baena que suman 210 personas, pero serán en unos legajos posteriores, detallando las visitas por collaciones y por casas de moriscos, cuando este número se incremente. De hecho, el número total que yo obtengo de dicho decreto no coincidirá ni con el aportado por Lapeyre ni con el ofrecido por Aranda y Man-

* Este trabajo se inscribe en el seno del Proyecto de Excelencia *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, (HUM-2681), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

1. Número de moriscos en 1609 según las respuestas dirigidas al Consejo de Estado. H. LAPEYRE, *Geografía de la España morisca*, Valencia, 1981, p. 203.

2. *Ibidem*.

3. J. ARANDA DONCEL y J. MORENO MANZANO, «La población morisca y su expulsión en el ducado de Sessa», *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, vol. I, Córdoba, 1978, pp. 33-53.

4. El decreto de expulsión no está propiamente catalogado con una signatura. Se le solicita a la directora del archivo como: Expediente relativo a la expulsión de los moriscos.

zano. En total, el número de moriscos expulsados de la villa de Baena será de 284 personas de un total de 76 casas en las que habitaban cristianos nuevos de los naturales del reino de Granada.

LA LLEGADA AL REINO DE CÓRDOBA

Será a principios de julio de 1569 cuando comience la llegada de moriscos procedentes del reino de Granada a tierras cordobesas. El día cinco, más precisamente, llegaron a la antigua capital califal un total de 700 moriscos, seguidos de otros 300 el día ocho⁵. Pero no sólo de Granada proceden los moriscos que pasan por Córdoba para trasladarse posteriormente a Extremadura y a tierras gallegas, sino que también vienen desde tierras malagueñas (de pueblos de la sierra de Bentómiz y de la Ajarquía malagueña) como es el caso de los más de 1.300 moriscos que llegan a mediados de noviembre de 1569⁶.

En lo que restaba de año 1569 y en el siguiente, se produjeron una serie de llegadas que, unidas todas, sumaron un total de 4.554 personas afincadas en Córdoba según el censo de marzo de 1571. Aranda Doncel aumenta esta cifra hasta los 6.256 sumándole un número de esclavos no registrados y un grupo de cristianos nuevos establecidos en Adamuz⁷, un pueblo de Córdoba perteneciente a la casa del Carpio.

Para el caso de Baena, concretamente, no hemos localizado ningún censo de moriscos granadinos asentados en la villa tras la expulsión. Lamentablemente, todos los censos que aparecen incluso en el índice del Archivo Municipal de Baena han desaparecido. Sólo tenemos los datos a nivel general que ya diera en su día Juan Aranda Doncel para los territorios de jurisdicción señorial, que son poco más de 2.000, y más de 350 para las poblaciones de realengo. Entre las primeras, destacan, eso sí, los estados de los duques de Sessa, los marqueses del Carpio, Priego y Comares⁸.

Juan Aranda ofreció los datos de la población morisca en el área señorial del reino de Córdoba para 1581, estableciendo para Baena una población total de 380 moriscos, con 318 libres y 62 esclavos⁹.

Ateniéndome a todos estos datos me pregunto: ¿es mito o realidad la cuestión de la natalidad y la fecundidad de los cristianos nuevos? Si ya hemos mencionado que a través del decreto de expulsión conocemos que son 284 los moriscos expulsados de la villa en 1610, ¿podemos hablar entonces de que los moriscos procrean mucho más que los cristianos viejos? Ya incluso en 1589 el estancamiento poblacional de la minoría es claro porque sólo se censa a un morisco más (381) de los censados ocho años antes en la villa de Baena¹⁰.

5. J. ARANDA DONCEL, *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984, p. 63.

6. *Ibidem*, p. 65.

7. *Ibidem*, pp. 66-67.

8. *Ibidem*, p. 67.

9. *Ibidem*, p. 112.

10. *Ibidem*, p. 112.

Dos décadas después se decretará la expulsión de casi un centenar de moriscos menos de los que había en 1589. Es cierto que de los 284 naturales del reino de Granada que son expulsados de la villa ninguno es esclavo por lo que carecemos de este dato. Pero no es menos cierto que el número de esclavizados en la villa para estas fechas debería de ser prácticamente nulo, habida cuenta de los pocos casos de compra-venta u horros de esclavos que hemos encontrado en la documentación notarial a partir de estas fechas. Todo lo contrario que ocurre en años anteriores¹¹.

Así pues, los frecuentes y tan recurrentes temas de la natalidad y la fecundidad dentro de la minoría morisca, tanto para la población de la época como la historiografía tradicional, es un mero espejismo en el caso baenense.

¿ESTRATEGIAS DE SOLIDARIDAD?

Una de las cuestiones más importantes a resolver, o por lo menos a seguir profundizando dentro de la historiografía morisca, es la de comprobar si existe una política de *solidaridad grupal* o *étnica* en cuanto a una serie de estrategias. Estrategias encaminadas a conseguir una reunificación familiar o comunitaria, contactos comerciales, económicos, etc., llevadas a cabo entre los propios moriscos expulsados del reino de Granada tras la guerra de las Alpujarras –como ya ha planteado, por ejemplo, Serafín de Tapia¹²–. Pero todo ello desde un punto de vista más amplio que los meros estudios locales y parciales. Me refiero al análisis desde un ámbito geográfico mucho más grande que englobe no sólo a una comunidad morisca (como puede ser este trabajo que se limita a la villa de Baena) sino a las “comunidades moriscas”.

El propio Serafín de Tapia esgrime que:

Las autoridades cristianas del siglo XVI mantuvieron un constante temor y sospecha hacia la movilidad de los moriscos ya que veían en ella no sólo la voluntad de escapar al control religioso de los párrocos sino la de mantener una extensa red de conexiones entre las diversas comunidades moriscas del país con el objeto –se pensaba en la segunda mitad de la centuria– de hacer posible una sublevación generalizada en el momento en que las condiciones internacionales lo hicieran posible [...], hay que tener también en cuenta otras razones de índole socioeconómica que estuvieron en la base de esta inclinación profesional hacia la arriería¹³.

De ahí, por ejemplo, como éste sigue argumentando, que en el distrito inquisitorial de Valladolid se prohibiese el ejercicio de varios oficios, entre ellos el de arriero¹⁴, ya que éste era propicio para el establecimiento de unas *redes* no sólo comerciales sino sociales que permitiesen la relación de comunidades moriscas alejadas entre sí. Esto podría propiciar, entre otras cosas, el casamiento entre miembros de la minoría, la realización de compra-ventas, arrendamientos, etc.

11. En concreto, sólo he encontrado dos casos, uno de venta y otro de manumisión, para la sorprendente fecha de 1611.

12. Para las redes comerciales, por ejemplo, tenemos un magnífico artículo de Serafín de TAPIA SÁNCHEZ, «Las redes comerciales de los moriscos de Castilla la Vieja: un vehículo para sus “complicidades”», *Actes du V^e Symposium International d'Etudes Morisques*, Túnez, 1993, pp. 643-655.

13. *Ibidem*, p. 643.

14. *Ibidem*, p. 645.

Volvamos por un instante a una afirmación que he realizado anteriormente: ¿por qué me he referido a “comunidades moriscas” y no hago una referencia a la minoría en general? Porque estoy seguro de que los modos de comportamiento, las estrategias de integración, sus relaciones con los de su misma condición y con los cristianos viejos, etc., de las diferentes comunidades moriscas asentadas en los diversos territorios del país, por muy cerca que éstas se encuentren, tienen elementos de diferenciación claros y a veces muy importantes¹⁵.

Creo que la línea argumental del profesor Tapia Sánchez –retomando el tema de los arrieros– es muy acertada. El problema es que para el caso de Baena sólo he encontrado el ejemplo de un morisco arriero así declarado en la documentación. Se trata de Hernando Luján quien, curiosamente, al final del bando de expulsión aparece de la siguiente manera:

El gobernador de los estados de Baena suelte a Hernando Luján morisco no estando preso por otra causa que por deudas quedando embargados los bienes que tiene para pagar a sus acreedores por su anterioridad y los bienes han de ser los muebles y semovientes y el dicho morisco ha de salir luego a cumplir con el tenor del bando de Su Majestad. Fecha en Sevilla a nueve de Febrero de mill y seiscientos y diez, don Juan de Mendoza.

Hernando Luján de los naturales del reino de Granada vecino de la villa de Baena preso en la cárcel público de ella digo que estoy en la dicha prisión a pedimento de don Pedro de Valenzuela por deuda que le debo, tiéneme tomados todos mis ganados vacunos y otros y bienes muebles y las casas en que vivía sin que me queden ninguna y pretende que me quede preso y que mi mujer e hijos vayan a cumplir el bando de Su Majestad, suplico a Vuestra Excelencia sea servido de mandar a la justicia de la villa de Baena me suelte de la prisión pues no tengo bienes ningunos y no se dé lugar a que mi mujer e hijos vayan a cumplir el bando sin que yo vaya con ellos y en todo pido justicia y para ello es Hernando Luján¹⁶.

Así pues, conocemos cómo un arriero, cristiano nuevo, de la villa de Baena, en los días de la expulsión se encontraba preso por deudas y consiguió la libertad a costa del embargo de todos sus bienes muebles y semovientes, los únicos que podía llevar consigo según la pragmática de expulsión. Hemos de considerar, pues, que el viaje para este cristiano nuevo y su familia tuvo que ser incluso más duro de lo que ya hubiese sido de por sí, teniendo en cuenta el escaso patrimonio con el que pudo contar habida cuenta del embargo de lo poco con lo que podía disponer.

De éste, he encontrado un par de documentos más que le hacen referencia. Uno, relativo a una compra de dos novillos; y otro, por la compra de un caballo junto a otros dos cristianos nuevos:

Hernando Luján e yo Martín Hernández de Medrano y yo Hernando Venegas, cristianos nuevos [...] dar e pagar al señor Francisco de la Plaza regidor y vecino de Baena sesenta mill mrs. de la moneda usual por razón y de compra de un caballo morcillo que tiene el pie izquierdo blanco y en la frente una estrella de edad de cinco años [...] los dichos sesenta mill mrs. nos obligamos de dar e pagar al dicho señor Francisco de la Plaza o a quien él hubiere en moneda de oro

15. Véase, por ejemplo, las distintas estrategias y respuestas de los moriscos de Benimodo y otras localidades cercanas a ésta tras la visita del inquisidor Pedro de Zárate, B. VINCENT, *El río morisco*, Valencia, 2006, pp. 41-52.

16. AMBa, Expediente relativo a la expulsión de los moriscos, s. f.

*o plata y no en otra aunque sea usual en Baena el día de señor Santiago del año venidero de mil quinientos ochenta y siete [...] cinco de noviembre de mill e quinientos ochenta e seis años*¹⁷.

No he encontrado, por el contrario, escritura alguna de compra de ganado dedicado al oficio de arriero (mulas, burros e incluso bueyes), ni tampoco contrato alguno de llevar mercaderías a cualquier destino. Ello no quita para que, tanto en una escritura como en el decreto de expulsión, apareciese como arriero de profesión.

Pero la cuestión es: ¿pudo ser, por tanto, Hernando Luján, un elemento de conexión entre las comunidades moriscas de la zona por su condición de arriero? No lo podemos cerciorar con certeza, pero sí podemos establecer que este cristiano nuevo pudo ser uno de los miembros de la comunidad más representativos por dos cuestiones interesantes:

– Sabe escribir o, por lo menos, sabe firmar. Así lo demuestra en el documento en el que solicita su libertad, junto con otros cristianos nuevos, en donde estampa su firma. El hecho de saber firmar es algo más que anecdótico en la comunidad morisca de Baena, ya que sólo he encontrado la firma de tres de ellos:

Hernando Luján, Juan Delgado, Miguel Pérez, Andrés de Mata cristianos nuevos moriscos vecinos de la villa de Baena presos en la cárcel pública de ella besamos las manos de Vuestra Excelencia y decimos que a los diez y siete de este mes se pregonó en esta villa la cédula del rey nuestro señor y bando de expulsión para que los que somos de esta nación salgamos de los reinos de Su Majestad y algunos so color de deudas que dicen les debemos han hecho instancia para que la justicia de esta villa nos haya preso por ellas y tenemos familias de nuestras mujeres e hijos que para cumplir el dicho bando tenemos necesidad de acomodarlos de algunas cosas necesarias y como estamos presos no lo podemos hacer como los demás lo hacen y pues las dichas deudas no nos pueden impedir el obedecer y cumplir el dicho bando real y en el entretanto que lo vamos a cumplir nos está mandado con pena de muerte no salgamos de esta villa. Pedimos y suplicamos a Vuestra Excelencia atento a que la dicha justicia aunque se lo habemos requerido no nos quiere soltar se ha servido de mandar soltarnos de la dicha prisión para que nos alistemos y cumplamos el dicho real bando y que por la propia razón no se pendan otros de nuestra nación por causas civiles. Guarde dios a Vuestra Excelencia muchos años.

[Firma] *Hernando Luján*¹⁸.

– Anteriormente a su encarcelamiento, aparece junto a varios naturales del reino de Granada como representante de todos los de *esta nación*, como aquí podemos observar:

*Juntar y así les manda digan y declaren cerca de ello lo que determinan todos los cuales dijeron que remitían y remitieren a ocho de ellos que son Miguel Pérez de Alcalá y Francisco Sánchez y Martín Luján y Manuel de Medina y Hernando Luján y Luis Luján y Luis García de Lorca y Zacarías Ramírez que están presentes que respondan por todos [...]*¹⁹.

Por lo tanto, ¿quiere decir que su oficio de arriero le convierte en uno de los representantes de la minoría por su “posibilidad” de contacto con otras comunidades moriscas? ¿Podiera tener la educación suficiente para serlo, además? Está claro que

17. AHPCo, Protocolos notoriales de Baena, sig. 49P, f. 236.

18. AMBa, Expediente relativo..., s.f.

19. *Ibidem*.

no tengo base documental para afirmarlo, pero apenas tengo dudas de que sí sabe escribir y su formación es más que suficiente como para que, junto a su trabajo de arriero, pudiera convertirlo en un “interlocutor” entre distintas comunidades moriscas cercanas a Baena (recordemos que Granada se encuentra a tan sólo 100 km de distancia). No dudo de que pudo ser ese elemento de cohesión social entre las minorías del entorno. ¿Por qué no? Tenía formación y oficio “típico” para ello.

Una última cuestión a considerar. Si aparecía en el decreto de expulsión, sería obvio que en la lista realizada de las casas donde vivían los *naturales del reino de Granada* tuviese que aparecer. Y, efectivamente, es en la lista de aquéllos que vivían en la collación de la iglesia Mayor donde aparece Hernando Luján, arriero. La anotación dice lo siguiente:

*Casa de Hernando Luján, arriero
El dicho Hernando Luján tiene cincuenta y cinco años
María de Venegas su mujer de cincuenta años
En esta casa vive Lucía Hernández viuda del licenciado Venegas de edad de cincuenta años
No se halló armas ningunas en esta casa y así mismo lo juraron los susodichos testigos. Los dichos²⁰.*

¿Qué conclusiones podemos sacar? Pues varias y muy interesantes. Con una rápida resta observamos que Hernando Luján nació en torno al año 1555. Esto quiere decir que el levantamiento de las Alpujarras le sobrevino (estoy en la hipótesis de que no participó activamente; en caso contrario, no le sobrevino la rebelión ya que fue parte directa de la misma) con unos 13-14 años.

Así pues, este arriero de 55 años había vivido una segunda mitad de siglo bastante traumática, tanto para él como para los de su comunidad. Desde la “elección” a la conversión o al destierro de 12 de febrero de 1502, pasando por las conclusiones de la Junta celebrada en Granada en diciembre de 1526, en las que se prohibía casi todo el particularismo morisco (empleo del árabe, la vestimenta, la circuncisión, la propiedad de esclavos y armas, etc.), hasta hechos vividos en primera persona como los ocurridos el año de su nacimiento (1555), *cuando ninguna transacción era ya posible entre los disidentes*²¹. A ello se le debe unir el incremento de la actividad inquisitorial de manera considerable, provocando una enorme tensión entre la comunidad morisca. Como argumentan Domínguez Ortiz y Bernard Vincent:

Los moriscos granadinos tuvieron aún más la sensación de ser expoliados cuando, entre 1559 y 1568, se procedió, bajo la dirección de un oidor de la chancillería de Valladolid, el doctor Santiago, a la revisión de los límites de las fincas y de los títulos de propiedad; si no los tenían, caso frecuente, sufrían una multa, y si no la pagaban su tierra era confiscada y revendida²².

Los sínodos de Guadix (1554)²³ y Granada (1565), la crisis de la seda, el fracaso de la evangelización en el antiguo reino nazarí, etc., fueron minando la conciencia

20. *Ibidem*.

21. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ y B. VINCENT, *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1979, p. 30.

22. *Ibidem*, p. 31.

23. Un magnífico estudio sobre este sínodo es el de A. GALLEGO BURÍN y A. GÁMIR SANDOVAL, *Los moriscos del Reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1996.

de una minoría que se sentía humillada e insultada por los “vencedores”. Unos vencedores que no cumplían con lo pactado en las capitulaciones que habían firmado los Reyes Católicos con Boabdil y que menos de un siglo después parecía una eternidad lo que había pasado.

Puede ser razonable, por tanto, pensar que Hernando Luján fuese un “anciano” que por su edad, conocimiento, profesión, cultura y experiencia hubiese sido un elemento importante de cohesión social entre las minorías moriscas del entorno baenense, y entre los propios naturales del reino de Granada de la villa de Baena.

Los hermanos Medina

Dejemos a un lado ahora a Hernando Luján y tomemos otro ejemplo. Es el caso de los hermanos Cristóbal y Pedro de Medina. De ambos he encontrado la siguiente escritura:

Cristóbal de Medina y yo Pedro de Medina su hermano, cristianos nuevos, vecinos de Baena [...] nos obligamos que todos los pellejos de vaca y de oveja que en esta villa nos entregare Juan Pérez Albín vecino de esta villa que estaba presente desde hoy de la fecha de esta escritura hasta el día de San Miguel de septiembre primero en este presente año los llevaremos en nuestras bestias a la ciudad de Jaén los entregaremos a las personas que el susodicho nos dijere y le traeremos y entregaremos carta o cédula del recibo y entrego de las dichas corambres y si lo contrario hiciéremos nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad a le pagar al susodicho o a quien su poder hubiere el valor de los pellejos y quedaremos de entregar averiguándolo y con su juramento sin otra sentencia de prueba porque de ella quedare relevado e por razón de cada carga de pellejo que así lleváremos nos ha de pagar el dicho Juan Pérez seis reales y si dejáremos de entregar las dichas corambres desde luego pedimos que el dicho Juan Pérez coja arrieros que les lleven las dichas corambres a la dicha ciudad de Jaén y por lo que se concertare por la carga de lo que así dejáremos de llevar nos execute con solo su juramento en que queda diferido y para que así lo cumpliremos y habremos por firmes obligamos nuestras personas e bienes muebles e raíces [...] diez y nueve de mayo de mill e quinientos e ochenta e seis años²⁴.

Está claro que, aunque no lo detalle implícitamente, el oficio de los hermanos es el de arriero o, por lo menos, el de uno de ellos, ya que el otro podría estar ayudando por la cantidad de carga y la distancia. Y, efectivamente, al cruzar los datos certificado lo que pensaba, ya que Pedro de Medina vuelve a aparecer en un contrato de transporte de pellejos de carneros y ovejas, pero esta vez junto a otros dos cristianos viejos, sin que aparezca su hermano:

Juan de Luján y Francisco de Pineda vecinos de esta villa de Baena y Pedro de Medina, cristiano nuevo, así mismo vecino de esta villa de Baena todos tres y juntamente [...] obligaban y obligaron de llevar desde esta villa de Baena a la ciudad de Córdoba a las casas un poder de Diego García de Góngora y de Alonso de Trujillo vecinos de la dicha ciudad así donde por los susodichos los fuere señalados la dicha ciudad ciento y cincuenta arrobas de pellejos de carneros y de ovejas de las cuales dichas ciento y cincuenta arrobas de pellejos como dicho el llevarán a la dicha ciudad a su costa arriesgo y aventura con sus bagajes y bestias desde mañana miér-

24. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 11P, s. f.

coles hasta haberlos llevados y por razón que es lo llevar se trabajare los susodichos los tienen de dar y pagar por cada arroba de lo que así llevaren un real y doce mrs. los cuales dichos mrs. conforme a las arrobas que llevaren cada camino se lo tienen de pagar de manera que en descargando el camino a la dicha ciudad se les tiene de pagar luego de contado lo que montaren y no dejaran de llevar las dichas corambres hasta haberlas acabado de llevar so pena que los susodichos puedan buscar personas que los lleven y por los mrs. que más que el dicho precio que está señalado costare llevar cada arroba la dicha corambre les pueda ejecutar con sólo su juramento en que lo difieren y para ello obligaron sus personas y bienes y estando presentes los dichos Diego García de Góngora y Alonso de Trujillo que así se nombraron y ser vecinos de la ciudad de Córdoba [...] se obligaron de pagar a los dichos Juan de Luján y consortes lo que a quien por ellos lo hubiere de haber y cobrar por cada arroba de pellejos que les llevaren a la dicha ciudad de Córdoba un real y doce mrs. los cuales pagaran luego de contados en descargando las cargas en la dicha ciudad conforme a las arrobas que estuvieren en las dichas cargas que así llevaren y para ello obligaron sus personas y bienes muebles y raíces [...] 16-08-1583²⁵.

Ya no hay dudas, pues, del oficio de Pedro de Medina pero ¿y su hermano? Veamos la siguiente escritura:

Cristóbal de Medina, tendero, cristiano nuevo [...] pagar a doña María de Sanabria residente en esta villa o a quien su poder hubiere 288 reales de la moneda usual que le reconoce deber por cuarenta e ocho fanegas de cebada que de ella recibí comprada a seis reales cada una [...] 23-02-1594²⁶.

Nos encontramos con dos cristianos nuevos con oficios, el de arriero y el de tendero. Ambos trabajos les permitía un contacto *vivo* y diario con los *de su nación* en la propia villa baenense y con los de otras ciudades. ¿Podrían ser igualmente, con Hernando de Luján, intermediarios de una posible red de conexiones moriscas? Quién sabe. Al contrario que Hernando Luján, Pedro de Medina no aparecerá posteriormente en el decreto de expulsión, lo que presumiblemente constata que haya fallecido o emigrado. Tampoco aparece ninguna viuda ni hijo de éste, así que las hipótesis pueden ser múltiples.

Todo lo contrario que su hermano, Cristóbal de Medina, quien sí aparecerá empadronado como morisco en la collación de San Salvador de la siguiente manera: *Cristóbal de Medina de edad de treinta e seis años y está solo²⁷*. Sería interesante obtener más información de ambos, ¿verdad? El más que hipotético testamento de Pedro de Medina, por ejemplo, serviría de piedra de toque ya que su “desaparición” de las escrituras en años posteriores (tengo otra que no he puesto sobre la compra de trigo limpio) y la soltería de su hermano da mucho que pensar.

¿El horro de esclavos como sistema de solidaridad?

Cambiemos ahora totalmente de parcela. Dejemos a un lado a los arrieros y vayámonos al “horro” de esclavos como posible instrumento de solidaridad étnica. Veamos la siguiente escritura:

25. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 35P, s. f.

26. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 66P, s. f.

27. AMBa, Expediente relativo..., s. f.

Luis Hernández, cristiano nuevo, me obligo de dar y pagar al señor capitán Diego Núñez vecino de la ciudad de Granada o a quien su poder hubiere diez ducados que de mi voluntad quiero pagar para ayuda al rescate y libertad de Catalina esclava de nación morisca que la libertad está en ciento y setenta ducados y renuncio que no pueda decir ni alegar que lo susodicho [...] como en ellas se contiene y declaro que debajo de haber yo de pagar la dicha cantidad el dicho Diego Núñez a de dar la dicha libertad a la dicha Catalina su esclava los cuales le pagué en esta villa e los seis ducados fin de Junio del año de ochenta e siete e los cuatro ducados fin de Junio del año de ochenta e ocho con las costas de la cobranza y para ello pago de deuda ajena mía propia [...]. En Baena a 15-07-1586²⁸.

¿Qué conexión puede existir entre Luis Hernández, el capitán Diego Núñez y Catalina, la esclava? ¿Es acaso ésta su madre, su esposa, su hermana..., o puede ser el *alhorro* de esclavos un sistema de solidaridad? No sólo lo puede ser, lo es de hecho. Pero la cuestión es ¿por qué? ¿Qué conexiones existen entre los libertadores y los cautivos? Ineludiblemente tienen que existir unos lazos de unión que la documentación raramente nos permitirá descifrar, pero estoy convencido de que una buena base documental y un duro trabajo en el cruce de los datos podrá aportarnos en el futuro enriquecedoras informaciones acerca de esta cuestión ¿Pudieron conocerse las familias de los moriscos involucrados, tanto el esclavo como el libertador, antes de la expulsión? Habrá que seguir analizando la documentación en busca de tales respuestas.

¿Y en este caso?:

Baltasar de la Torre y Lorenzo Ponce, cristianos nuevos, de la villa del Carpio estantes en esta villa de Baena como principales deudores e yo Diego Gutiérrez tintorero vecino de esta villa de Baena como su fiador e principal pagador todos tres juntamente y deman común y a voz de uno e cada uno de nos por sí insolidum renunciarnos como expresamente renunciarnos a la ley de suso [...] decimos que por cuanto a nuestra instancia e ruego el señor Francisco de la Plaza vecino e regidor de esta villa ha otorgado carta de alhorria y libertad de Hernando de Salazar su esclavo cautivo porque por la redención e libertad del susodicho le damos e pagamos ciento y treinta ducados de la moneda usual y no embargante que en la dicha escritura se dio por contento e pagado de toda la dicha cantidad de la verdad es que no le dimos e pagamos de todo ello más de sesenta y dos ducados y le quedamos e restamos debiendo al dicho señor Francisco de la Plaza sesenta y ocho ducados y nos tenemos de obligar a se los pagar al plazo que de yuso irá declarado y poniéndolo en efecto por la presente debajo de la dicha mancomunidad e haciendo como nosotros de nuestra voluntad hacemos de deuda ajena nuestra propia porque el dicho es parienta nuestro renunciando como renunciarnos la ley que dice que el fiador que no recibe utilidad de la fianza pueda pedir se haga excursión contra el principal e renunciando como yo el dicho Diego Gutiérrez renuncio la ley de la excursión por que la doy por hecha todos e tres debajo de la dicha mancomunidad renunciando la ejecución e ley del mal engaño como en ellas se contiene nos obligamos de dar e pagar y daremos e pagaremos al dicho señor Francisco de la Plaza o a quien por su nombre lo hubiere de cobrar los dichos sesenta y ocho ducados en esta villa de Baena a su fuero al cual nos los dichos Baltasar de la Torre y Lorenzo Ponce nos sometemos con nuestras personas y bienes renunciando como renunciarnos nuestro fuero e jurisdicción [...] por el día de San Juan de junio del año de mil e quinientos y setenta y ocho años con las costas de la cobranza [...] 15-08-1578²⁹.

28. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 49P, f. 93v.

29. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 69P, f. 31r-v.

No hay ninguna duda de que se trata de un claro ejemplo de solidaridad de grupo. La distancia entre Baena y El Carpio es lo suficientemente corta como para que los dos cristianos nuevos de esta última localidad hayan podido conocer el caso del esclavo Hernando de Salazar y que, una vez reunido el dinero, hayan decidido otorgarle libertad. La conciencia de una minoría marginada y oprimida ha podido mantenerse en la mentalidad del colectivo y ello ha hecho posible que la libertad de esclavos se convirtiese en un mecanismo solidario entre miembros de una comunidad, la criptomusulmana, que, aunque cristianos nuevos, no olvidaron sus raíces.

Estrategias de solidaridad, pero también hemos comentado, estrategias de reunificación familiar, entre otras. Veamos un ejemplo:

La Excm.a. señora Doña Francisca Fernández de Córdoba, duquesa de Sesá, condesa de Cabra, señora de la casa y Estado de Baena, residente en esta villa dijo que por cuanto su excelencia ha tenido y tiene por su esclava cautiva a Isabel Díaz, morisca, de las del Reino de Granada, natural de Alhama Seca, en el río de Almería, de color blanca, de edad de treinta años, poco más o menos, y porque le ha servido bien y porque Luis Mejía, cristiano nuevo, vecino de Jaén, su marido, en su nombre e por la susodicha le ha dado y pagado treinta mill mrs. de que se dio por contenta pagada y realmente entregada a su voluntad sobre renunció la excepción de la innumerata pecunia y leyes de la entrega [...] aborro de sujeción e cautiverio en que ha estado y está [...] 30-08-1580. Testigos: el secretario Bernardino de León y Nicolás Rodríguez y Francisco Rodríguez Casarrubias³⁰.

La cuestión no es destacar tanto el intento de que una persona quiera recuperar a su esposa —¿quién no lo haría?—, sino que el fondo del problema radica en intentar cohesionar documentalmente la vida de estas dos personas. ¿Por qué se separan? ¿Fue la rebelión el motivo de dicha separación? ¿Acaso él era soldado y cayó preso? En tal caso ¿también fue esclavo y habría conseguido ya su manumisión? Por el contrario, ¿fue apresada ella y llevada a cautividad? ¿A través de qué medios han podido mantener el contacto y conocer su paradero? ¿Ha podido ser algún miembro de la comunidad morisca de Baena, natural de aquella zona del reino de Granada pegada a Almería, el elemento de cohesión entre ambas personas o entre sus familias y amistades? ¿Y si nos preguntásemos si han sido Hernando Luján o los hermanos Medina los que han posibilitado su contacto?³¹ En todo caso, ¿por qué vive Luis Mejía en Jaén? ¿Puede personificar este cristiano nuevo la dificultad para salir adelante en Baena y que tuviese la necesidad de vivir en la capital jienense hasta reunir el dinero necesario para el horro de su mujer?

Pero vayamos al más claro ejemplo de solidaridad que he podido encontrar entre la comunidad morisca de Baena. Hasta ahora habíamos visto el horro de esclavos por parte de personas individuales, de familiares..., pero no el caso siguiente. En el ejemplo que a continuación expongo aparecen cuatro personas, con cuatro

30. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 47P, f. 498v.

31. En la nota 24 he publicado un contrato de transporte de pellejos de vaca y oveja de los hermanos Medina con Juan Pérez Albín. ¿A qué ciudad tenían que transportarlos? ¡A Jaén! Sin embargo, no se pueden lanzar las campanas al vuelo ya que este contrato se firma en 1586 y el horro de la mujer de Luis Mejía ocurre en 1580. Sólo la aparición de otro contrato para transportar mercancías a Jaén anterior a 1580 podría, sólo podría, darle un mayor peso a mi argumento. De todos modos, ahí queda la cuestión.

escrituras diferentes, en las que pagan el horro de una esclava morisca de la villa. Veámoslo.

Juan García Alarife, cristiano nuevo, digo que por cuanto Francisco de Palma vecino y regidor de esta villa da carta de alhorro a María su esclava de las del reino de Granada en su justo precio de mrs. y para ello ha de dar fianza e yo le tengo de fiar en diez ducados por los cuales me he de obligar al plazo que yo he declarado en esta escritura poniéndolo en efecto por esta presente carta haciendo como para ello hago de deuda ajena propia mía y sin que sea hecha excursión de bienes ni otras diligencias algunas contra la dicha María porque la doy por hecha [...] me obligo de dar y pagar y quedare y pagare al dicho Francisco de Palma o quien por él los hubiere de haber y cobrar los dichos diez ducados por la razón dicha en esta villa de Baena y a su fuero por el día de san Juan de junio primero que vendrá del año de noventa y uno con las costas de la cobranza y para ello obligo mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber y doy e otorgo entero poder cumplido a todas y cualesquier justicias [...] 17-6-1590³².

Hernando Luján, cristiano nuevo, quedare y pagare a Francisco de palma vecino y regidor de esta villa que está ausente como si fuese presente [...] 16 ducados por razón y en parte de pago de alhorro de María su esclava de las del reino de Granada los cuales dicho diez y seis ducados haciendo como para ello hago de deuda ajena propia mía y sin que sea hecha excursión de bienes ni otra diligencia alguna contra la dicha María porque la doy por hecha me obligo de le dar y pagar en esta villa de Baena y a su fuero por el día de san Juan de junio primero que vendrá del año venidero de noventa y uno con las costas de la cobranza y para ello obligo mi persona [...] 17-6-1590³³.

Francisco Hernández de Contreras, cristiano nuevo, debo y me obligo de dar e pagar a Francisco de Palma vecino y regidor de esta villa que está ausente como si fuese presente [...] diez ducados los cuales son y le debo por razón del rescate de María su esclava de las del reino de Granada los cuales dichos diez ducados haciendo como para ello hago de deuda ajena propia mía y sin que se hecho excursión de bienes [...] pagar el día de san Juan de junio de noventa y uno [...] 20-6-1590³⁴.

Lázaro Pérez, cristiano nuevo, pagar a Francisco de Palma [...] que está presente [...] diez ducados los cuales son y le debo por razón y parte de pago del rescate de María su esclava de las del reino de Granada [...] para el día de san Juan primero venidero de noventa y uno [...] 22-6-1590³⁵.

¿Es esto común? Por supuesto. Pero ¿por qué manumiten al esclavo varios moriscos sin relación aparente entre ellos, y mucho menos con el esclavo/a? ¿Es un deber religioso? ¿Acaso es un deber para con la comunidad? ¿Pueden ser los cinco naturales de la misma localidad de origen antes de la expulsión? ¿Qué conexión, en definitiva, pueden tener? ¿Podríamos pensar que actúan como intermediarios de aquellas personas verdaderamente interesadas en su libertad? Es decir, ¿puede ocurrir que algunas personas reciban el dinero mandado, por ejemplo, por algún familiar que está lejano, para conseguir la libertad del esclavo/a? Todas estas preguntas deberán de encontrar una respuesta conforme avancen los estudios sociales de las minorías moriscas.

32. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 23P, f. 209v.

33. *Ibidem*, f. 210r.

34. *Ibidem*, f. 210v.

35. *Ibidem*, f. 211r.

INTEGRACIÓN O RECHAZO: CONVIVENCIA CON LOS CRISTIANOS VIEJOS

Sencillamente, la relación reflejada tanto en la documentación notarial como municipal es la de una convivencia, si no perfecta por lo menos carente de problemas dignos de mencionar. Esta consideración se fortalece igualmente tras el análisis de multitud de legajos en la Chancillería de Granada, donde no he encontrado ningún pleito de cristianos nuevos de la villa de Baena contra algún cristiano viejo. Igual ha ocurrido en el caso del Archivo General de Simancas.

Por lo tanto, en el sentido negativo de la convivencia no he encontrado motivo alguno que lo justifique. Más bien he encontrado todo lo contrario, documentación en la que el trato entre cristianos viejos y nuevos en el arrendamiento de casas, morales, huertas, etc., es más que cotidiano.

Veamos el ejemplo de una relación normalizada entre cristianos nuevos y viejos. Antes de ello me gustaría reiterar nuevamente que no he encontrado ningún argumento que me haga pensar en una difícil relación entre ambas comunidades, si bien no puedo asegurarlo al 100% ya que aún queda documentación por analizar y podría ofrecer nuevos datos al estudio.

Ahora sí, veamos ese ejemplo al que hacía referencia.

Juan Gómez Tejero e como yo Blas Muñoz Rincón e yo Cristóbal Bonilla e yo Bartolomé Ruiz Nabarro e yo Juan Gómez empedrador e yo Cristóbal Ortiz Revilla e yo Miguel Sánchez Albolote [...] hortelanos de las huertas de la dehesa el Rey ribera del río de Guadajoz en el término de esta dicha villa por nosotros mismos y en voz y en nombre de los demás hortelanos que de presente son en las dichas huertas de la dehesa porque prestamos voz y canción en bastante forma decimos que por cuando algunos de nosotros los susodichos nos convenimos y concertamos con Salvador Rincón vecino de esta dicha villa que estaba presente a que por razón que de diez y seis de mayor de mill e quinientos e ochenta e seis años hasta el día de señor San Miguel de septiembre el susodicho reparase la presa y bocina de ella con que se riegan las dichas huertas para que los hortelanos de ellas pudiesen regar y regasen sin que les faltase agua por falta de los dichos reparos y por la dicha razón todos los dichos hortelanos le habíamos de dar y pagar 18 ducados [...] 14-06-1586³⁶.

En principio, el lector no apreciará nada a la hora de leer esta escritura normal de reparo de una presa. Pero he aquí donde una buena base de datos y un buen trabajo en los archivos consiguen el resto. Sospechando del apellido Albolote –tampoco es muy difícil–, hice una búsqueda que dio rápidamente resultados. El primero, se trataba de un cristiano nuevo porque lo tengo definido en dos documentos como tal. Esta afirmación es refrendada además por el decreto de expulsión, donde aparece junto a su mujer: *Miguel Sánchez Albolote de edad de ochenta años y Isabel de Girón su mujer de edad de setenta años y sus hijas están casadas*³⁷.

Vemos, por lo tanto, cómo un cristiano nuevo integra un grupo de representación de un colectivo mucho más amplio y formado en su práctica totalidad por cristianos viejos: *y en voz y en nombre de los demás hortelanos*, sin que ello sea motivo de problemas. Y no sólo eso. Es que además, por eso ustedes no lo percibieron

36. AHPCo, Protocolos notariales de Baena, sig. 11P, s. f.

37. AMBa, Expediente relativo..., s. f.

al leer el documento, quizás lo más sorprendente del mismo sea que ni Miguel Sánchez Albolote (que por aquel entonces contaría con 56 años), ni sus compañeros ante notario, ni el mismísimo escribano, ven motivo alguno de declarar en la escritura que éste es cristiano nuevo. ¿No es acaso sorprendente? Podemos pensar que pudo ser un olvido, pero me arriesgo a asegurar que ello no fue así. Sencillamente, este pequeño agricultor tuvo que mantener una relación lo mínimamente buena como para que sus compañeros no tuvieran que recordar al escribano que es *natural de los del reino de Granada*. Y, por supuesto, el escribano tampoco vio necesario tener que poner este “sambenito notarial” con el que miles de moriscos naturales del reino de Granada pasaron a la historia de España, ya que es prácticamente seguro que el escribano conocía la naturaleza de Miguel Sánchez Albolote al convivir en una villa tan pequeña.

Matrimonios mixtos

Otro ejemplo de integración de la comunidad morisca en la sociedad cristiana vieja es el de los matrimonios mixtos; es decir, aquellos matrimonios entre cristianos viejos y moriscas o viceversa.

En el decreto de expulsión tenemos los siguientes casos de matrimonios mixtos³⁸:

El dicho Juan Gutiérrez es de edad al parecer de cincuenta y seis años y está casado con una cristiana vieja y tienen cuatro hijos un varón e tres hembras que son Diego de edad de doce años y María de edad de diez años y Sebastiana de edad de ocho años y Ana de edad de tres años.

Luis Sánchez tintorero tiene cuarenta e cuatro años y tiene cinco hijos un varón e cuatro hembras que son Alonso de edad de ocho años y Beatriz de edad de seis años María de edad de cuatro años Ana de edad de tres años y Luisa de edad de un año y está casada el dicho Luis Gutiérrez con cristiana vieja.

Alonso Hernández Díaz fue casado con cristiana vieja difunta y tiene cuatro hijos.

En la villa de Baena en veinte y ocho días del mes de enero de mill y seiscientos y nueve años ante el señor licenciado Juan Ponce de León corregidor de esta villa pareció Cristóbal Romero y dijo que es natural de Villanueva de la Serena hijo de Martín Sánchez Romero y de Ana Hernández y que había doce años que reside en esta villa y que los dichos sus padres y él son de los naturales del reino de Granada y que respecto del bando que ha dado por mandado de S. M. se viene a registrar y registra y declara que es de veinte y seis años y que está casado con cristiana vieja y que no tiene hijos testigos Cristóbal Rojano y Tomás de Cañete vecinos en esta villa.

Cuatro son, pues, los matrimonios mixtos en vísperas de la expulsión. Un síntoma más de que pudo existir una buena relación entre ambas comunidades. Sin embargo, aunque las relaciones no fueran problemáticas, hablar de una integración perfecta es otra cuestión. A lo largo de este estudio sólo he encontrado un par de matrimonios mixtos, con lo que tampoco fueron nada frecuentes las relaciones matrimoniales entre cristianos viejos y nuevas o al contrario.

Un detalle más. Como pueden observar, todos los matrimonios anteriores (y los dos mencionados que he encontrado) están compuestos por cristiano nuevo y cristiana vieja. En ningún caso los matrimonios están formados por una morisca y un cristia-

38. AMBa, Expediente relativo..., s. f.

no viejo. Esto es un hecho destacable, ya que puede definir una estrategia de grupo en cuanto a la no integración de la mujer morisca en la sociedad cristiana vieja. Puede significar que las familias sigan negándose al casamiento de sus mujeres con los cristianos viejos y que sólo se puedan unir a miembros de la minoría. Otro ejemplo más:

Jerónimo Gallardo es de edad de cuarenta años

María Alonso su mujer es hija de cristiano viejo y de una morisca berberisca y no de la del reino de Granada es de edad de de la susodicha de treinta años poco más o menos que lo dicho consta por informaciones hechas a su pedimento ante Juan Hernández escribano del cabildo de esta villa

Salvador abijado por el dicho Gallardo hijo de un hermano suyo tiene edad de nueve años No se hallaron armas ninguna en esta casa testigos los dichos

Este caso es el mismo que los anteriores. María Alonso, que es mujer de cristiano viejo y de una morisca berberisca, se casa con un cristiano viejo. Pero nunca ocurre lo contrario.

CONCLUSIONES

Febrero de 1610 supuso el final del viaje más largo jamás contado para la población morisca de Baena. Un viaje que tuvo su trágico inicio en Granada tras la rebelión de las Alpujarras y su triste final en los puertos de Málaga y Gibraltar. Será en aquellos puertos donde los moriscos de Baena embarcaron hacia sus destinos de exilio forzado.

Concluía así más de un siglo de enfrentamiento entre dos comunidades que a pesar de llegar a fundirse oficialmente en una sola, la cristiana, siempre tuvieron un bando “vencedor” y un bando “derrotado”. Algo que jamás olvidaron unos, ni dejaron olvidar a los otros.

Sin embargo, no todo fueron fricciones entre los cristianos nuevos y viejos a lo largo de todo el siglo, desde la lejana conquista del reino de Granada por parte de los Reyes Católicos hasta la expulsión ordenada por su tataranieta, Felipe III. Ese es el caso de la comunidad morisca de Baena, por lo menos durante el periodo de 1570-1610. Un grupo de moriscos natural del reino de Granada no muy numeroso, que apenas tuvo dificultades en la convivencia cotidiana con los cristianos viejos de aquel estado de los duques de Baena. Con una economía de subsistencia y una evolución demográfica que derrumba mitos y leyendas que quedan cada vez más como patrimonio de las obras historiográficas más clásicas.

El futuro, pues, radica en seguir reconstruyendo las comunidades moriscas y sus interrelaciones. Las pervivencias culturales y las estrategias de integración. En definitiva, un análisis social que permita profundizar en el estudio de una minoría que, si no siempre ni en todos los lugares, en todo momento quiso o necesitó “rehacer” su vida en convivencia con la comunidad cristiana vieja. Eso sí, su sentimiento de nación (*los de nuestra nación*) y la práctica de rituales islámicos un siglo después de la desaparición del reino nazarí eran cuestiones insalvables para una cultura, una población y la monarquía católica del siglo XVI.

LA CONFIGURACIÓN DE LOS PAGOS AGRÍCOLAS DEL RUEDO DE GRANADA EN ÉPOCA MORISCA

Luis José García-Pulido
Escuela de Estudios Árabes

INTRODUCCIÓN

La llanura (faḥṣ) de Elvira (la vega de Granada) se extiende a lo largo de un espacio de más de una jornada de marcha en longitud y profundidad. Los habitantes utilizan aquí de buen grado el agua de los ríos para la irrigación, esto en cualquier estación. Es la región más fértil y, en ninguna otra parte, el suelo es más productivo; únicamente puede ser comparado con la Gūṭa de Damasco y la Šarīaḥa de Faiyūm. En ningún otro lugar los árboles son cuidados y producen de la misma manera, y los frutos que dan los huertos de esta faḥṣ superan ampliamente en calidad a todos los que tienen reputación en otras regiones. Se ven aquí incluso plantaciones de plátanos, caña de azúcar y otros cultivos análogos, con tan gran desarrollo como los que se encuentran en zonas costeras (as-sāḥil). La seda que proviene de esta faḥṣ de Elvira es la que se distribuye por todo el país y se exporta fuera. En cuanto al lino que se cultivaba allí es de calidad superior al del valle del Nilo; la cosecha es tan abundante que se lleva a los países musulmanes más lejanos¹.

De la fama y renombre que llegaron a alcanzar los pagos agrícolas de Granada en la Edad Media nos dieron cuenta los propios escritores musulmanes que los conocieron, destacando entre otras las descripciones de la Vega de Granada realizadas por al-Ḥimyarī (siglos XIII-XIV) e Ibn al-Jatīb² (siglos XIII-XIV).

Como resulta evidente, la ciudad de Granada ha crecido en cada momento histórico a expensas de los pagos que se encontraban inmediatos a la misma. Así, el barrio de Axares se asentó a partir del siglo XII sobre una estructura parcelaria que podría haber estado englobada en un pago de regadío que hubiese recibido el mismo

1. É. LÉVI-PROVENÇAL, *La Péninsule Ibérique au Moyen-Âge d'après le Kitab ar-raʿd al-mi'tar fi ḥabār al-akṭar d'Ibn 'Abd al Mun'im al-Himyarī*, Leiden, 1938, pp. 30-31, traducción propia del original en francés.

2. IBN AL-JATĪB, *Historia de los Reyes de la Alhambra. El resplandor de la luna llena (Al-Lamba al-badriyya)*, estudio preliminar por E. Molina López; traducción e introducción de J.M. Casciaro Ramírez, Granada, 1998, pp. 10-11.

nombre. Por su parte, el arrabal del Albayzín se habría desarrollado a partir del siglo XIII sobre una parte del pago de Manflox, o quizás a costa de otros más cercanos a las murallas ziríes. Por otro lado, los arrabales de los Alfareros (*al-Fajjārīn*) y de la Loma (*Najd*) debieron de crecer sobre tierras de cultivo comprendidas entre las murallas ziríes al oeste, la acequia del Cadí al norte y los pagos del Pedregal y del Genil al este y al sur (fig. 1). La existencia de enormes huertas en el interior de estos barrios periféricos, a menudo pertenecientes a la realeza o a la nobleza nazarí, deja constancia de que estas tierras habían contado con un pasado vinculado a la agricultura.

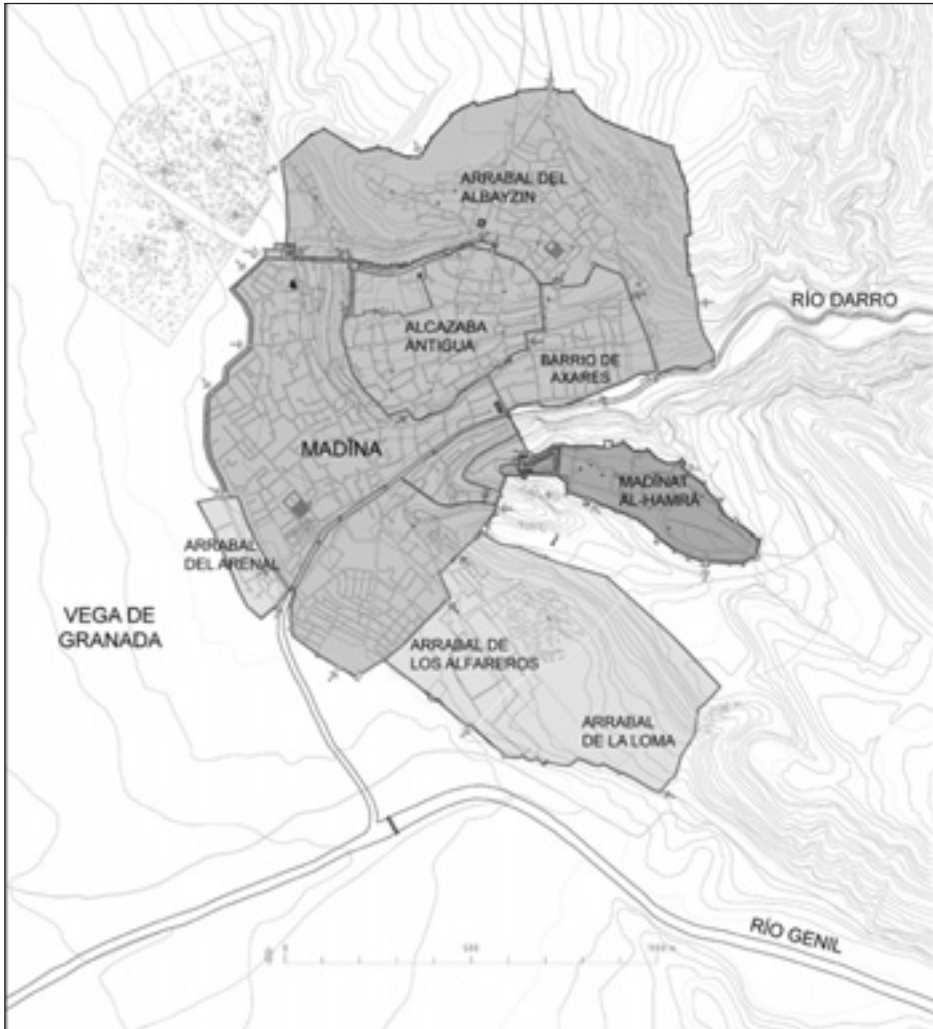


Fig. 1. Configuración de la ciudad de Granada al final del periodo nazarí, según Antonio Orihuela Uzal y Luis José García-Pulido. Los arrabales cercados crecieron a expensas de los pagos agrícolas colindantes con la ciudad.

Tal y como puede apreciarse en la representación de la batalla de la Higuera³, acontecida en la Vega de Granada en 1431 (fig. 2), los espacios cultivados con sus alquerías y casas de recreo llegaban hasta el mismo límite amurallado de Granada. Esto quedaba confirmado por los cronistas castellanos cuando relataron las talas de la Vega efectuadas por las tropas cristianas a lo largo del siglo XV. Por su parte, los viajeros que visitaron Granada en los años siguientes a 1492, también elogiaron el paisaje que la rodeaba:

Toda aquella parte que está más allá de Granada es bellísima, llena de alquerías y jardines con sus fuentes y huertos y bosques, y en algunas las fuentes son grandes y hermosas, y aunque éstos sobrepujan en hermosura a lo demás, no se diferencian mucho los otros alrededores de Granada; así, los collados como el valle que llaman la Vega, todo es bello, todo apacible a maravilla y tan abundante de agua que no puede serlo más, y lleno de árboles frutales, ciruelas de todas clases, melocotones, higos [...], albréchigos, albaricoques, guindos y otros, que apenas dejan ver el cielo con sus frondosas ramas⁴.



Fig. 2. En primer plano, detalle de las zonas extramuros de la ciudad de Granada en 1431, según la representación de la *Batalla de la Higuera* en la Sala de las Batallas del Monasterio de El Escorial, donde fue pintada por los italianos Orazio Cambiaso, Fabrizio Castello, Lázaro Tavarone y Niccolò Granello durante los años 1587 a 1589.

Tras la conquista de Granada por los Reyes Católicos, los nuevos barrios en los que se asentó mayoritariamente la población cristiana surgieron extramuros, en la línea de contacto entre la Vega y la cerca de la ciudad. Éstos volverían de nuevo a urbanizar diversos espacios productivos agrícolas, como fue el caso del barrio de San Lázaro. Sin embargo, tras la crisis que siguió a la expulsión de los moriscos, la ciu-

3. A. ORIHUELA UZAL, «Las murallas de Granada en la iconografía próxima al año 1500», *Granada: su transformación en el siglo XVI. Conferencias pronunciadas con motivo de la conmemoración del Vº Centenario del Ayuntamiento de Granada*, Granada, 2001, pp. 105-111.

4. A. NAVAGERO (1526), *V carta de Micer Andrés Navagero gentilhombre veneciano a M. Juan Bautista Ramusio*, recogido por J. GARCÍA MERCADAL en *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Salamanca, 1999, p. 31.

dad se sumiría en un letargo demográfico, que habría mantenido estable la frontera entre el campo y la expansión urbana durante muchos siglos.

A partir del siglo XIX, Granada comenzaría a crecer de nuevo siguiendo una progresión exponencial, alcanzando sus máximos en nuestros días, lo que augura una pronta desaparición de este rico legado histórico. Debemos, al menos, tratar de preservar su memoria por medio de la documentación y el conocimiento del mismo.

EL APEO Y DESLINDE DE LOS PAGOS DE GRANADA POR EL LICENCIADO ANTONIO LOAYSA

Si los datos medievales conservados son fragmentarios y muy reducidos, tras la expulsión de los moriscos del reino de Granada se realizó un censo de estas tierras, que, de haberse conservado completo, constituiría un documento histórico de primera magnitud. Éste consistió en el apeo y deslinde de los pagos del ruedo de Granada, realizados en su inmensa mayoría por el licenciado Antonio Loaysa en la primera mitad de la década de 1570. Dicho letrado actuó como juez comisionado por el Consejo de Hacienda de Población del Reino.

Desafortunadamente, de estos valiosos textos apenas si nos han llegado unos pocos, desapareciendo la mayor parte de los mismos en el siglo XIX. De no haberse producido su pérdida y dispersión, hoy podríamos haber recompuesto pormenorizadamente la configuración de los pagos de los alrededores de Granada cuando se produjo el extrañamiento de los moriscos.

De la existencia de los apeos realizados por Antonio Loaysa tenemos constancia por diversos documentos decimonónicos. El primero de ellos pertenece a fecha indeterminada, pero sería posible adscribirlo a esa centuria. Con motivo del arreglo del Archivo Municipal se daría fe de los *Pagos de la Vega de esta ciudad, de que hay apeo de sus aguas, en el Archivo de Población, formado por el Ldo. Loayza [...]*⁵, mencionándose los nombres de casi 60 de ellos. Por otro lado, en la sesión de la Comisión de Aguas de Granada del 18 de mayo de 1842, se dispuso que en cada uno de estos distritos de tierras se designaran comisarios que hiciesen de intermediarios entre los hacendados y la propia Comisión de Aguas. En este documento se volvería a relacionar una *Lista de los Pagos de toda la vega de esta ciudad*⁶, indicando los que tenían comisario y los que no.

Gracias a estas dos noticias poseemos una relación bastante precisa de los pagos existentes en los alrededores de Granada en los siglos XVI y XIX. En el cuadro 1 hemos comparado *vis-à-vis* los nombres de estos pagos tal y como aparecen escritos:

5. Ayuntamiento de Granada. Archivo Municipal de Granada, Legajo 3402, Pieza 111, ff. 1r-2r. El agua que le pertenecía y con la que se regaba cada pago estaba descrita en los últimos folios de los apeos realizados por Antonio Loaysa. El resto de los epígrafes lo constituían: la averiguación de los cristianos viejos que tenían haciendas en cada pago, un auto para que se comunicase a estos propietarios que se iba a proceder a apeo y deslinde de todas las tierras y las consiguientes notificaciones individuales, la determinación de las lindes de cada pago, el apeo de las haciendas de los moriscos, un auto de posesión de las haciendas de los moriscos exiliados, el apeo de las haciendas de los cristianos viejos y de la Iglesia, la averiguación de los censos que tenían los cristianos viejos sobre los moriscos y otro auto de posesión sobre estos últimos bienes.

6. Ayuntamiento de Granada. Archivo Municipal de Granada, Legajo 3410, Pieza 16, ff 1r-v.

CUADRO 1

<i>Noticia de los Pagos de la Vega de esta ciudad, de que hay apeo de sus aguas, en el Archivo de Población, formado por el Ldo. Loaiza (s.f.), Ayuntamiento de Granada. Archivo Municipal de Granada, Legajo 3402, Pieza 111</i>	<i>Lista de los Pagos de toda la vega de esta ciudad (1842-1845) Ayuntamiento de Granada, Archivo Municipal de Granada, Legajo 3410, Pieza 16</i>
NOMBRE DEL PAGO	NOMBRE DEL PAGO
<i>Pago de Tarramonta (1572)</i>	<i>Pago de Tarramonta</i>
<i>Pagos de Naujar y Andarachup</i>	<i>Pago de Naujar</i>
<i>Pago de Camaura</i>	<i>Pago de Camaura</i>
<i>Pago de Almanjallar la alta (1573)</i>	<i>Pago de Almanjayar alto</i>
<i>Pago de Almanjallar baja (1573)</i>	<i>Pago de Almanjayar bajo</i>
<i>Pago de Tafia Albaida</i>	<i>Pago de Tafia Albayda</i>
<i>Pago de Marchamo</i>	
<i>Pago de Darro</i>	<i>Pago de la Rivera del Rio Darro</i>
<i>Pago de Veiro y su Alcarria</i>	
<i>Pago de Tauja del Daralaviad</i>	
<i>Pago de Tafia la Zufia⁷ (1574)</i>	<i>Pago de Tafia la Zufia</i>
<i>Pago de Andaraxemes el bajo</i>	
<i>Pago de Amatar</i>	
<i>Pago de Mocatea</i>	<i>Pago de la Mocatea</i>
<i>Pago de Ainadamar⁸ (1575)</i>	<i>Pago de Manflor y Dinamar, Pago de la Alqueria del Fargue</i>
<i>Pago de Zaydin</i>	<i>Pago de Zaydin</i>
<i>Pago de Cuxar</i>	<i>Pago de Cujar</i>
<i>Pago de Daralcalay</i>	<i>Pago de Alcalá y Cambea</i>

7. M. BARRIOS AGUILERA, «Táfiar Zufla, un pago morisco del ruedo de la ciudad de Granada (según el apeo de Loaysa de 1574)», *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*, Granada, 1987, pp. 171-187.

8. M. BARRIOS AGUILERA, *De la Granada Morisca: Acequia y Cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*, Granada, 1985; C. JIMÉNEZ ROMERO, *La acequia de Aynadamar en los siglos XV y XVI*, Granada, Granada Histórica y Cultural, 1990.

NOMBRE DEL PAGO	NOMBRE DEL PAGO
<i>Pagos de Daravial alto y bajo</i>	<i>Pago del Arabial alto, Pago del Arabial bajo</i>
<i>Pago de Daralguid</i>	<i>Pagos de la Jurisdiccion de la Alhambra</i>
<i>Pago de Canacha</i>	<i>Pago de Aupia y Garnacha</i>
<i>Pago de Maúl</i>	
<i>Pago de Casa Gallinas</i>	<i>Pagos de la Jurisdiccion de la Alhambra</i>
<i>Pago de Zacatel Sultan</i>	<i>Pagos de la Jurisdiccion de la Alhambra</i>
<i>Pago de Caucena</i>	
<i>Pago de Girarroman</i>	<i>Pago de Girarroman y Almengon</i>
<i>Pago de Montones</i>	<i>Pago de los Montones</i>
<i>Pago de la Morava, S. Lazaro</i>	
<i>Pago de Heras de Girarroman</i>	
<i>Pagos de Fatomabendent y Fadinafey (1573)</i>	<i>Pago de Fatinafar</i>
<i>Pago de Daralcohaile</i>	
<i>Pago de Darahudeila (1573)</i>	<i>Pago de Arabuleila</i>
<i>Pagos de Macharaduxin, Secanillo, y Linchitil</i>	<i>Pago de Macharachuchi, Pago Seco</i>
<i>Pago de Minchitil</i>	
<i>Pago de las Huertas biejas, Antequeruela, y Calle de los Molinos</i>	
<i>Pago de Marachalatalan</i>	<i>Pago de Macharatalan</i>
<i>Pago de Ofra</i>	<i>Pago de la Ofra</i>
<i>Pago de Guidabrahen</i>	
<i>Pago de la Solana de Osual</i>	
<i>Pago de Umbria de Osual</i>	
<i>Pago de Pedregal de Genil</i>	<i>Pago de Pedregal del Genil</i>
<i>Pago de Rubite</i>	
<i>Pago de Tilel</i>	
<i>Pago de Turmot</i>	

NOMBRE DEL PAGO	NOMBRE DEL PAGO
<i>Pago de Xaufi de Darro y presas</i>	
<i>Pago de Genil (1573)</i>	
<i>Pago de Genil el Nublo</i>	
<i>Pago del Trece</i>	
	<i>Pago de Arabenal</i>
	<i>Pago del Jaragüi alto</i>
	<i>Pago del Jaragüi bajo</i>
	<i>Pago de Santillana</i>
	<i>Pago del Tercio y Cuartillo</i>

De todos estos pagos, sólo se han conservado íntegros o casi completos los apeos de aquéllos en los que indicamos la fecha de su redacción entre paréntesis. A ellos habría que añadir el *Pago de Alixares y Cerro de Santa Elena* (1573), perteneciente a la Jurisdicción del Generalife, y el *Cortijo de Cortes y Pago del río Beas* (1574), del que se conserva una copia casi completa de 1750. Por su parte de los *Pagos del Zaydin y Daralgazi* hay algunos documentos relativos a propiedades en ellos incluidas y del *Pago de Casa Gallinas* (1573) existen varias certificaciones parciales del siglo XVIII.

Por otro lado conocemos datos referentes al regadío de otros pagos, gracias a una *Certificación en la que se hace relacion de todo el Apeo de Loaysa, perteneciente a la distribución de las aguas con que se riegan quasi todos los Pagos de la Vega de Granada, y Lugares Circuvezinos*⁹, redactada en 1744. Dicho documento no se refiere a la casi totalidad de los pagos de Granada, tal y como reza su título, sino que sólo se mencionan aquéllos en los que el monasterio de la Cartuja poseía diferentes haciendas. Éstos eran los siguientes: *Torremonta* [Tarramonta], *Macharatalan* [Mara-chalatalan], *Daraudeyla* [Arabuleira], *Lomatar*, *Molino de papel*, y *Fatinabendent* [Fatomabendent] y *Fadinage* [Fadinafey o Fatinafar].

Afortunadamente, estos datos parciales pueden ser completados con un magnífico documento gráfico que aún conserva gran cantidad de datos relativos a la configuración de los pagos del ruedo de Granada: el *Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término*, elaborado por Francisco Dalmau en 1819.

9. Ayuntamiento de Granada. Archivo Municipal de Granada, Legajo 4772, Pieza 9, ff. 1r-17v.

MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO (1819)

Veintitrés años más tarde de la elaboración del celeberrimo *Mapa topográfico de la ciudad de Granada*, Francisco Dalmau realizaría otro plano gigantesco, esta vez con el objeto de reflejar el término de la capital granadina. Este documento gráfico está dividido en dos tableros, el izquierdo tiene 262 cm de alto por 175 cm de ancho, y el derecho 262 x 170 cm. Con el montaje de ambos se obtiene como resultado un plano de 262 x 345 cm. El área ocupada por el mapa propiamente dicho está enmarcada en un rectángulo de unos 221 cm de alto por 285 de ancho, el resto lo ocupan las franjas laterales, donde se inscriben las notas marginales.

Lamentablemente, la información que contuvo desde un principio nos ha llegado muy mermada tras casi dos siglos de existencia. Las mayores pérdidas se han ocasionado en las anotaciones marginales, de las que a duras penas se han conservado con mayor o menor fortuna una cuarta parte del original. Las notas contenidas en la franja inferior, más proclive a sufrir humedades por capilaridad, se encuentran desaparecidas casi en su totalidad. Además, diversas lagunas se reparten aleatoriamente por la superficie del plano, lo que dificulta la lectura global de los pagos.

Los deterioros que este plano acusaba ya a principios del siglo XX debieron de motivar la propuesta de restauración por parte del alcalde de Granada, A. Ortega Molina, justo cuando se cumplía un siglo de su existencia. Así se desprende de una carta fechada el 31 de octubre de 1919¹⁰, en la que se decretaba la restauración de los mapas topográficos de Dalmau. No obstante, habría que esperar al final del siglo XX para que ésta se hiciera efectiva. Afortunadamente la encomiable labor de consolidación del plano, realizada por los técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, posibilitó su conservación y estabilización. Tras haber formado parte de la *Exposición sobre el Vº Centenario de la Carta Real de Merced de la Ciudad*¹¹, desarrollada entre el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2000, fue instalado en el salón del balcón principal de la primera planta del palacio de los Córdova. Ello nos ha permitido poder estudiar el plano *in-situ*, para proceder a extraer la información que aún hoy es legible.

El *Mapa topográfico de la ciudad Granada y su término* de 1819 constituiría el *primer referente catastral con rigor geométrico*¹². Su extensa cartela, inscrita en una superficie definida por un rectángulo de unos 45 x 68 cm, constituye en sí misma una fuente de información sobre el porqué de su realización¹³ (fig. 3). Por la cartela del *Mapa topográfico de la ciudad de Granada* de 1796, sabemos que Francisco Dalmau era maestro de Matemáticas y coordinador de las enseñanzas organizadas y regla-

10. Ayuntamiento de Granada. Archivo Municipal de Granada, Legajo 2227, pieza 536, f. 1r.

11. J. BOSQUE MAUREL, «Granada: Mapas, Planos y diseños reales y virtuales», *Documentos de nuestra historia*, Granada, 2000, p. 261.

12. J. CALATRAVA ESCOBAR y M. RUIZ MORALES, *Los planos de Granada 1500-1908: Cartografía urbana e imagen de la ciudad*, Granada, 2005, pp. 79 y 82.

13. El texto íntegro de dicha cartela y demás pormenores de este plano pueden encontrarse en L.J. GARCÍA-PULIDO, *Análisis evolutivo del territorio de la Alhambra (Granada): el Cerro del Sol en la Antigüedad romana y en la Edad Media*, Tesis Doctoral de la Universidad de Granada, 2008, tomo II, p. 432 y ss.

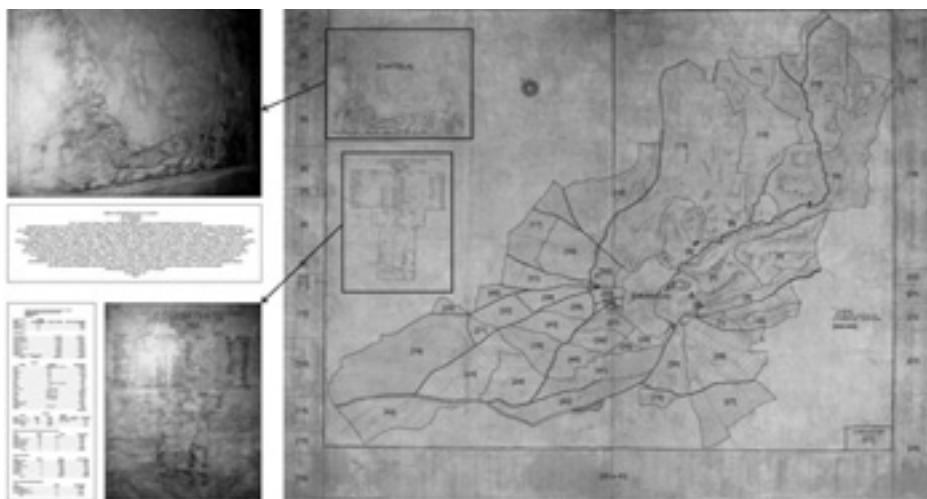


Fig. 3. Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término, realizado por Francisco Dalmau en 1819. En él se ha señalado la posición y el contenido de su cartela informativa y el cuadro resumen existente bajo la misma. También se ha delimitado el área ocupada por los pagos del ruedo de Granada, y su lugar de emplazamiento en las anotaciones marginales de la franja perimetral.

das por el Real Cuerpo de Maestranza de Caballería¹⁴. También era miembro de la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona. Además, y según se desprende del texto contenido en el plano de 1819, detentaría por esas fechas otro cargo público, el de Director de Estadística de la Provincia de Granada. Y esto pese a que, junto a otras figuras relevantes en el ámbito social, profesional y cultural granadino¹⁵, estuvo entre los primeros inculcados como sospechoso por colaboracionista con Francia tras la retirada de las tropas napoleónicas de Granada.

En esta cartela se indica que el fin último del mapa topográfico de 1819 era *el recuento el mas solido para saber la verdadera riqueza del Pais [término municipal de Granada] y primar la Estadistica mas exacta que se pueda desear*. Para poder alcanzar esta meta era necesario elaborar un detallado catastro parcelario de rústica en el que se indicasen las fincas y propiedades particulares que conformaban cada uno de los pagos del ruedo de Granada. En él quedarían expresados *la clase y calidad de cada posesion, el propietario, arrendatario, número de Arboles, cabida en fanegas y estadales, ó marjales y estadales, valor de la misma sus productos con especie ó en reales de vellon y renta que paga*.

14. Mantuvo una constante preocupación por el problema de la educación y la enseñanza. Cf. F. DALMAU, *Ensayo sobre el adelantamiento de instrucción pública*, Granada, 1813.

15. Entre ellos se encontraban el conde de la Puebla, el marqués del Salar, Mariano Sicilia y José Vicente Alonso. Cf. C. VIÑES MILLET, *Granada ante la invasión francesa*, Granada, 2004, p. 96.

Desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta el estallido de la guerra de la Independencia, las industrias del cáñamo, lino y seda habían convertido a la Vega de Granada en una de las comarcas más productivas de España y de Europa. Tras la expulsión de las tropas invasoras francesas hubo que volver a comenzar de nuevo, imponiéndose el cultivo del cereal para atender las necesidades más inmediatas de la población¹⁶. El cuadro resumen existente bajo la cartela informativa, que ocupa unas dimensiones máximas de 62 cm de alto por 47 de ancho, deja constancia de los resultados del estudio estadístico de Francisco Dalmau, donde se evidencia la preeminencia del cultivo del trigo.

**RESUMEN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS NOTAS MARGINALES DEL
MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO**

Hemos realizado diversos cuadros en los que indicamos el nombre de los pagos que habrían estado recogidos en estas anotaciones marginales, con un número entre corchetes que permita su localización en el plano (fig. 4). En dichas tablas se ha incorporado una



Fig. 4. Interpretación del *Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término*, realizado por Francisco Dalmau en 1819. Localización de los pagos del ruedo de Granada, codificados por un número, y trazado de los ríos y caminos principales.

16. C. VIÑES MILLET, *op. cit.*, p. 94.

columna con el número de asientos y/o propiedades que contienen¹⁷. Cuando éstos han desaparecido por completo, y resulta imposible su recuento, dicha columna ha sido sustituida por otra con la posible posición en el mapa de esta información perdida. Además incorporamos una valoración de la legibilidad de los datos conservados.

La banda de la margen del lado izquierdo, con unas dimensiones de 30 x 262 cm, contiene los siguientes pagos desde arriba hacia abajo (cuadro 2).

CUADRO 2

Nº	NOMBRE DEL PAGO	Nº DE ASIENTOS (PROPIEDADES)	LEGIBILIDAD
[1]	<i>[Pago de Quinta Alegre]</i>	20	Mala
[2]	<i>Pago de Revite</i>	6 (1)	Regular
[3]	<i>Pago de la Rivera y Pedregal del Genil</i>	99 (1-88)	Grandes lagunas
[4]	<i>Dehesa de la Alhambra en el mismo Pago de la Rivera</i>	20 (89-108)	Buena
[5]	<i>Cuevas del Barranco del Abogado en el mismo Pago</i>	101 (1-101)	Buena
[6]	<i>Pago de Darro</i>	80 (1-59)	Buena
[7]	<i>Dehesa de Generalife en el mismo pago de Darro</i>	11 (60-70)	Buena
[8]	<i>Cuevas del Sacromonte en el mismo Pago de Darro</i>	111 (1-111)	Buena
[9]	<i>Pago vajo de Almecí</i>	36 (1-16)	Regular
[10]	<i>Pago alto de Almecí</i>	11 (1-7)	Regular
[11]	<i>Pago alto del Andaral</i>	8 (1-6)	Buena
[12]	<i>Pago vajo del Andaral</i>	69 (1-32)	Regular
[13]	<i>Alquería del Fargue y Pago de Deinadamar</i>	134 (1-129)	Buena. Grandes lagunas al final
[14]	<i>Pago de Cujar</i>	(1-41)	Regular
[15]	<i>Pago de Santillan</i>	(1-40)	Regular
[16]	<i>Pago de Naujar y Frigiliana</i>	(1-80)	Mala

17. En los listados se suelen encontrar asientos relacionados, que fueron marcados con apóstrofes sucesivos (1, 1', 1^{II}, 1^{III}, 1^V, 1^V...). Todos ellos pertenecerían a una misma propiedad.

Por su parte, la banda del margen derecho, que tiene las mismas dimensiones que la del izquierdo, contiene estos otros pagos (cuadro 3).

CUADRO 3

Nº	NOMBRE DEL PAGO	Nº DE ASIENTOS (PROPIEDADES)	LEGIBILIDAD
[17]	<i>Pago de Mocatea</i>	(1-37)	Regular
[18]	[<i>Pago de Madrasa</i>]	6 (1)	Buena
[19]	<i>Pago de Marachuchi</i>	(1-302)	Buena. Con lagunas
[20]	[<i>Pago de la Media Hoz y Ramal</i>] de Pinos	(1-16)	Mala
[21]	<i>Pago de la Bellota y Arcaduz</i>	(1-29)	Regular
[22]	<i>Pago de Fatinafa</i>	(1-51)	Buena
[23]	<i>Pago de Tafia la Sufia</i>	(1-122)	Buena
[24]	<i>Pago de Alcalay</i>	(1-76)	Buena. Grandes lagunas al final

La banda inferior es la que más se ha visto dañada por los efectos de la humedad y, tal y como le ha ocurrido al *Mapa topográfico de la ciudad de Granada* de 1796, ha perdido casi la totalidad de la información que contenía. Ocuparía un rectángulo cuya altura media vendría a ser de 32 cm y una longitud de 285 cm, pues las esquinas contienen la documentación de las franjas laterales. En ella apenas si se alcanza a distinguir los epígrafes *Pago alto de los Montones*, *Pago del [...]* y *Continuación del Pago de Aravenal*. Dicha franja está complementada con una pequeña cartela de 23,5 x 12 cm que invade la esquina inferior derecha del área ocupada por el mapa, en la que también se indica *Continua el Pago de Aravenal*.

En el tablero derecho del plano aparecen representados los pagos más orientales y septentrionales de los alrededores de Granada. Entre ellos se encuentran los de las cuencas de los ríos Darro y Monachil, mientras que los del río Beiro y Genil se encuentran repartidos. En la parte inferior derecha de este tablero, a unos 18,5 cm de la franja lateral de anotaciones marginales, y a unos 66 cm de la inferior, se puede observar lo que queda de las escalas gráficas del mapa, que llegó a tener hasta tres. La superior acaba en el número 600. Entre ésta y la intermedia, dividida por líneas en las que resultan visibles los números 100 y 200, se puede leer [quar]tas de vara. A su vez, entre esta escala intermedia y la inferior, en la que se ven los separadores de 100 y 400, se han conservado las palabras [ter]cias de vara.

LOS PAGOS DEL RUEDO DE GRANADA EN EL *MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO DE 1819*

En el cuadro 4 se relacionan los nombres de los pagos que aparecen dibujados en el tablero derecho del mapa, con indicación de la acequia que los alimentaba en el caso de ser de regadío. También hemos incluido dos columnas con la posición de las notas marginales (franja izquierda, derecha o inferior) que contienen la información relativa a estos pagos y la correspondencia de los nombres aparecidos en este plano con los mencionados en los apeos de Antonio Loaysa.

En el tablero izquierdo del plano se representan los pagos situados al oeste de Granada, correspondientes a la Vega del río Genil y la margen derecha de la cuenca del Beiro. Este tablero contiene la rosa de los vientos con las indicaciones de orientación del plano. Tiene un diámetro máximo de unos 10 cm, y el norte geográfico está situado casi en diagonal, a unos 130°, considerando el origen del sistema de referencia en el centro de la rosa de los vientos y desplazando las agujas en sentido contrario a las del reloj desde el eje horizontal.

El cuadro 5 contiene la información homóloga al anterior sobre los pagos que ocupan el tablero izquierdo del mapa.

Si comparamos los nombres de estos pagos representados en el mapa de Francisco Dalmau con los que fueron relacionados en los documentos del siglo XIX (cuadro 6), podemos comprobar la equivalencia que existe entre ellos.

CONCLUSIÓN

Pese a ser pocos los apeos y deslindes de los pagos del ruedo de Granada del siglo XVI que se han conservado, el estudio de la documentación textual y cartográfica que nos ha llegado permite recomponer a grandes rasgos la configuración de los mismos cuando se produjo el extrañamiento de los moriscos.

Destaca la conservación parcial de un documento gráfico de singular valía, el *Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término*, elaborado por Francisco Dalmau en 1819. El estudio pormenorizado del mismo nos ha permitido cartografiar la mayor parte de estos pagos agrícolas de tradición andalusí.

CUADRO 4

Nº	NOMBRE DEL PAGO Acequia de riego	POSICIÓN DE LAS NOTAS MARGINALES	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (cf. AHM, Legajo 3402, Pieza 111)
[13]	<i>ALQUERÍA DEL ALFARGUE Y PAGO DE DINADAMAR</i> Acequia de Aynadamar	Franja izquierda	<i>Pagos de Ynadamar, Fargue, Mora y Beiro.</i> 1575. Conservado
[12]	<i>PAGO BAJO DEL ANDARAL</i> Secano	Franja izquierda	¿ <i>Andaraxemes el bajo?</i> Desaparecido
[11]	<i>PAGO ALTO DEL ANDARAL</i> Secano	Franja izquierda	—
[10]	<i>PAGO ALTO DEL ALMECI</i> Acequia de la Fuente del Rey	Franja izquierda	¿ <i>Xaufi de Darro y presas?</i> Desaparecido
[9]	<i>PAGO BAJO DEL ALMECI</i> Arroyo del Almechin o de Belén, Acequias de la Solana y de la Umbría	Franja izquierda	¿ <i>Xaufi de Darro y presas?</i> Desaparecido
[6]	<i>PAGO DE DARRO</i> Acequias de Axares y Romayla	Franja izquierda	<i>Pago de Darro.</i> Desaparecido
[7]	<i>DEHESA DEL GENERALIFE</i> Secano/Acequia Real de la Alhambra y Acequia de los Arquillos	Franja izquierda	<i>Pago de Alixares.</i> 1573. Conservado <i>Pago de Zacatel Sultan.</i> 1573. Desaparecido
[4]	<i>DEHESA DE LA ALHAMBRA</i> Secano/Acequia de los Arquillos	Franja izquierda	<i>Pago del Daralguit.</i> Desaparecido <i>Pago del Cerro del Sol.</i> 1573. Desaparecido
[3]	<i>PAGO DEL PEDREGAL DEL GENIL</i> Acequia Gorda Acequia del Cadrí Acequias de San Antón el Viejo y del Molino de Papel	Franja izquierda	<i>Pago de Genil.</i> 1573. Conservado <i>Pago del Pedregal.</i> 1573. Desaparecido <i>Pago de Casa Gallinas.</i> 1573. Desaparecido <i>Pago del Molino de Papel.</i> 1573. Desaparecido

Nº	NOMBRE DEL PAGO Acequia de riego	POSICIÓN DE LAS NOTAS MARGINALES	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (cf. AHM, Legajo 3402, Pieza 111)
[2]	<i>PAGO DEL REVITE</i> Secano	Franja izquierda	<i>Pago del Rubite</i> . Desaparecido
[1]	<i>PAGO DE QUINTA ALEGRE</i> Acequia Accollilla	Franja izquierda	—
[25]	<i>PAGO DEL ZAIDIN</i> Acequias provenientes del río Monachil	Franja inferior	<i>Pago del Zaydin</i> . Conservado una certificación, pero no el apeo
[26]	<i>PAGO DE ARABUDEYLA</i> Acequias de Arabeleira y de Tarramonta	Franja inferior	<i>Pago de Darabudeila</i> . Conservado
[27]	<i>PAGO DEL ARAVENAL</i> Acequia de Arabeleira	Franja inferior + cartela suplementaria	¿ <i>Pago de Daravenal</i> ? Desaparecido
[15]	<i>PAGO DE SANTILLANA</i> Acequia de Tarramonta	Franja inferior	¿Parte del <i>Pago de Tarramonta</i> ? Conservado
[28]	<i>PAGO ALTO DEL JARAGUI</i> Acequia del Jarque del Marqués	Franja inferior	—
[29]	[<i>PAGO BAJO DEL JARAGUI</i>] Acequia Gorda	Franja inferior	—

CUADRO 5

Nº	NOMBRE DEL PAGO	POSICIÓN DE LAS NOTAS MARGINALES	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (cf. AHM, Legajo 3402, Pieza 111)
[14]	<i>PAGO DE CUJAR</i> Acequia del Morquí Acequia de Hoznar y Chorro del Beiro	Franja izquierda	<i>Pago de Cuxar</i> . Desaparecido
[17]	<i>PAGO DE LA MOCATEA</i> Acequia de la Madraza	Franja derecha	<i>Pago de Mocatea</i> . Desaparecido
[30]	<i>PAGO DE ALMAHAYAR ALTO</i> Remanentes de la Acequia del Morquí, del Barranco de Juncaril y del Chorro del Beiro	Franja inferior	<i>Pago de Almanjallar la alta</i> . Conservado (le falta la última hoja, donde se encontraría el agua que le correspondería)
[31]	<i>PAGO DE ALMAHAYAR BAJO</i> Remanentes de la Acequia del Morquí y del Barranco de Juncaril	Franja inferior	<i>Pago de Almanjallar baja</i> . Conservado
[32]	<i>PAGO DE ALMEGOL Y ERAS DE CRISTO</i> ¿Remanentes de la Acequia de Aynadamar y del Chorro del Beiro?	Franja inferior	¿ <i>Pago de S. Lazaro?</i> Desaparecido
[33]	<i>PAGO DEL DARRO SUCIO</i> Acequias del Darro Sucio y del Darrillo	Franja inferior	—
[34]	<i>PAGO DEL GIRARROMAN</i> ¿Acequias del Darro Sucio y del Darrillo?	Franja inferior	<i>Heras de Girarroman</i> . Desaparecido
[35]	<i>PAGO DEL [GARN]ACHA</i> ¿Acequias del Darro Sucio y del Darrillo?	Franja inferior	<i>Pago de Canacha</i> . Desaparecido
[36]	<i>PAGO DEL ARAVIAL BAJO</i> Acequia de Arabial	Franja inferior	<i>Pago de Daravial bajo</i> . Desaparecido
[37]	<i>PAGO DEL ARAVIAL ALTO</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja inferior	<i>Pago de Daravial alto</i> . Desaparecido
[38]	<i>PAGO BAJO DE LOS MONTONES</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja inferior	<i>Pago de Montones</i> . Desaparecido

Nº	NOMBRE DEL PAGO	POSICIÓN DE LAS NOTAS MARGINALES	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (cf. AHM, Legajo 3402, Pieza 111)
[39]	<i>PAGO ALTO DE LOS MONTONES</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja inferior	<i>Pago de Montones</i> . Desaparecido
[40]	<i>PAGO DE CAMAURA ALTA</i> Acequia Gorda	Franja inferior	<i>Pago de Camaura</i> . Desaparecido
[41]	<i>PAGO DE CAMAURA BAJA</i> Acequia Gorda	Franja inferior	<i>Pago de Camaura</i> . Desaparecido
[42]	<i>PAGO DE MARACHATALA Y [...] VIEJO</i> Acequia Gorda	Franja inferior	<i>Pago de Marachatalan</i> . Desaparecido
[43]	<i>PAGO DE LA OFRA</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja inferior	<i>Pago de Ofra</i> . Desaparecido
[16]	<i>PAGO DE NAUJAR Y FRIJILLIANA</i> Acequia Gorda	Franja izquierda	<i>Pago de Naujar</i> . Desaparecido
[24]	<i>PAGO DE ALCALAY</i> Acequia Gorda	Franja derecha	—
[22]	<i>PAGO DE FATNAFA</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja derecha	<i>Pago de Fadinafey</i> . Conservado
[21]	<i>PAGO DE LAS BELLOTAS</i> Acequia Gorda	Franja derecha	—
[23]	<i>PAGO DE TAFIA LA SUFIA</i> Acequia Gorda	Franja derecha	<i>Pago de Tafia la Zufia</i> . Conservado
[20]	<i>PAGO DE LA MEDIA HOZ Y RAMAL DE PINOS</i> Acequia Gorda	Franja derecha	—
[19]	<i>PAGO DE MARACHUCHI</i> Acequia Gorda	Franja inferior	<i>Pago de Macharaduxin</i> . Desaparecido
[44]	<i>PAGO DE TERCIO Y CUARTILLO</i> Acequia Gorda	Franja inferior	—
[45]	<i>PAGO DE VILLAVICIOSA</i> Acequia del Jaque del Marqués	Franja inferior	—

CUADRO 6

<p>MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO (1819) Francisco Dalmau</p>	<p><i>Lista de los Pagos de toda la vega de esta ciudad (1842-1845)</i> AMG, Legajo 3410, Pieza 16</p>	<p>CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (Cf. AMG, Legajo 3402, Pieza 111)</p>
<p>ALQUERÍA DEL ALFARGUE Y PAGO DE DINADAMAR</p>	<p><i>Pago de Manflor y Dinamar; Pago de la Alqueria del Fargue</i></p>	<p><i>Pagos de Ainadamar</i></p>
<p>PAGO BAJO DEL ANDARAL</p>	<p>—</p>	<p><i>¿Andaraxemes el bajo?</i></p>
<p>PAGO ALTO DEL ANDARAL</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>PAGO ALTO DEL ALMECI</p>	<p>—</p>	<p><i>¿Xaufi de Darro y presas?</i></p>
<p>PAGO BAJO DEL ALMECI</p>	<p>—</p>	<p><i>¿Xaufi de Darro y presas?</i></p>
<p>PAGO DE DARRO</p>	<p><i>Pago de la Rivera del Rio Darro</i></p>	<p><i>Pago de Darro</i></p>
<p>DEHESA DEL GENERALIFE</p>	<p>—</p>	<p><i>Pago del Cerro del Sol</i> <i>Pago de Zacatel Sultan</i></p>
<p>DEHESA DE LA ALHAMBRA</p>	<p><i>Pagos de la Jurisdiccion de la Alhambra</i></p>	<p><i>Pago del Daralguit</i> <i>Dehesa de Casa Gallinas</i></p>
<p>PAGO DEL PEDREGAL DEL GENIL</p>	<p><i>Pago del Pedregal del Genil</i></p>	<p><i>Pago de Geni</i> <i>Pago del Pedregal</i> <i>Pago de Casa Gallinas</i> <i>Pago del Molino de Papel</i></p>
<p>PAGO DEL REVITE</p>	<p>—</p>	<p><i>Pago del Rubite</i></p>
<p>PAGO DE QUINTA ALEGRE</p>	<p>—</p>	<p>—</p>
<p>PAGO DEL ZAIDIN</p>	<p><i>Pago de Zaydin</i></p>	<p><i>Pago del Zaydin</i></p>
<p>PAGO DE ARABUDEYLA</p>	<p><i>Pago de Arabuleila</i></p>	<p><i>Pago de Darabudeila</i></p>
<p>PAGO DEL ARAVENAL</p>	<p><i>Pago de Arabenal</i></p>	<p><i>Pago de Daravenal</i></p>
<p>PAGO DE SANTILLANA</p>	<p><i>Pago de Santillana</i> <i>¿Parte del Pago de Tarramonta?</i></p>	<p><i>¿Parte del Pago de Tarramonta?</i></p>

MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO (1819) Francisco Dalmau	<i>Lista de los Pagos de toda la vega de esta ciudad (1842-1845)</i> AMG, Legajo 3410, Pieza 16	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (Cf. AMG, Legajo 3402, Pieza 111)
PAGO ALTO DEL JARAGÜI	<i>Pago del Jaragüi alto</i>	—
PAGO BAJO DEL JARAGÜI	<i>Pago del Jaragüi bajo</i>	—
PAGO DE CUJAR	<i>Pago de Cujar</i>	<i>Pago de Cuxar</i>
PAGO DE LA MOCATEA	<i>Pago de la Mocatea</i>	<i>Pago de Mocatea</i>
PAGO DE ALMAHAYAR ALTO	<i>Pago de Almanjayar alto</i>	<i>Pago de Almanjallar la alta</i>
PAGO DE ALMAHAYAR BAJO	<i>Pago de Almanjayar bajo</i>	<i>Pago de Almanjallar baja</i>
PAGO DE ALMEGOL Y ERAS DE CRISTO	—	<i>¿Pago de S. Lazaro?</i>
PAGO DEL DARRO SUCIO	—	—
PAGO DEL GIRARROMAN	<i>Pago de Girarroman y Almengon</i>	<i>Heras de Girarroman</i>
PAGO DEL [GARN]ACHA	<i>Pago de Aupia y Garnacha</i>	<i>Pago de Canacha</i>
PAGO DEL ARAVIAL BAJO	<i>Pago del Arabial bajo</i>	<i>Pago de Daravial bajo</i>
PAGO DEL ARAVIAL ALTO	<i>Pago del Arabial alto</i>	<i>Pago de Daravial alto</i>
PAGO BAJO DE LOS MONTONES	<i>Pago de los Montones</i>	<i>Pago de Montones</i>
PAGO ALTO DE LOS MONTONES	<i>Pago de los Montones</i>	<i>Pago de Montones</i>
PAGO DE CAMAURA ALTA	<i>Pago de Camaura</i>	<i>Pago de Camaura</i>
PAGO DE CAMAURA BAJA	<i>Pago de Camaura</i>	<i>Pago de Camaura</i>

MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TÉRMINO (1819) Francisco Dalmau	<i>Lista de los Pagos de toda la vega de esta ciudad (1842-1845)</i> AMG, Legajo 3410, Pieza 16	CORRESPONDENCIA CON LOS APEOS DE ANTONIO LOAYSA (Cf. AMG, Legajo 3402, Pieza 111)
PAGO DE MARACHATALA Y [...] VIEJO	<i>Pago de Macharatalan</i>	<i>Pago de Marachatalan</i>
PAGO DE LA OFRA	<i>Pago de la Ofra</i>	<i>Pago de Ofra</i>
PAGO DE NAUJAR Y FRIJILLANA	<i>Pago de Naujar</i>	<i>Pago de Naujar</i>
PAGO DE ALCALAY	<i>Pago de Alcalai y Cambea</i>	—
PAGO DE FATINAFÁ	<i>Pago de Fatinafar</i>	<i>Pago de Fatinafey</i>
PAGO DE LAS BELLOTAS	—	—
PAGO DE TAFIA LA SUFIA	<i>Pago de Tafia la Zufia</i> <i>Pago de Tafia Albayda</i>	<i>Pago de Tafia la Zufia</i>
PAGO DE LA MEDIA HOZ Y RAMAL DE PINOS	—	—
PAGO DE MARACHUCHI	<i>Pago de Macharachuchi</i>	<i>Pago de Macharaduxin</i>
PAGO DE TERCIO Y CUARTILLO	<i>Pago del Tercio y Cuartillo</i>	—
PAGO DE VILLAVICIOSA	—	—

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS AGUILERA, M. (1985), *De la Granada Morisca: Acequia y Cármenes de Aynadamar (según el Apeo de Loaysa)*, Granada.
- BARRIOS AGUILERA, M. (1987), «Táfiar Zufla, un pago morisco del ruedo de la ciudad de Granada (según el apeo de Loaysa de 1574)», *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*, Granada, pp. 171-187.
- BOSQUE MAUREL, J. (2000), «Granada: Mapas, Planos y diseños reales y virtuales», *Documentos de nuestra historia*, Granada, pp. 239-270.
- CALATRAVA ESCOBAR, J. y RUIZ MORALES, M. (2005), *Los planos de Granada 1500-1908: Cartografía urbana e imagen de la ciudad*, Granada.
- DALMAU, F. (1813), *Ensayo sobre el adelantamiento de instrucción pública*, Granada.
- GARCÍA-PULIDO, L.J. (2008), *Análisis evolutivo del territorio de la Alhambra (Granada): el Cerro del Sol en la Antigüedad romana y en la Edad Media*, Tesis Doctoral de la Universidad de Granada, tomo II.
- IBN AL-JATĪB, *Historia de los Reyes de la Alhambra. El resplandor de la luna llena (Al-Lamha al-badriyya)*, estudio preliminar por E. Molina López; traducción e introducción de J.M. Casciaro Ramírez, Granada, 1998.
- JIMÉNEZ ROMERO, C. (1990), *La acequia de Aynadamar en los siglos XV y XVI*, Granada, Granada Histórica y Cultural.
- LÉVI-PROVENÇAL, É. (1938), *La Péninsule Ibérique au Moyen-Âge d'après le Kitab ar-rawd al-mi'tar fi habar al-aktar d'Ibn 'Abd al Mun'im al-Himyari*, Leiden.
- NAVAGERO, A. (1526), *V carta de Micer Andrés Navagero gentilhombre veneciano a M. Juan Bautista Ramusio*, recogido por J. GARCÍA MERCADAL en *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Salamanca, 1999.
- ORIHUELA UZAL, A. (2001), «Las murallas de Granada en la iconografía próxima al año 1500», *Granada: su transformación en el siglo XVI. Conferencias pronunciadas con motivo de la conmemoración del Vº Centenario del Ayuntamiento de Granada*, Granada, pp. 105-134.
- VIÑES MILLET, C. (2004), *Granada ante la invasión francesa*, Granada.

SAN BERNARDO MORISCO: FAMILIA, OCUPACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD DE UNA MINORÍA EN LA SEVILLA DE FELIPE II*

Manuel F. Fernández Chaves

Rafael M. Pérez García

Universidad de Sevilla

EL BARRIO SEVILLANO DE SAN BERNARDO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI Y EL ASENTAMIENTO DE LOS MORISCOS A RAÍZ DE LA GUERRA DE GRANADA

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la extensa zona que rodeaba las murallas de Sevilla experimentó un crecimiento acorde al de la propia ciudad, reflejado tanto en el aumento de los efectivos poblacionales como en un incipiente pero notable proceso de urbanización. En este proceso destacan los barrios de San Roque, que creció en torno a la principal vía de acceso a la ciudad (la Calzada de Carmona), y San Bernardo. En estos barrios, entre 1561 y 1588 el número de casas se duplicó, y la población se multiplicó por seis. Eran zonas, especialmente San Bernardo, que, no obstante, siguieron presentando un aspecto rural durante toda la Edad Moderna, de clara transición entre el espacio netamente urbano de la ciudad y el campo. De ello hablan las numerosas huertas, incluso olivares, el paso de ganado, y de ese carácter periurbano la ubicación allí de actividades poco salubres (como el matadero) e industriales (como la fábrica de bronce y artillería o los numerosos hornos de cal). De igual modo, esa zona donde las casas se mezclaban con el agro y la muralla de la ciudad, con todo lo que de orden frente al caos representa, quedaba atrás, fue región de marginalidad, de matones, pependencias, tabernas y prostitución, al tiempo que hábitat para forasteros (vascos, gallegos...), extranjeros (flamencos, genoveses, portugueses) y grupos marginados de gitanos, mulatos y negros, estos últimos, por lo demás, tan abundantes en la Sevilla de la época.

* Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Excelencia “En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)”, P07-HUM-2681, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

El incremento de población experimentado por el barrio de San Bernardo en esta época se debió, en parte, por la llegada a él de varios grupos de moriscos. Como es sabido, el estallido y desarrollo de la guerra de Granada propició que la Monarquía ordenase y llevase a cabo una serie de sacas de moriscos de distintas partes del reino de Granada que, comenzando por la de los moriscos del Albaicín en junio de 1569, culminó en la gran deportación general de noviembre de 1570. El resultado fue un vaciamiento casi total de moriscos del reino de Granada, convertidos ahora en una población residual en el mismo, y trasladados y dispersados por la Andalucía del Guadalquivir, Extremadura y las dos Castillas¹. Fruto de esas deportaciones, fueron llegando a Sevilla en aquellos meses contingentes de moriscos desterrados: del Albaicín en el verano de 1569, de la Axarquía malagueña (de Comares, El Borge, etc.) en marzo de 1570, de Almería vía marítima el 22 de noviembre de 1570.

El barrio de San Bernardo jugó un papel importante en todo este proceso precisamente por su carácter extramuros, que permitía evitar el peligro de una población recelosa y enemiga (*venían encoraxinados y que no hablaban sino era compresos y encoraxinados*²), enferma en buena medida por las condiciones del traslado y con peligro de esfumarse si se permitía su entrada en la ciudad (como pasaría más tarde con la gran deportación de finales de 1570 y las siguientes, cuando las columnas de moriscos se acercaban a los grandes núcleos de Castilla y Andalucía). En marzo de 1570 fueron “depositados” en San Bernardo (en torno al mesón de los carros cerca de San Agustín y en el mesón de San Bernardo) los moriscos de Comares, varios centenares (quizás en torno a un millar), y desde él fueron trasladados muchos a diversas poblaciones del Aljarafe (207 moriscos a Sanlúcar de Alpechín, Escacena, Paterna del Campo y Manzaniella), de la Vega y de la Sierra sevillana (más de 220 a Alcalá del Río, Cazalla de la Sierra y Constantina), y de Aracena (30 vecinos) y su sierra (un número indeterminado). Muchos murieron en la deportación. Otros quedaron en Sevilla, en distintas partes de la ciudad, y también, por supuesto, en San Bernardo, en cuya parroquia documentamos matrimonios y bautismos de moriscos de Comares entre 1571-1573.

El 22 de noviembre de 1570 las galeras de España desembarcaron en Sevilla más de cinco mil moriscos procedentes de Almería. Enfermos de tifus y maltratados, experimentan una mortalidad vertiginosa. Las autoridades, asustadas por la posibilidad de un contagio que afecte a la ciudad (temen incluso que lleven la peste), optan por instalarlos extramuros: en Triana, San Bernardo y el mesón de los carros del barrio de San Agustín, zonas que ya habían cumplido, recuérdese, una función sanitaria durante la peste de 1568. Los sanos fueron trasladados pronto hacia la sierra sevillana (unos 1.300 individuos) y diversas localidades de la tierra de Sevilla. Otros, repartidos entre vecinos cristianos viejos de la ciudad. Sin embargo, y a pesar de diversas disposiciones, las autoridades nunca llegaron a dominar la situación, produciéndose la fuga de numerosos moriscos (cientos quizás). El 9 de diciembre de 1570,

1. Entre otros muchos trabajos sobre este aspecto, las referencias básicas siguen siendo A. DOMÍNGUEZ ORTIZ y B. VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 54-55, y B. VINCENT, «L'expulsion des morisques du royaume de Grenade et leur répartition en Castille (1570-1571)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 6, p. 211-246.

2. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 277, f. 1396.

y ante la constatación de que muchos moriscos *se an salido de las partes e lugares donde estaban recogidos en Triana y en el barrio de san Bernaldo y en el meson de los carros*, el Asistente ordena para el día siguiente un recuento general: el resultado, 1.118 moriscos en Triana y 115 en San Bernardo. Para entonces, dieciocho días después de la llegada de las galeras con los almerienses, los curas de Santa Ana y San Bernardo informaban de la muerte de 400 moriscos³.

En definitiva, la utilización por las autoridades políticas cristianas de la zona de San Bernardo como depósito, centro de redistribución y punto de aislamiento sanitario de los moriscos en la coyuntura de las deportaciones de 1569-1570, propició la aparición de una minoría morisca en la collación que en abril de 1571 sumaba 260 individuos: es decir, más del 11% de los moriscos instalados por entonces en Sevilla. La mayoría, 1.494 moriscos, estaban en Triana, otra zona extramuros⁴. Se había dibujado así una primera geografía de la distribución de la población morisca en la ciudad, cuya característica fundamental (la ubicación marginal) estaba llamada a perdurar en el tiempo.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MORISCA EN LA COLLACIÓN. CIFRAS, VOLUMEN, MOVILIDAD

Por una serie de circunstancias relacionadas con las diferentes pulsiones políticas de control de la minoría morisca y su expulsión en 1610, disponemos de varios recuentos relativos a los moriscos de San Bernardo. Ellos nos permiten dibujar su evolución cuantitativa, que se puede observar en el gráfico 1.

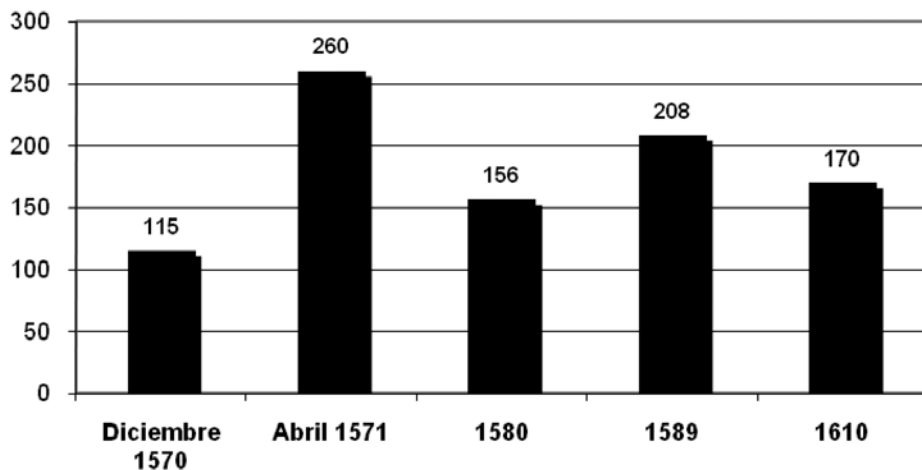
Dejando a un lado las cifras de 1570-1571, que deben su fuerte oscilación a la inestabilidad de unos individuos depositados contra su voluntad en la zona pero que todavía no están realmente asentados en la collación, llama la atención el fuerte incremento demográfico que se ha producido en 1589 respecto a 1580, y el posterior descenso en 1610. En ambos casos, esa variación del número de integrantes del grupo podría relacionarse con la evolución del movimiento natural de la población de la ciudad que, como se sabe, experimenta una mejoría en la segunda parte de la década de 1580, y entra a partir de 1590-1591 en una fase recesiva casi continua desde entonces hasta 1610 (ligada a la peste atlántica, entre otros factores). Sabemos, además, que esa recuperación demográfica de los años ochenta fue más fuerte entre la población morisca que entre la cristiana vieja⁵. Las curvas de moriscos nacidos/bautizados en la época correspondientes a San Bernardo indican claramente un boom de nacimientos que no tuvo igual en el periodo 1570-1610, como se puede ver en el gráfico 2.

3. Una exhaustiva descripción de los procesos de deportación de moriscos que afectan a Sevilla en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009, cap. III.

4. Los datos de abril de 1571 en Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2162, f. 64, y en *idem*.

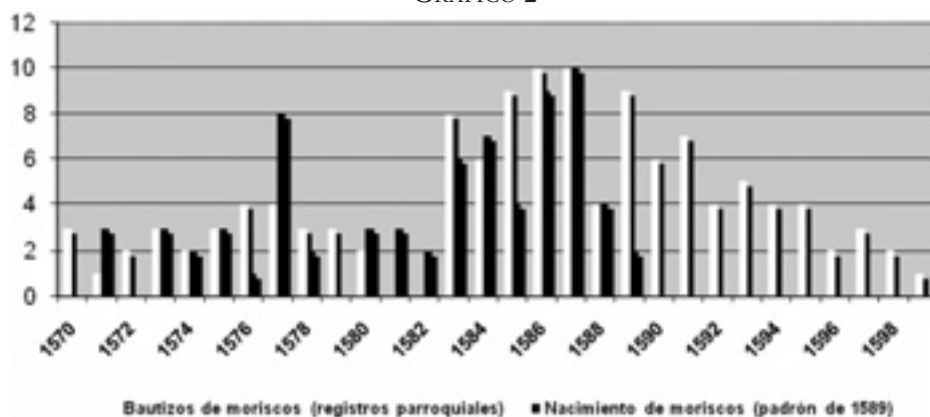
5. Un completo estudio demográfico comparativo entre la población cristiana vieja y la morisca de San Bernardo se puede consultar en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *op. cit.*

GRÁFICO 1



FUENTE: documentación consultada. Elaboración propia.

GRÁFICO 2



FUENTE: documentación consultada. Elaboración propia.

Sin embargo, la relación entre el incremento de moriscos de 1580 a 1589 con el aumento del número de nacimientos está ocultando otra realidad de máximo interés: cuando comparamos los nombres de los moriscos y sus familias presentes en los padrones de 1580 y 1589 hallamos que la mayoría no coincide, y que sólo entre 40 y 50 individuos (25,6-32%)⁶ de los presentes en la collación en 1580 continúan en ella en 1589. De aquí se pueden extraer dos conclusiones fundamentales:

6. La comparación de las nóminas de moriscos de 1580 y 1589 arroja 40 casos de identidad segura, así como una decena de homonimias y posibles identidades difíciles de resolver.

- Primera: el aumento del número de moriscos se ha debido más a la llegada de individuos de fuera de San Bernardo (inmigrantes procedentes de otras zonas de Sevilla o de la Península) que al propio crecimiento natural, que también es real.
- Segunda: hacia 1589, casi veinte años después de las grandes deportaciones, una parte considerable de la población morisca (entre un 50 y un 75% aproximadamente) presenta un notable grado de inestabilidad en su asentamiento, así como de intensa movilidad espacial: con frecuencia y facilidad se trasladan de barrio y localidad, pasando por encima de los controles y de las medidas restrictivas decretadas a este respecto⁷. Si dejamos a un lado los nacidos en la década 1580-1589, obtenemos que un centenar⁸ de moriscos se han trasladado a San Bernardo entre ambas fechas. Por otra parte, el análisis de las listas de nombres de los moriscos nos permite afirmar que la mayor parte de los residentes en 1580 no faltan por defunción sino por emigración a otros lugares.

En este sentido, creemos que la consideración de *población flotante* que ya usara Lapeyre⁹ respecto a los moriscos granadinos en el periodo 1570-1610 es un factor fundamental para la comprensión del funcionamiento social de la minoría, de su realidad socioeconómica, de los “nichos” donde se ubicó y de sus modos de relación con la sociedad cristiana vieja.

Por otra parte, aunque las cifras de moriscos establecidos en San Bernardo no parezcan demasiado voluminosas, hay que precisar que sí lo eran en relación al total de habitantes de la misma. Teniendo en cuenta el número de personas que en 1588 vivían en la poco poblada collación, 1.323, hallamos que los 208 moriscos de 1589 representaban en torno al 15,7% de la población total de San Bernardo: en esa fecha era la collación con mayor porcentaje de población morisca de toda la ciudad, que por entonces contaba con 29 collaciones. Incluso en Triana, donde por aquel entonces vivían más de 2.000 moriscos, éstos sólo representaban el 12,9% del total del arrabal¹⁰. Ese porcentaje hemos de traducirlo en términos de concentración humana, espacial y habitacional (como enseguida veremos) y, sobre todo, de visibilidad. No debe extrañarnos por ello que el barrio de San Bernardo, aparte de todas las consideraciones negativas que ya pudiera tener (por el matadero, el crimen, etc.), sea considerado como una zona llena de moriscos. Esa sensación explica la petición que los jurados de la ciudad elevaban al arzobispo en 1580 para que los curas de cada parroquia confeccionasen

7. Medidas de control que pasaban por la licencia de las autoridades civiles para salir y/o trasladarse de población, o una cédula del cura correspondiente informando/consintiendo el cambio de parroquia, y que los moriscos tendieron a ningunear en gran medida. A la importancia de los movimientos y migraciones legales e ilegales de la población morisca en relación a la ciudad de Sevilla durante las décadas de 1570 y 1580 nos hemos referido en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *op. cit.*, caps. II y III.

8. Una cifra que obtenemos teniendo en cuenta que según el padrón de 1589 habría en esa fecha en San Bernardo 208 moriscos, que 40-50 individuos ya estaban allí en 1580, y que los nacidos en el transcurso de la década habrían sido entre 50 y 58 (según los registros de bautismo o la consideración de las edades de los niños entre 0 y 10 años contenidas en el padrón de 1589, respectivamente).

9. H. LAPEYRE, *Geografía de la España morisca*, Valencia, Diputación Provincial de Valencia, 1986, pp. 153-158.

10. Los datos totales correspondientes a todas las collaciones de la ciudad en 1589 y su puesta en relación con los datos del censo de 1588 se encuentran en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *op. cit.*

y proporcionasen memoriales *de las casas adonde los ay para que no se puedan encubrir pues les consta [...] la gran cantidad dellos que estan juntos en Triana y en San Bernardo, que si, lo que Dios no quiera, estos todos se juntasen podrian fazer algun desanimo entre los demas vezinos ballandolos desapercibidos*¹¹.

SAN BERNARDO: LABORATORIO PARA EL ESTUDIO DE LA FAMILIA MORISCA GRANADINA EN LA ÉPOCA DEL DESTIERRO (1571-1610)

El barrio de San Bernardo constituye un laboratorio excelente para acercarnos al estudio de la familia morisca granadina en la época de Felipe II durante las décadas que siguen al final de la guerra de Granada y la deportación de los granadinos por Andalucía Occidental y Castilla¹². Ello se debe a dos factores:

1. En primer lugar, y a diferencia de lo que suele suceder en las restantes collaciones de la ciudad y en otras poblaciones, en San Bernardo fueron instaladas familias que, en su mayor parte, no habían sido destrozadas por la mortalidad de la guerra (que produjo una espectacular sobremortalidad masculina) y las deportaciones (que dañaron intensamente a la población infantil y anciana), ni desvertebradas por el terrible fenómeno de las esclavizaciones masivas llevadas a cabo por las tropas castellanas durante la guerra (y que afectaron muy especialmente a las mujeres, aparte de provocar abundantes rupturas familiares). El análisis del padrón de los moriscos de San Bernardo y de la collación colindante de Santa María de los Ángeles (luego San Roque) en 1580 así lo refleja: se trata de familias completas, con dos cónyuges, en las que abundan las personas de cierta edad, con un número significativo de hijos y en las que no es rara la convivencia de tres generaciones. Señal de ese carácter intacto de las estructuras familiares moriscas en San Bernardo en 1580 es también el hecho de que el grupo de edad 10-19 años (correspondiente a los niños entre 0-9 años cuando la guerra) no está todo lo deprimido que suele estar en otras collaciones. La familia extensa morisca parece haber sobrevivido, a diferencia de lo que sucede en otras zonas del interior de la ciudad donde predominan individuos solteros (muchas veces esclavos), familias que han perdido al padre, en las que las posibilidades de reproducción han quedado mermadas, y que, no obstante, a la altura de 1580 demuestran estar inmersas en un proceso de reconstrucción familiar¹³.

2. En segundo lugar, para la parroquia de San Bernardo disponemos de un número de fuentes demográficas de calidad superior a lo que es habitual:

- un padrón municipal de 1580 (que sólo se conserva para siete de las collaciones de la ciudad de Sevilla, entre ellas San Bernardo y Santa María de los Ángeles);
- el padrón de moriscos de 1589, elaborado por los curas de las parroquias a instancias de Felipe II, y que se conserva para buena parte de la Corona de Castilla¹⁴;

11. AMS, Diversos, 104/1580, f. 1v.

12. Un estudio sobre la génesis del barrio en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y F.J. FERNÁNDEZ NAVARRO, «Ensayo de reconstrucción urbana: collación de San Bernardo, siglos XVII-XVIII», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, tomo I, Córdoba, Cajasur, 2003, pp. 91-109.

13. Un análisis exhaustivo de estas cuestiones en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *op. cit.*

14. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2196.

- la existencia de registros parroquiales de calidad para el periodo 1570-1600, en que se hace mención del origen morisco de los individuos.

El estudio cruzado de estas fuentes nos permite replantear la cuestión tan debatida y polémica del tamaño de la familia morisca.

Si varios detractores contemporáneos de los moriscos (Cervantes, Aznar Cardona, etc.) escribieron célebres críticas a su extrema fecundidad, los estudios actuales llevados a cabo a lo largo y ancho de la Corona de Castilla sitúan el número de hijos por matrimonio morisco en valores que suelen oscilar entre 1,5 y 2, y han cuestionado el valor de tales afirmaciones, reducidas a la categoría de tópicos engendrados por la antipatía y el rechazo hacia la minoría. Los trabajos de Aranda Doncel, Ruth Pike y M. Boeglin para Sevilla coinciden en señalar la escasez del número de hijos, situado en los cálculos que ofrecen entre 1,3 y por debajo de 2. Los datos de Le Flem para Castilla la Vieja (Segovia, Salamanca, Valladolid, Ávila) oscilan entre 1,77 y 2,04; y las investigaciones de Prieto Bernabé para Pastrana, Aurelio García para Uceda y García-Arenal para Cuenca hablan de 1,5 hijos por familia aquellos y 1,78 ésta¹⁵.

Desde el análisis de los registros parroquiales de matrimonio y bautismo de la parroquia de San Bernardo entre 1570-1599 podemos concluir que, aproximadamente, únicamente entre el 13 y el 17% de los matrimonios moriscos habrían tenido dos o más hijos, y el número medio de hijos por matrimonio habría oscilado (dependiendo del método de cálculo empleado) entre 1 y 1,8, un dato siempre inferior a la tasa de reposición. Estas cifras están, pues, en sintonía con las que han ofrecido otros historiadores.

En cualquier caso, pensamos que los datos que nosotros y otros hemos ofrecido hasta el momento tienden a la subestimación sistemáticamente por la conjunción de una serie de factores que suman todos a la baja:

- ocultaciones ante la elaboración de padrones y frente al bautismo;
- cálculos hechos a partir de un censo en una fecha concreta que obvia los nacimientos posteriores de esas mismas mujeres;
- la movilidad de los moriscos (verdaderos nómadas entre poblaciones y collaciones) que afecta a un porcentaje muy importante de los mismos y que de nuevo nos impide registrar nacimientos, etc.

En realidad, las fuentes y métodos utilizados nos ofrecen antes que nada instantáneas, imágenes de un momento concreto, datos puntuales antes que realidades demográficas. Pensamos que el único método que nos permitirá superar estas limitaciones deberá pasar necesariamente por la reconstrucción nominal de una población morisca, con el objeto de que la determinación de los individuos nos permita eliminar el error inducido por el factor movilidad, y poder así seguir la evolución de las familias durante periodos de tiempo largos y verdaderamente representativos. En este sentido, resulta muy ilustrativo que el trabajo de Serafín de Tapia para Ávila, en base a la reconstrucción nominal de las familias a partir de los registros parroquiales, eleve sustancialmente el número de hijos por familia por encima de 2 (hasta el

15. Una detallada exposición de estos trabajos en relación con la realidad sevillana en M.F. FERNÁNDEZ CHAVES y R.M. PÉREZ GARCÍA, *op. cit.*

2,6% de media en dos parroquias, en la parroquia de San Nicolás hasta el 2,87), frente al 1,77 calculado por Le Flem para la ciudad a partir del censo de 1594¹⁶.

Con este objeto de superar en lo posible las limitaciones metodológicas habituales, hemos emprendido la reconstrucción de las familias moriscas de la parroquia de San Bernardo combinando la información que nos proporcionan tanto los padrones de 1580 y 1589 como los registros parroquiales de bautismo y matrimonio. Su estudio nos permite moderar parcialmente el efecto reductor que la movilidad morisca produce en los cálculos realizados en base exclusivamente a una fuente histórica, así como rescatar un número mayor de nacimientos en tanto en cuanto no documentamos simplemente la situación en una fecha concreta sino a lo largo de un periodo de tiempo. El resultado es muy revelador: las 28 mujeres (entiéndase matrimonios) documentadas en dos o tres de las fuentes indicadas suman 70 hijos, es decir, 2,5 hijos por mujer, frente a los 31 hijos que documentamos cuando únicamente recurrimos a una fuente (y que nos conducirían a un resultado de 1,1 hijo/mujer).

Es decir, la conjunción de varias fuentes, al reducir el margen de error producido por el empleo bien de un censo bien de unos registros parroquiales, produce unos resultados que elevan significativamente el número de hijos por mujer morisca. Aun así, los factores deformantes que empujan hacia abajo el cálculo de número de hijos por mujer morisca no están totalmente corregidos, por lo que la cifra que obtenemos (2,5 hijos/mujer) debe ser revisada al alza. Evidentemente, la ampliación del periodo cubierto por las fuentes históricas permitiría registrar nacimientos que no lo han sido por contabilizar a mujeres que apenas habían comenzado su periodo de maternidad.

Una cuestión distinta es la del grado de representatividad que tiene el estudio de una población morisca pequeña como era la de San Bernardo, que apenas sobrepasó los doscientos individuos y cuyo grado de conservación de las familias era excelente y, por ello, y en principio, no el típico del periodo posterior a 1570 para la población morisca de origen granadino. En este trabajo sólo hemos pretendido ensayar un método de reconstrucción demográfica que, aplicado a poblaciones masivas, puede arrojar conclusiones más definitivas sobre el problema de la fecundidad de los moriscos. A tal fin, actualmente estamos trabajando con la parroquia de Santa Ana (la parroquia urbana que tenía mayor población morisca de toda la Península, más de 2.000 individuos) entre 1570-1610 a partir de más de dos mil registros de bautismo y cientos de matrimonios, además de la información contenida en el padrón de 1589. Pensamos que los resultados futuros de ese estudio (basados en una población amplia y en un periodo de tiempo más extenso) resultarán mucho más concluyentes que estos que hoy podemos ofrecer.

16. S. de TAPIA SÁNCHEZ, *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 168-174.

EL HÁBITAT DE LOS MORISCOS EN SAN BERNARDO EN 1589

Los tipos de habitación de los moriscos de San Bernardo guardan estrecha relación con la naturaleza del barrio. Así, destaca el número de los que viven repartidos por corrales (67 individuos) y huertas y jardines (30 individuos). No faltan los que viven en casas de cristianos viejos, a su servicio (24 individuos), algo muy frecuente en las collaciones intramuros y de mayor nivel socioeconómico, en algún horno (4) o en tabernas (7). Junto a ellos, otros 76 moriscos viven repartidos por 19 casas. Los datos quedan compendiados en la siguiente tabla:

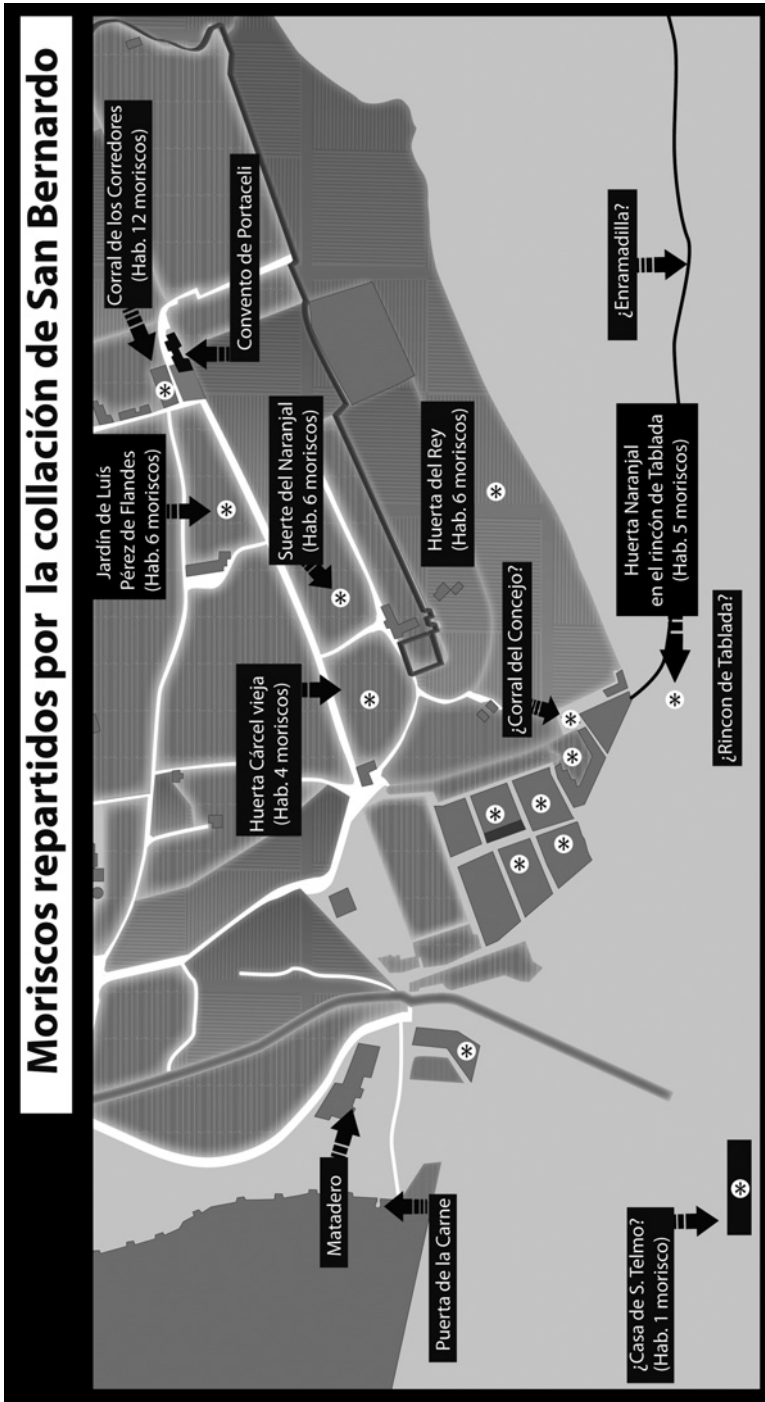
Hábitats de los moriscos en San Bernardo, 1589

TIPO DE HÁBITAT	Nº DE UNIDADES DE HÁBITAT	Nº DE MORISCOS
Corrales	5	67
Huertas	7	30
Casas de cristianos viejos	3	24
Hornos	1	4
Tabernas	2	7
Casas	19	76
Total	36	208

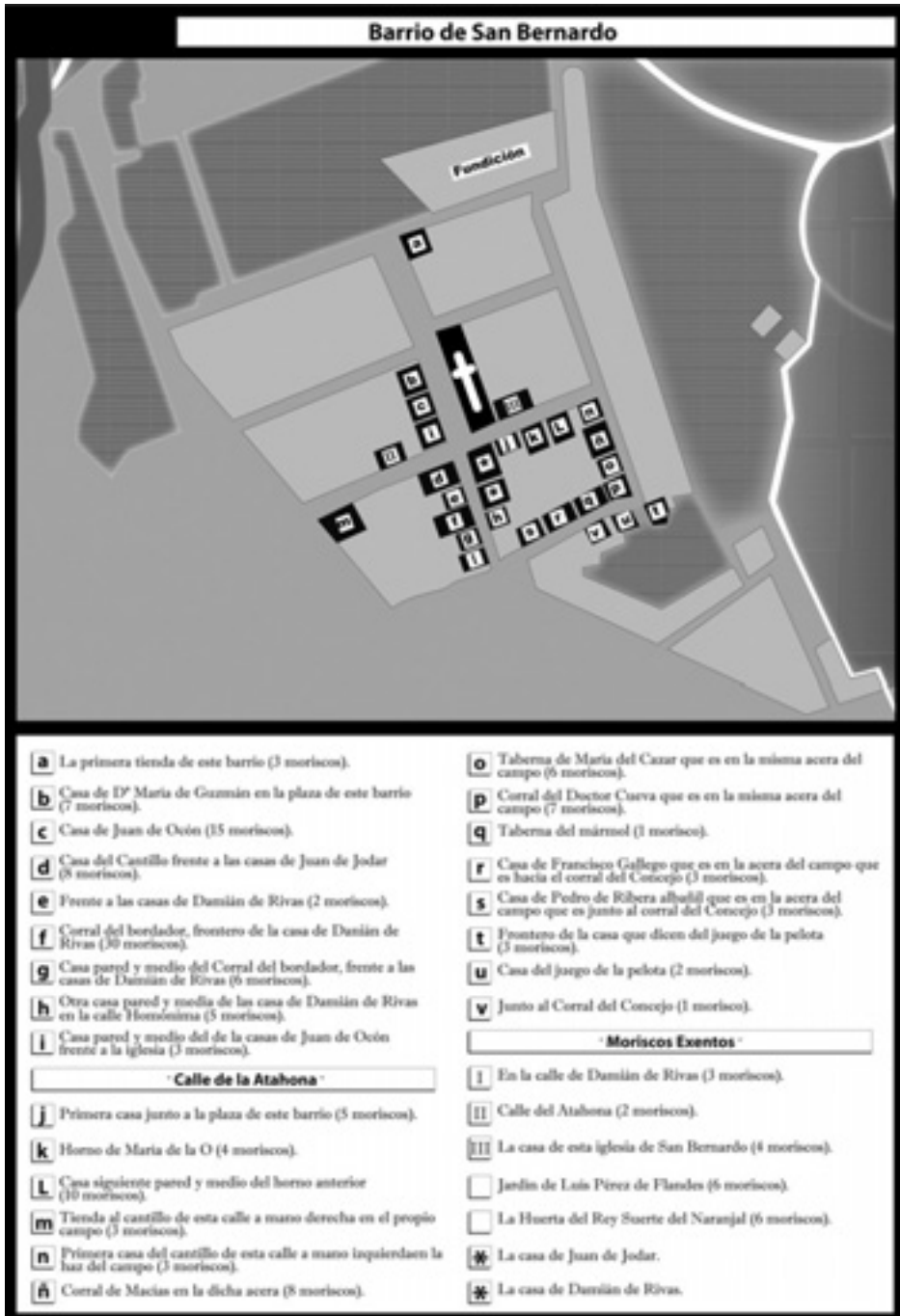
A continuación ofrecemos la reconstrucción aproximada de la distribución espacial del hábitat morisco en la collación, advirtiendo de su carácter hipotético y sujeto a revisiones posteriores, aunque útil dadas las imprecisiones de las descripciones contenidas en la fuente (censo de 1589).



Plano 1. Collaciones de San Roque y San Bernardo. Elaboración a cargo de Susana Carazo Peinado. Basado en el plano del acueducto realizado por el arquitecto municipal Melchor Cano en el primer tercio del siglo XIX y custodiado en el Archivo General del Palacio Real con la signatura 2416.



Plano 2. Moriscos repartidos por la collación de San Bernardo. Elaboración a cargo de Susana Carazo Peinado. Basado en el mismo plano.



Plano 3. Barrio de San Bernardo. Elaboración a cargo de Susana Carazo Peinado. Se han eliminado algunas manzanas del siglo XVIII. Basado en el mismo plano.

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA REVUELTA MUDÉJAR DE ESPADÁN (1526)

José María Castillo del Carpio
Archivero

El proceso comprendido entre las revueltas de las Germanías y de Espadán, que llevó a la transformación de los “mudéjares” valencianos en “moriscos”, ha merecido estos últimos años una destacada atención: estudiosos de la talla de Juan Francisco Pardo¹, Vicent Vallés² o Rafael Benítez³ nos han enseñado mucho sobre estas revueltas y sus consecuencias. Además, gracias a investigadores de la criminalidad, como Pablo Pérez García⁴, actualmente sabemos mucho sobre la inestabilidad social que precedió a esos movimientos “revolucionarios”.

Que el bautismo de numerosos mudéjares valentinos, forzado por los agermanados en 1521, terminó –bajo los auspicios, no del todo religiosos, de Carlos I– con la orden según la cual *los moros que heren batejats en lo tems de les revolussions prop pa-*

1. J.F. PARDO MOLERO, «“Per salvar la sua ley”: Historia del levantamiento, juicio y castigo de la villa de Benaguacil contra Carlos V (1525-1526)», *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 14-15, pp. 113-154; ID., «La rebelión del Islam (Sierra de Espadán, 1526)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 18, pp. 241-260; ID., *La guerra de Espadán (1526): una cruzada en la Valencia del Renacimiento*, Segorbe, 2001.

2. V.J. VALLÉS BORRÁS, «Notarios y juristas al servicio de la Germanía», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26, pp. 203-226; ID., «Les ambaixades de la Germanía davant Carles I», *L’Avenç. Revista de història i cultura*, 244, pp. 36-60; ID., «La Germanía (1519-1522): un movimiento social en la Valencia del Renacimiento», *Conflicto y represiones en el Antiguo Régimen*, Valencia, 2000, pp. 11-20; ID., *La Germanía*, Valencia, 2000.

3. R. BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Valencia, 2001; ID., «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, pp. 27-52; ID., «¿Cristianos o bautizados? La trayectoria inicial de los moriscos valencianos, 1521-1525», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26, pp. 11-36.

4. P. PÉREZ GARCÍA, «Conflicto y represión: la justicia penal ante la Germanía de Valencia (1519-1523)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, pp. 141-198; ID., «Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la “prostitución clandestina” (1479-1519)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, pp. 11-42; ID., *La comparsa de los malhechores (Valencia, 1479-1518)*, Valencia, 1990; ID., *El Justicia criminal de Valencia (1479-1707). Una magistratura valenciana ante la consolidación del absolutismo*, Valencia, 1991.

sades, fossen tots reconciliats hi reduhits a la Sancta fe Catolica e visquessen com a cristians⁵, y que esa orden desencadenó la revuelta mudéjar de Espadán en 1526 son, por lo tanto, dos cosas perfectamente conocidas; igual que lo son todas las idas y venidas de negociadores y predicadores, o los movimientos militares generados por el estallido final de la revuelta y su posterior represión. Así mismo, también comienzan a resultar cuantificadas, aunque lo haya sido someramente hasta ahora, las consecuencias demográficas que Germanías y revuelta de Espadán tuvieron⁶.

Un aspecto, sin embargo, poco conocido todavía es el que se refiere a las repercusiones económicas más inmediatas del estallido revoltoso de 1526, a pesar de que yo mismo señalé, hace no mucho, la preocupación de la Generalitat valenciana sobre las consecuencias que podría tener el estallido de un nuevo conflicto armado o la expulsión del Reino de ese grupo social⁷. Pues bien, ciertos procesos incoados ante esta institución valenciana nos abren la puerta para conocer algunas consecuencias de los desórdenes ocasionados antes y durante el estallido del año 1526. Y su interés radica en que nos hablan casi en primera persona, podríamos decir, pues son algunos afectados de estos desórdenes los que exponen su visión –interesada, sin duda– de dichas consecuencias: aquellas personas a quienes la Diputación había cedido en arriendo la gestión de sus impuestos⁸.

Pero entremos en materia. ¿Qué nos dicen esos procesos?

LOS PRIMEROS TEMORES: EL OTOÑO DE 1525

Aunque las primeras noticias sobre la legalización de los mudéjares valencianos debieron llegar a Valencia durante la primavera de 1525, cuando el rey ordenó el envío de una serie de predicadores, la confirmación oficial no fue transmitida hasta septiembre de ese mismo año⁹. Y la reacción no se hizo esperar demasiado: el 10 de oc-

5. Texto extraído de A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2517, proceso 1º, escritura de 10/octubre/1525.

6. A ellas dediqué unas páginas en un anterior simposio de mudejarismo (J.Mª CASTILLO DEL CARPIO, «Prevenir despoblados, evitar la ruina: los inicios de la “cuestión morisca” vistos por la Generalitat valenciana», *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo: Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 113-121).

7. La preocupación fue expresada, en diversas ocasiones, durante el otoño de 1525 y la primavera de 1526 (Cit. en J.Mª CASTILLO DEL CARPIO, «Prevenir despoblados...», p. 113).

8. La existencia de estos procesos se la debemos, así, a la transformación de las estructuras institucionales y fiscales valencianas del siglo XIV, representadas por el nacimiento de la *Diputació del General*, ese organismo al que se encomendó la tarea de recaudar los subsidios que las Cortes valencianas concedían a nuestros “príncipes”, y por la creación del sistema tributario necesario para hacer frente al pago de esos subsidios. El surgimiento de la Diputación valenciana está analizado en MªR. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalitat valenciana*, Valencia, 1987. Sobre las características del sistema fiscal en el siglo XIV, y cómo era en el siglo XVI, vid. J.Mª CASTILLO DEL CARPIO y G. ALMIÑANA GARCÍA, «Vestigios documentales de una fiscalidad recién nacida: las generalitats valencianas (1375-76)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, XLVI, pp. 321-345; y J.Mª CASTILLO DEL CARPIO, «El sistema tributario del Reino de Valencia durante el siglo XVI», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19, pp. 103-129.

9. Cit. en J.F. PARDO MOLERO, «Per salvar la sua ley...», pp. 114-115.

tubre de 1525¹⁰, coincidiendo con la publicación de las órdenes regias¹¹, los arrendatarios del impuesto sobre la sal para el trienio 1523/1525 interpusieron ante el síndico de la Diputación una escritura exponiendo que:

[...] *com se ssia seguit que la Catolica e real majestat del emperdor e rey nostron S^{or} estos dies pastas a manat que los moros que heren batejats en los tems de les revolussions prop pasades, fossen tots reconciliats hi reduhits a la Sancta fe Catolica e visquessen com a crestians, molts de aquells se.n son anats he hapartats de huns lochs ha altres, e de alguns lochs e villes plans en les ser[r]es [i] a les muntanyes; de forma que en molts lochs del present regne, boléense exegir lo dit dret, sse.s seguint, los han trobats despoblats e sense abitados alguns, eo en altres que eren habitats, y faltaven molts dells abitadós que.y solien estar. De hon se.s seguit que les dites hurniversitats, aljames e jurats dels dits lochs despoblats no an pogut ni poden dar lo manifest que eren tenguts [obligats] donar per a fer lo compte de aquells, ni menys lo dit dret se.s pogut col.lectar ni comptar en lo modo que per actes de cort se deu contar e col.lectar. Hi encara les tendes, carnesseries, ressalados, peixcadors e altres que fan husus de sall, que s.acostumaven de avenir e concordar ab dits arrendadors, per rabó de l'us que ferian de la sall, no sse son aveneguts ni volguts avenirse. Los que han ó heren avenguts, alguns de aquells no [els] trobaven ni trovem; e los dits lochs e algames que.n trobaven estàn tan elterats e ab tan poca forma de poder pagar, que de aquelles no sse.s pogut exhegir lo dit dret. Eo sso, no solament agut respecte al present any en que stam, en la qual dita novitat e cas se.s seguit; empero encara en respecte a la col.lecte dells anys pressedents dxxiii [i] dxxiiii, los quals dits arrendados no avian col.lectat ni contat ni rebut dit dret, per entregue, de forma que los dits arrendados patexen huy hi es hun gran dan, cars hi es que los dits pobles, axi batejats com los altres moros per batejar, anan-ssen per la dita rabó, an menjat y mort y venut fora del regne tots los bestians que acostumaven tenir y conservar. Hi altres, no dexat perdre y consumir y destruyr, per mala cura y custodia, per poder-sen fugir e fer diner de aquell, assó axí de bestiar major com menor; de forma que lo dret de la sal dells bestia[r]s axí majós com menós se.s cassi perdut en una part de aquest regne en lo carter de ponen[t]. E après dels dits dans e perdues, ara novament, per la nova provissió de la Sesaria e C^a majestat del emperador e rey nostro senyor, ab la qual mana que tots los moros vinguan a la fe católica e sían batejats, se comencten a seguir les matexes novitats e majo[r]s mutassions dels dits moros de huns lochs en altres y se.n esperen encara molts majo[r]s, si nostre senyor Deu per ssa infinita missericordia no.y proveix [...].*

Como podemos apreciar, en realidad los arrendatarios estaban transmitiendo más sus temores y nerviosismo que otra cosa. De hecho, fuera de las dificultades causadas por los movimientos de población —que coinciden, ciertamente, con los desplazamientos de la población mudéjar que cita Juan Francisco Pardo¹²— y de la referencia a los problemas habidos en 1523 y 1524 —cuando, eso es cierto, aunque ellos no lo mencionen explícitamente, un brote pestífero asoló al Reino—, son básicamente mie-

10. A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2517, proceso 1º, ff. s./nº, escritura de 10/octubre/1525.

11. La orden regia fue pregonada, siguiendo instrucciones de la virreina Germana de Foix, a primeros de octubre en la catedral de Valencia (J.F. PARDO MOLERO, *La guerra de Espadán...*, p. 51).

12. Es decir, con el amotinamiento de numerosos mudéjares en la sierra de Bernia y con el desplazamiento de otros muchos, especialmente a Benaguacil. Cuando los arrendatarios hablan de población que huye a las sierras, deben referirse a la sierra de Bernia, pues, teniendo en cuenta la fecha de la escritura, parece aún pronto para que lo hagan a los mudéjares reunidos en Espadán (J.F. PARDO MOLERO, «Per salvar la sua ley"...», p. 120 y ss.; ID., *La guerra de Espadán...*, pp. 9 y 51).

dos a lo que pueda ocasionar el bautizo lo que vemos en esta escritura¹³, pues el resto de elementos citados –imposibilidad de recaudar los impuestos, pérdida y destrucción de ganado, riesgo de exportación de dinero– son difícilmente cuantificables. A fin de cuentas, es el mismo nerviosismo que se respiraba en las zonas afectadas: como recuerda J.F. Pardo, proclamada la decisión de Carlos I *una oleada de inquietud recorrió las morerías del reino; muchos musulmanes, recordando la furia de los agermanados, abandonaron sus casas en busca de refugios seguros*¹⁴.

EN EL FRAGOR DE LA REBELIÓN

Pero la cosa no quedó ahí. En febrero de 1526, coincidiendo curiosamente con el final de las hostilidades armadas en torno a Benaguacil, los arrendatarios del *tall del drap* alegaron que la ruptura de las negociaciones en torno a la real orden había convertido en rebeldes a los *dits moros*, lo que había roto la paz del Reino, impidiendo circular tranquilamente por el mismo¹⁵.

Y en mayo del mismo año, los arrendatarios del impuesto sobre la sal volvieron a la carga, exponiendo la notoriedad de que, a pesar de las órdenes apostólicas e imperiales que ordenaban la conversión o dejar el Reino, gran cantidad de *moros* inobedientes permanecían en su *secta mahometana*, y que, rompiendo la pacífica convivencia, se habían rebelado contra el rey reuniendo *gent de armes* en la Sierra de Bernia, en Benaguacil, *en lo castell de Guadalest* y en *la Vall e Baronía de Cortes*¹⁶. Así, según exponen los arrendatarios:

[...] *huy en día no sols los dits moros de Cortes [i els] que estàn en la Serra de Spadàn estan rebelles [...] mes encara, los altres que no son batejats, no volen hobeir los reals e imperials mandaments de pendre lo Sanct batisme e dexar les armes, en axí que per tot lo regne los moros estàn en clara e manifesta inobediència e rebellió [...]. Es cosa manifesta e notoria que tot lo regne està comogut e torbat, de tal forma e manera que no sols los moros [...] no cultiven lurs terres e possessions ni crien bestiaris; habiendo sido, además, asaltados, robados y muertos numerosos ganados, valencianos y de personas stranyes, que açi erbejaven del regne de Aragón.*

13. De hecho, en la sentencia inicial de este proceso los diputados rechazaron las pretensiones de los arrendatarios porque *no consta, per tots mèrits de proces, que dits arrendadors agen d'exat de guanyar cosa alguna*. Más adelante, en la sentencia definitiva (de fecha 3/marzo/1530) se les concedió un descuento, sobre el precio del arriendo, de 300 libras: sobre un total de 15.300 libras, a razón de 5.100 libras al año, pocos daños debieron apreciar los diputados si nos guiamos por lo pequeño de la rebaja (A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2517, proceso 1º, ff. s./nº. Sobre el precio del arriendo, *vid.* J.Mª CASTILLO DEL CARPIO, «El sistema tributario...», pp. 122-125). El hecho de que los sediciosos de Bernia fueran reducidos rápidamente, gracias a un perdón ofrecido en agosto del mismo 1525, confirma mi idea de la escasez de daños. El perdón aparece citado en J.F. PARDO MOLERO, «La rebelión del Islam...», p. 245.

14. J.F. PARDO MOLERO, *La guerra de Espadán...*, p. 51.

15. En la sentencia, dictada el 8/marzo/1530, se les concedió una *gràcia e remissió* de 2.530 libras (A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2518, proceso sin nº [insertado entre el 12º y el 13º]).

16. En donde, por cierto, habían llegado a matar a su señor, don Lluís Pallas (*Cit.* en A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2518, proceso nº 10. Sobre la revuelta en la baronía de Cortes, *vid.* el estado de la cuestión presentado en J.A. CATALÁ SANZ y P. PÉREZ GARCÍA, *Los moriscos de Cortes y los Pallás. Documentos para su estudio*, Valencia, 2002, pp. 14-22). Lo que acabo de resumir, y lo que transcribiré a continuación, está sacado de la escritura inicial de los arrendatarios, fechada en 29/mayo/1526.

Es más: como la audacia de los rebeldes aumenta día a día¹⁷:

[...] *tots los del regne stan tan atemotitzats que tots muden e porten lurs bestiar a les viles forts e a les ciutats, no tenint-se per segurs en sos lochs; per hon manifestament se veu que lo meneig e comerci dels dits bestiar, que.s molt principal en lo dit arrendament: no sols no.s pot conservar mes enquara ve en total disminució e niquilació, pero hon lo dit dret vendrà en total perdicó [...]. E no sols se causen dits dans en los bestiar, mes encara en les pesques, que casi no.s peixca [...]: moltes peixqueres no gossen peixcar per recell dels moros axi de la mar como de la terra [...]. E axi mateix, se pert un altre gran emolument, que es de les tendes e carnicerías que.s tenien en tot lo regne, e axi en lochs moros com en lochs de crestians e en hostals [...]. E axi mateix se pert que, per la exhibició feta, en los regnes de Castella, no entren ni poden entrar bestiar grosos e menuts ni porch, que en gran suma cascún any se portaven per tot lo regne [...].*

Estas alegaciones nos presentan, en definitiva, un rosario de desgracias económicas, en coherencia con las cuales los arrendatarios solicitaban a los diputados *que per les senyories vostres, los sía exceptada la dita relaxació e renunciació de arrendament*: es decir, pedían en toda regla la anulación del contrato de arriendo.

No estamos en condiciones, todavía por lo menos, de valorar el alcance real de los daños en la economía que menciona este proceso, por mucho que algunos elementos, como la audacia de los rebeldes ante los descalabros del ejército real o el reiterado temor —unas veces con fundamento, otras sin él— a las *razzias* de naves berberiscas, parezcan dar la razón a los arrendatarios¹⁸. En todo caso, esta vez el resultado fue más desalentador aún para estos demandantes que para los del proceso incoado en 1525: vistas las alegaciones recibidas, dirán los diputados en 1535, y no constando que los arrendatarios sufrieran daños superiores a lo que habían conseguido recaudar, la solicitud fue declarada improcedente por justicia¹⁹.

17. Lo cual no es de extrañar, teniendo en cuenta los reveses sufridos por las tropas reales en la primavera de 1526: como nos recuerda, una vez más, Juan Francisco Pardo, a mediados de mayo de 1526 *los musulmanes llevaban la voz cantante, y no sólo en la gobernación de la Plana. La rebelión ya era patente en la Muela de Cortes, sin que el Gobierno real pudiera ocuparse de ella antes de solucionar el conflicto de Espadán*. Y algo similar pasaba con la situación en Bernia (J.F. PARDO MOLERO, «La rebelión del Islam...», p. 59). Es decir, que los arrendatarios presentan esta vez, por lo que parece, una visión bastante ajustada a la realidad.

18. La reiterada presencia de *fustes* berberiscas, que tantos miedos reales e imaginarios provocó, así como la política defensiva articulada en torno a ella, están sabia y ampliamente documentadas en J.F. PARDO MOLERO, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Valencia, 2001.

19. Para rechazar las pretensiones de los demandantes, los diputados utilizan unos datos complementarios: la recaudación obtenida en las zonas afectadas. En efecto, los diputados argumentaron que, siendo el precio del arriendo 15.660 libras y que lo recaudado sumaba 17.136 libras, 15 sueldos, 7 dineros, no habrían incurrido en daño alguno los demandantes, pues no habían caído en pérdidas: lo que está por ver es en qué volumen se redujo el beneficio esperado por los arrendatarios. Eso quiere decir que los diputados debieron consultar los libros de cuentas de los propios arrendatarios, lo cual no me extraña demasiado, porque tanto la Diputación como el Real Patrimonio solían exigir a los arrendatarios de sus impuestos que, al acabar cada periodo de arriendo, les entregaran esos libros de cuentas. La documentación que debió servirles de base no se ha conservado junto a la escritura de alegaciones y la sentencia dictada, por lo que he consultado, para contrastar lo que dicen demandantes y diputados, los libros de cuentas de la Generalitat que resumen los ingresos fiscales de la institución, cuyo contenido y referencia he extractado en los anexos. Sobre la obligación de depositar los libros de cuentas, *vid.* Á. CASTILLO PINTADO, «Péages et séries documentaires du port de Valence (XV^e-XVIII^e siècles)», *Les sources de l'Histoire maritime en Europe du Mogen Âge au XVIII^e siècles*, Paris, 1962, p. 194; J.M^a CASTILLO DEL CARPIO, «Fuentes para el estudio de la Diputación foral valenciana (Siglos XVI-XVII)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, XLIV, pp. 45-46.

Pero el caso es que, vista la situación, el síndico de la Generalitat decidió ponerse, en el verano de 1526, manos a la obra, elaborando, con el objetivo indudable de inclinar el ánimo de los diputados hacia el apoyo pecuniario al ejército real, un escrito que fue titulado *Informatió de testimonis rebuda en València, de manament y provisió dels senyors deputats del general del regne de València*²⁰. En ese documento, que lleva fecha 16 de junio de 1526, el síndico informa de que:

[...] *jat sia a les senyories y a tot lo present regne son notories a les urgentissimes necessitats del present regne, per causa de la conversió dels moros poblat e domiciliats en aquell a la fe cristiana. Empero, perquè conste e puixa constar de aquelles ara o en lo sdevenidor, y les senyories vostres puixen debitament provehir lo que sia necessari [...], lo dit sindich deduheix aquelles en la present scriptura en e per la forma següent. Car diu que los moros del present regne, venint forçats y compellits al Sanct batisme, molts de aquells, ans de esser batejats, ab fustes per la mar se.n son anats y pasats en les parts ultramaïnes; e molts altres se.n son pujats e retrets en la montanya de Spadàn [...] [i] saltejen, roben e maten e prenen crestians. E axí mateix, roben les Sglesies, cremen a aquelles y los retauls, figures e ymatges de Nostre Senyor Deu y de la Sacratissima Verge Maria [...]. Mes avant, los novament batejats poblats en la montanya de Bernia, e molts altres del present regne, se.n son anats a la dita montanya de Bernia, de hon se.n son embarcats en diverses fustes de turchs e infels enemiychs de nostra sancta fe catòlica [...] mes de tres milia persones. E encara, es forma publica en lo present regne que se.s esperen molt gran numero de fustes de turchs e infels en la dita muntanya de Bernia, e en la dita part del present regne per recibir e embarcar tots los qui tenen consert e intelligencia ab aquells de pasarse.n en les parts de allende. Y se.spera de cascú dia que los dits novament batejats se.n hiran del present ab ses mullers, fills y bens. De tots les quals coses redunda [...] robina e perdicó total del present regne y per consegüent total perdicó e aniquilació del dit general y dels drets y actions de aquell, per hon se seguëix que les filloles del dit general e dret de la sal no sols no.ls poden rebre ne col·lectar, mas del tot se anichilen axí per anarse.n del present regne com dit es los dits moros e los novament batejats com per star retrets los altres en la dita montanya de Spadàn, com encara per no poder-se anar segurament per los camins e ports del present regne [...]. Mas encara per les dites causes e rahons, los arrendadors del margalló del dit general e los de la fillola de la sal han posat diverses scriptures de derencliment dels arrendaments dels dit drets [...].*

El asalto a Chilches, y saqueo –sacrílego, según la visión de nuestras fuentes– de su iglesia, se había producido el 18 de mayo²¹: la conexión entre esta acción y la redacción de este informe es, pues, evidente.

Varios elementos del mismo son los que centran mi atención: el asunto principal del escrito vuelve a ser el temor a la presencia en nuestras costas de naves de infieles –recurrente, como puede apreciarse– y a las repercusiones económicas –y por lo tanto, fiscales– que podía tener el conflicto. Pero ese temor no era debido tanto al conflicto bélico, como a la huida de un número elevado de habitantes del Reino al norte de África. Es natural, pues ya había sido sofocado, que nada se diga del foco rebelde de Benaguacil, pero llama la atención poderosamente que la referencia a los moros *pujats e retrets en la montanya de Spadàn* y a sus correrías se haga casi de pasada, cuando es reiterada tanto, sin embargo, la relativa a las consecuencias de la emigración: especialmente la de los acantonados en Bernia. Esto, por otra parte, aunque entra en contradicción con re-

20. A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2518, sub n° 14, ff. s./n°.

21. J.F. PARDO MOLERO, *La defensa del imperio...*, p. 201.

ferencias anteriores –que hablaban de que el foco de la Sierra de Bernia había quedado ya tranquilo–, da a entender que este foco se había vuelto a activar.

Ya sabemos que las décadas de 1520 y 1530 fueron una etapa de estancamiento de los indicadores económicos del Reino. Es natural. Con independencia de los daños directos que sufriera el tejido productivo valenciano, como consecuencia de las acciones bélicas, es perfectamente comprensible que el Reino valenciano no levantara cabeza –económicamente hablando– durante años: el encadenamiento de una serie de perturbaciones sociales –que empezaron con las Germanías, siguieron con la pandemia de 1523/1524, con las revueltas de Benaguacil/Espadán, y que se completaron con el brote pestífero de 1530/1532²²– se lo impidieron.

Pero las recomendaciones finales de esta escritura, que el síndico eleva a los diputados, nos confirman la sospecha de que las motivaciones de quien lo escribe iban en una dirección concreta: visto todo lo indicado, el síndico recomienda a los diputados ¡que se informen de la situación, a través de testigos que les dirán cómo hacerle frente y, especialmente, como recaudar *les pecunies* de las que habían estado hablando con representantes de los estamentos! Si no fuera porque ya sabemos que la elevación de este escrito coincide con el saqueo de la iglesia de Chilches y con las repercusiones “mediáticas” que tuvo éste ¡no entenderíamos las referencias del documento a “salteos en Iglesias” ni la urgente necesidad de dinero que tiene la Generalitat! No entenderíamos, ni siquiera, la existencia en sí de este documento, cuya redacción hay que enmarcarla en la respuesta de los representantes del Reino a la campaña “propagandística” de la Iglesia valentina, que cita nuestro respetado Juan Francisco Pardo²³.

De hecho, tendremos que esperar bastante tiempo para encontrar alguna referencia más, y eso ¡sin exagerar el detalle!

El 27 de marzo de 1527²⁴ compareció ante el síndico de la Diputación, un tal Miguel Aragonés, arrendatario (junto a otros, que no especifica la documentación) del *dret del tall del drap* en la comarca de Segorbe durante estos años, recordando a los diputados que *los lochs de la Vall de Almonecir, los lochs de Matet, Panies, Gayval, Navages, Castellnou, Almedixer, Soneja, Sot e altres lochs [...], per la rebel·lió de Spadán son stats gran part de aquells derrocats, saquejats e destruhits*, lo que les había ocasionado una pérdida de 200 libras en la oficina de recaudación ubicada en Segorbe, y que en la situada en los pueblos de la Sierra de Espadán nada es lo que habían podido recaudar. Además, añadía, a mayor abundamiento sobre los trastornos ocurridos, que ciertas *fustes de moros de Barbería ab moros e moriscats del present regne* habían saqueando Chilches, llevándose a moros y a cristianos. Así mismo, en otro escrito, éste datado a

22. Sobre los brotes pestíferos, *vid.* el resumen presentado en A. FURIÓ, *Història del País Valencià*, Valencia, 1995, p. 273.

23. Sobre las negociaciones para conseguir de los estamentos y de las instituciones valencianas fondos con los que financiar la guerra, *vid.* J.F. PARDO MOLERO, *La defensa del imperio...*, pp. 198-202.

24. Comento ahora lo dicho en: A.R.V., *Generalidad, Procesos y papeles varios*, reg. 2517, proceso sub nº 12. La escritura inicial de este proceso lleva fecha de 27/marzo/1527; la sentencia final, de 28/enero/1535.

15 de octubre, señalaban que, habiendo ordenado los diputados recaudar el impuesto *en moltes parts e lochs, que solien ser habitants* [sic] *de moros e ara dels mateixos novament convertits*, los recaudadores por ellos designados no querían acudir a cumplir con su obligación, citando diferentes lugares de las zonas de Bernia y de Espadán.

Pero es en una escritura datada en febrero de 1529 en donde obtenemos los mayores detalles: en mayo de 1526, se indica en ella, vinieron 17 ó 18 *fustes de remos de moros*, lanzando en tierra –según la expresión utilizada– del orden de entre 400 y 500 hombre armados que *combateren lo loch de Beniça* y llevándose a todos los moros de *la partida del dit loch de Beniça*, con una salvedad: unos 3.000, que no pudieron irse –se entiende, que por no caber en las barcas– y se fueron *desmandats* a la Sierra de Bernia *per fer-se forts* y esperar la vuelta de dichas *fustes*. Una huida que se repitió más adelante, pues, según nos dicen ahora, los asaltantes de Chilches se llevaron a *los moriscats del loch de mascarell* y lugares de los valles circunvecinos²⁵. Dada la situación, nos indican nuestros informantes, los capitanes enviados por Su Majestad a Benidorm y Calpe recomendaron a los pescadores no salir a la mar.

Vemos, así pues, que en esta ocasión la narración está una vez más centrada en la huida de los *moros y moriscats*, pasando casi de puntillas por la Sierra de Espadán: sólo se la cita, y muy de pasada, al hablar de los problemas recaudatorios en algunas poblaciones. Es decir, volvemos a entrever la existencia de “problemas” en esta zona casi por deducción. Es una pena que el proceso no sea más preciso, pues, aunque inicialmente atendieron –en un porcentaje que no me ha quedado claro– la petición de los demandantes, los diputados terminaron, en la sentencia final de 1535, rechazando las pretensiones de los arrendatarios y condenándoles a pagar las costas procesales.

A MODO DE RECAPITULACIÓN

Pues bien, los procesos cuyo contenido he resumido en los párrafos anteriores nos hablan de la reacción violenta de los mudéjares valencianos ante la orden de conversión, explicando que reunieron *gent de armes* en algunas zonas (Sierra de Bernia, Benaguacil, Guadalest, baronía de Cortes, Sierra de Espadán) y que otros, antes de aceptar la legalización del bautismo, prefirieron huir al norte de África. En definitiva, acontecimientos y reacciones que ya nos resultaban bastante familiares.

Pero no sólo eso. También nos dicen que esa actitud violenta y desobediente tenía unas consecuencias económicas: el asalto, robo y muerte sufrido por muchos ganaderos valencianos y “extranjeros” era la mas resaltable, en opinión de nuestros informantes, así como, junto a estas, la paralización del suministro a carnicerías, el miedo de muchos pescadores a faenar ante la presencia de *moros corsaris* y el empobrecimiento que podría ocasionar al Reino la pérdida de población. Las dificultades para que los recaudadores de los impuestos cumplieran con su obligación es cuestión aparte: el único directamente relacionado con el “orden público”, quizás, entre todos los males que señalan los afectados.

25. En la escritura de 1529 que estoy resumiendo también se indica que, tras el estallido de los motines en la sierra de Espadán, los moros de la Marina y Polop habían huido. Pero no dice ni cuándo ni adónde.

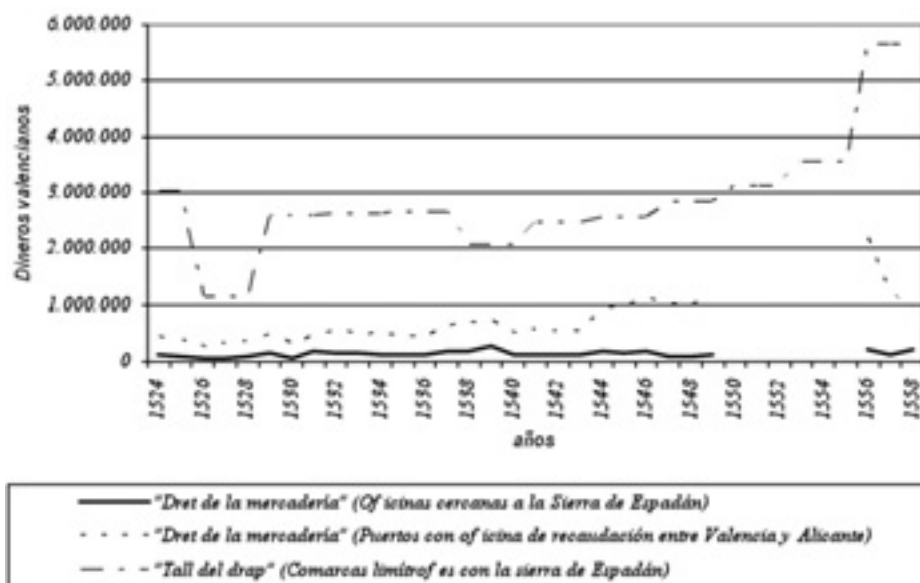


Gráfico 1. Ingresos fiscales de la Generalitat, 1524-1558 (selección).

Ciertamente, los ingresos fiscales de la Diputación durante estos años se resinieron en todas las zonas directamente afectadas²⁶, y otros indicadores también muestran su atonía durante las dos décadas que van de 1520 a 1540²⁷:

- Los tráficos del puerto de Valencia encontraron su punto más bajo dentro de la primera mitad del siglo XVI, entre 1526 y 1530, estando atribuida su causa, ante todo, al corso y a la inseguridad de la costa valenciana.
- El estancamiento en la producción agrícola está documentado hasta mediados de la década de 1540.
- La decadencia del comercio y manufactura de la seda también es palpable desde fechas muy cercanas a la que estoy considerando aquí.

Aún así, yo entiendo que ese descenso en los rendimientos fiscales se produjo más por la paralización de las transacciones que por la destrucción en sí del tejido productivo. Es cierto también, y eso debemos tenerlo en cuenta, que el asalto a Chilches no debió consistir únicamente en el asalto a la iglesia del lugar y en el robo del Santí-

26. Es decir, por las acciones militares en la Sierra de Espadán y áreas circunvecinas, por un lado, y por la presencia de las *fustes de moros* por otro, que dejaron su impronta en la actividad mercantil de los principales puestos situados entre Valencia y Alicante. Es lo que se refleja en el gráfico anterior, cuyas fuentes son los datos estadísticos recogidos en los anexos.

27. Á. CASTILLO PINTADO, «La coyuntura de la economía valenciana en los siglos XVI y XVII», *Anuario de Historia Económica y Social*, Madrid, 1969, pp. 259 y 276; A. FURIÓ, *op. cit.*, pp. 275-276 y 286-287.

simo Sacramento: nuestros informantes comentan la destrucción de retablos y otros bienes muebles. ¿Podemos deducir, por ejemplo, que hubo daños en instalaciones como el horno de la población (¡suponiendo que lo hubiera, por supuesto!) o desaparición de mano de obra relacionada con la agricultura o con la producción textil? Es una posibilidad fácilmente imaginable, pero que no estoy en condiciones de valorar. De todas formas, como ya he dicho, ese descenso en la recaudación se debe más, en mi opinión, *prima facie* a la parálisis y los intercambios y a las dificultades para cobrar los impuestos que a otra cosa.

Numerosas consecuencias, pues, están todavía por determinar. Lo que significa, en definitiva, que tenemos a nuestro alcance una línea de trabajo: la de conocer con más detalle el alcance real de todos esos males económicos. ¿O son, acaso, dos?, pues la vertiente económica no debería ser desligada de la social. De manera que, igual que algunos autores nos han mostrado estos últimos tiempos que los moriscos valencianos no constituían –o no lo eran únicamente– una especie de “proletariado social económicamente dependiente”²⁸ sino que también había una elite morisca bien integrada en las estructuras económicas valencianas, nosotros deberíamos conocer mejor la situación en este terreno de los *moros i moriscats* valencianos en los años inmediatamente anteriores y posteriores a la revuelta mudéjar de Espadán.

ANEXOS ESTADÍSTICOS

Arrendamientos de las comarcas fiscales limítrofes con la Sierra de Espadán durante el siglo XVI (impuesto del *tall del drap*)

	ONDA	CASTELLÓN	SAGUNTO	SEGORBE	LIRIA
1502 / 1504	432.000	599.040	466.560	584.640	224.640
1505 / 1507	452.160	584.640	483.840	613.440	275.040
1508 / 1510	519.840		475.200	712.800	275.040
1511 / 1513	519.840	408.960	504.000	714.240	264.240
1514 / 1516	521.280	417.600	518.400	864.000	253.440
1517 / 1519	532.800	479.520	619.200	921.600	262.080
1520 / 1522	692.640	551.520	812.160	941.760	345.600
1523 / 1525	698.400	535.680	576.000	941.760	288.000
1526 / 1528	581.760	551.520			

28. La expresión, quede claro, es únicamente mía.

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA REVUELTA MUDÉJAR DE ESPADÁN (1526)

	ONDA	CASTELLÓN	SAGUNTO	SEGORBE	LIRIA
1529 / 1531	619.200	552.960	648.000	504.000	273.600
1532 / 1534	648.000	576.000	685.440	528.480	201.600
1535 / 1537	681.552	547.200	648.000	576.000	201.600
1538 / 1540	385.920	518.400	576.000	360.000	244.800
1541 / 1543	576.000	564.480	604.800	489.600	244.800
1544 / 1546	633.600	604.800	547.200	547.200	247.680
1547 / 1549	720.000	648.000	547.200	662.400	259.200
1550 / 1552	792.000	725.760	547.200	763.200	288.000
1553 / 1555	864.000	777.600	576.000	1.008.000	331.200
1556 / 1558	1.353.600	907.200	907.200	1.958.400	547.200
1559 / 1561	1.497.600	1.036.800	1.008.000	2.016.000	
1562 / 1564	1.497.600	1.123.200	1.080.000	2.073.600	576.000
1565 / 1567	1.468.800		950.400	2.304.000	417.600
1568 / 1570	1.468.800	892.800	1.065.600	2.448.000	504.000
1571 / 1573	1.641.600	1.008.000	1.209.600		576.000
1574 / 1576	1.785.600	1.152.000	1.252.800		576.000
1577 / 1579	1.987.200	1.440.000	1.353.600	2.592.000	720.000
1580 / 1582	2.016.000	1.800.000	1.785.600	3.060.000	864.000
1583 / 1585	1.872.000	1.440.000	2.304.000	2.592.000	777.600
1586 / 1588	1.267.200	821.412	1.728.000	1.612.800	489.600
1589 / 1591	1.497.600	964.800	1.872.000	1.685.616	662.400
1592 / 1594	1.555.200	892.800	2.016.000	1.684.800	691.200
1595 / 1597	1.641.600	892.800		1.497.600	720.000
1598 / 1600	1.728.000				734.400
1601 / 1603	1.816.320	840.960	2.269.440	1.674.240	734.400

FUENTES: A.R.V., *Generalidad, Provisiones*, regs. 2989-3068; A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, regs. 2379-2399 y 2713-2852. Cantidades expresadas en dineros valencianos.

Recaudación del dret del general de les mercaderies en las oficinas de recaudación más cercanas a la Sierra de Espadán (1524-1558)

	BENASSAL	CASTELLÓ DE LA PLANA	CAUDIEL	CORTES	JÉRICA	LÍRIA	ONDA	PINA	SAGUNTO	SEGORBE	TÚEJAR	VIVER
1524	10	3.051	1.338			14.578	2.808	66	36.800	39.336	2.400	37.025
1525	40	1.579	1.286			13.430	2.869	32		37.295	2.400	29.811
1526	50	1.837	114			10.118	291	1.318	17.463	15.977	1.649	10.110
1527	66	176	1.415			13.990	1.484		10.363	25.462	1.388	21.335
1528		154	1.458			25.398	3.748	46	11.623	30.273	1.745	20.649
1529	260	48	629			15.695	2.971	19	58.985	35.525	1.440	25.898
1530	66	322	973			9.600	1.739	29	15.057	30.716	1.790	15.815
1531	200	160	4.812			20.334	1.920		36.046	66.552		51.498
1532	236	938	3.484			37.323	3.147	31	25.560	49.596	1.824	47.640
1533	240	72	2.030			19.560			18.408	50.433		48.728
1534		240	149			18.264			21.210	45.636	391	46.543
1535		437	715			17.910	220	86	31.692	32.877	223	26.837
1536		525	1.300			22.236	4.316		32.311	26.815		27.082
1537	565	524	3.877	32		27.067	1.842	93	89.389	28.696	970	46.154
1538	168	557	2.135		31.519	14.178	4.106		107.854	31.939		
1539		1.094	5.547		49.000	36.412	5.103		124.195	32.798		9.831

	BENASSAL	CASTELLÓ DE LA PLANA	CAUDIEL	CORTES	JÉRICA	LLIRIA	ONDA	PINA	SAGUNTO	SEGORBE	TÚEJAR	VIVER
1540	36	212	1.824		26.528	26.123	2.953		41.911	26.342		375
1541	40	430	1.494		27.468	37.775	4.516		14.289	27.582	152	7.281
1542	64	678	1.197		43.305	16.506	5.370		23.537	25.669	504	14.828
1543	189	364	734		49.553	5.900	4.158		35.133	29.921	504	9.828
1544	182	285	3.492		38.074	26.984	2.910		63.537	33.174	1.055	10.209
1545	126	459	4.397	36	57.222	14.659	789	5	32.213	37.577		15.222
1546	220	130	4.078		33.562	30.379	16.893		54.032	21.012	1.078	9.711
1547	882	348	1.784		14.734	5.329	13.478		14.882	41.717		8.562
1548	80	756	3.929		26.693	6.456	4.264		15.940	39.251		5.059
1549	95	433	2.335		24.245	14.316	3.111		34.987	40.888		10.076
1556	494	845	4.831		26.812	50.381	6.016		28.997	73.356		12.193
1557		321	2.419		22.061	31.224	4.365		14.193	32.524		5.466
1558	498	6.125	2.564		34.306	10.398	4.466	1.318	91.275	46.691	305	4.352

FUENTE: A.R.V., *Generalidad, Cuentas Diversas*, regs. 1121-1128. Cantidades expresadas en dineros valencianos.

Recaudación del *dret del general de les mercaderies* en los puertos con oficinas de recaudación entre Valencia y Alicante (1524-1558)

	ALICANTE	CULLERA	GANDÍA	DENIA	JÁVEA	VILA-JOIOSA
1524	287.292	9.396	10.595	65.771	65.889	20.378
1525	250.222	30.676	11.921	60.165	26.979	10.453
1526	174.455	20.368	9.736	34.722	29.984	17.259
1527	204.964	24.005	18.125	44.689	21.864	21.387
1528	231.641	50.022	13.978	31.186	24.001	14.526
1529	249.319	62.141	35.319	54.297	65.821	24.530
1530	270.407	36.373	9.833		6.987	14.814
1531	273.515	42.254	32.740	8.888	81.268	20.870
1532	282.237	53.198	60.025	47.538	133.026	14.341
1533	283.784	31.764	32.506	52.854	79.572	18.310
1534	335.836	37.167	21.581	42.473	80.136	20.371
1535	261.295	39.412	72.063	30.958	32.400	13.345
1536	352.392	44.306	25.250	28.653	15.472	7.371
1537	414.713	55.413	38.912	55.647	76.635	19.016
1538	529.988	56.866	19.980	50.107	9.441	29.853
1539	598.252	56.086	18.679	17.133	31.073	17.315
1540	417.630	29.488	26.552	19.231		21.829
1541	419.294	45.276	88.487	23.588		13.706
1542	429.716	47.708	14.606	25.003	24.811	15.175
1543	440.939	40.767	21.923	22.547	35.460	6.344
1544	757.858	65.950	44.333	47.433	21.201	
1545	847.343	50.498	32.283	21.117	35.788	7.975
1546	873.716	20.609	155.630	15.531	33.480	18.194
1547	692.052	42.567	186.972	27.444	28.661	36.459
1548	676.421	89.811	157.197	544	57.571	26.936
1549	837.045	82.860	61.594	30.974	32.130	26.615
1556	1.980.293	20.922	142.967	18.298	30.330	11.974
1557	1.039.750	3.111	102.359	24.978	39.942	7.254
1558	684.696	8.273	160.995	31.754	24.146	4.787

FUENTE: A.R.V., *Generalidad, Cuentas Diversas*, regs. 1121-1128. Cantidades expresadas en dineros valencianos.

BIBLIOGRAFÍA

- BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, R. (1996), «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, Valencia, pp. 27-52.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, R. (2000), «¿Cristianos o bautizados? La trayectoria inicial de los moriscos valencianos, 1521-1525», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26, Valencia, pp. 11-36.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, R. (2001), *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Valencia.
- CASTILLO DEL CARPIO, J.M^a (1993), «El sistema tributario del Reino de Valencia durante el siglo XVI», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19, Valencia, pp. 103-129.
- CASTILLO DEL CARPIO, J.M^a (1994), «Fuentes para el estudio de la Diputación foral valenciana (Siglos XVI-XVII)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, XLIV, Valencia, pp. 43-56.
- CASTILLO DEL CARPIO, J.M^a (2004), «Prevenir despoblados, evitar la ruina: los inicios de la “cuestión morisca” vistos por la Generalitat valenciana», *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo: Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 113-121.
- CASTILLO DEL CARPIO, J.M^a y ALMIÑANA GARCÍA, G. (1996), «Vestigios documentales de una fiscalidad recién nacida: las *generalitats* valencianas (1375-76)», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, XLVI, Valencia, pp. 321-345.
- CASTILLO PINTADO, Á. (1962), «Péages et séries documentaires du port de Valence (XV^e-XVIII^e siècles)», *Les sources de l'Histoire maritime en Europe du Mogen Âge au XVIII^e siècles*, Paris.
- CASTILLO PINTADO, Á. (1969), «La coyuntura de la economía valenciana en los siglos XVI y XVII», *Anuario de Historia Económica y Social*, Madrid, pp. 239-288.
- FURIÓ, A. (1995), *Història del País Valencià*, Valencia.
- MUÑOZ POMER, M^aR. (1987), *Orígenes de la Generalitat valenciana*, Valencia.
- PARDO MOLERO, J.F. (1992), «La rebelión del Islam (Sierra de Espadán, 1526)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 18, Valencia, pp. 241-260.
- PARDO MOLERO, J.F. (1997-1998), «“Per salvar la sua ley”: Historia del levantamiento, juicio y castigo de la villa de Benaguacil contra Carlos V (1525-1526)», *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 14-15, Teruel, pp. 113-154.
- PARDO MOLERO, J.F. (2001a), *La guerra de Espadán (1526): una cruzada en la Valencia del Renacimiento*, Segorbe.
- PARDO MOLERO J.F. (2001b), *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Valencia.
- PÉREZ GARCÍA, P. (1990), *La comparsa de los malhechores (Valencia, 1479-1518)*, Valencia.
- PÉREZ GARCÍA, P. (1991a), *El Justicia criminal de Valencia (1479-1707). Una magistratura valenciana ante la consolidación del absolutismo*, Valencia.
- PÉREZ GARCÍA, P. (1991b), «Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia preagermanada: la “prostitución clandestina” (1479-1519)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, Alicante, pp. 11-42.

- PÉREZ GARCÍA, P. (1996), «Conflicto y represión: la justicia penal ante la Alemania de Valencia (1519-1523)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, Valencia, pp. 141-198.
- VALLÉS BORRÁS, V.J. (2000a), «Notarios y juristas al servicio de la Alemania», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26, Valencia, pp. 203-226.
- VALLÉS BORRÁS, V.J. (2000b), «Les ambaixades de la Alemanya davant Carles I», *L'Avenç. Revista de història i cultura*, 244, Valencia, pp. 36-60.
- VALLÉS BORRÁS, V.J. (2000c), «La Alemania (1519-1522): un movimiento social en la Valencia del Renacimiento», *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Valencia, pp. 11-20.
- VALLÉS BORRÁS, V.J. (2000d), *La Alemania*, Valencia.

EL EBRO EN LA ACIAGA VIDA DE CÁNDIDA COMPAÑERO Y EL AFORTUNADO HALLAZGO DE SU ÚLTIMO TESTAMENTO

María del Carmen Ansón Calvo
Universidad de Oviedo

Para Irene y Martín, en el verano de 2008

ANTECEDENTES FAMILIARES

Una de las más poderosas familias moriscas aragonesas fue la de los Compañero. Las primeras noticias sobre ella nos hacen ubicarla en Huesca, aunque quizás fuera oriunda de Argavieso, o al menos lo fuera quien desde la época Moderna podríamos considerar su patriarca, Juce Compañero, como parece poder deducirse de algunos datos documentales. De Juce Compañero sabemos que tuvo dos hijos: Pedro y Esperanza. El varón, Pedro (antes de la conversión, Moferix), tuvo una hija, Ana, de un primer matrimonio de quien desconocemos el nombre de su esposa y casó en segundas nupcias con Esperanza (antes Fátima) Zafar, de quien tuvo varios hijos, que más adelante citaremos. La hija, Esperanza, casó con Juan (antes Ali) Compás. La rama femenina, formada ahora por este matrimonio Compás-Compañero, quedara viviendo en Huesca, en la calle de las Herrerías, constituyendo lo que Á. Conte ha denominado “La rama oscense de los Compañero”¹, y sus descendientes enlazarán con otras importantes familias oscenses, como los del Ala, Alfarrán, Burro, Alfanaqui y los Zafar, aunque estos últimos posiblemente tenían raíces zaragozanas, pues en el censo hecho en 1495 encontramos ya vecinos apellidados Zafar en la parroquia de San Pablo, área de Zaragoza en la que estaba ubicada la mayor parte de su morería².

1. Á. CONTE, «La rama oscense de los Compañero (Apuntes biográficos)», *Sharq al-Andalus*, nº 13, Teuel, 1993, pp. 129-144.

2. Fogage o censo de 1495: A(rchivo) D(iputación) P(rovincial) Z(aragoza), Ms. 660 y A. SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, tomo I, pp. 18-20; M.C. ANSÓN CALVO, *Demografía y sociedad urbana en la Zaragoza del siglo XVII: un estudio con ordenadores*, Zaragoza, 1977; M.C. ANSÓN CALVO, «Callejero de la Parroquia de San Pablo de Zaragoza en el siglo XVII», *Cuadernos Zaragoza*, nº 19, Zaragoza, 1979.

Frente a esta elección de la rama femenina de Juce Compañero, vamos a ver cómo los miembros de la familia formada por su hijo Pedro y su mujer, los Compañero-Zafar, van a ir paulatinamente bajando a tierras zaragozanas y turolenses dejando Huesca como lugar habitual de su residencia, aunque, dadas sus propiedades y negocios, volverán a esta ciudad muy frecuentemente, e incluso alguna de sus hijas, Cándida, precisamente la protagonista de esta aportación, contraerá matrimonio con un oscense, Jerónimo Zafar.

Sobre los miembros de estas familias hemos localizado documentación de diferente tipología, de cuyo estudio puede deducirse el altísimo estatus económico del que gozaron los Compañero y los Zafar, conseguido principalmente a través de la mercadería, de la administración de grandes extensiones agrarias, propias y ajenas, algunas de Órdenes Militares o de personas tan importantes como el duque de Lerma (Purroy) y, consecuentemente, de su perspicacia e inteligencia para saber invertir bien sus caudales y obtener el mayor rendimiento de sus ganancias, y de contraer adecuados enlaces matrimoniales entre ellos o con miembros de sus familias políticas³. Este poder económico les propició también un buen estatus social, lo que les depa-
ró el ocupar distintos altos cargos en su comunidad y el reconocimiento de la sociedad en la que vivían, tanto que de algunos de sus miembros, como Juan Compañero, la Inquisición, y también el Estado, refiriéndose a los moriscos del reino de Aragón, nos dice “que es el caudillo principal de los de su nación en este reino”⁴. Un seguimiento personal de los miembros que formaron parte de este clan familiar y de cuantos se unieron a él por matrimonio o por otros lazos familiares, durante los años que abarcan el siglo XVI y los primeros del siglo XVII, nos permite deducir que todos estos reconocimientos, estatus y bienestar fueron en parte las bases en las que se sustentó su desdicha y su desgracia, pues todos ellos fueron de forma implacable perseguidos y castigados por el Estado y por la Inquisición.

El matrimonio formado por Pedro Compañero y Esperanza Zafar tuvo seis hijos (Brianda, Juan, Miguel, Enrique, Lupercio y Cándida). Una parte de ellos (Juan, Enrique y Cándida) bajó hacia tierras del Ebro y se afincó en la principal ciudad aragonesa, Zaragoza, y otros (Brianda y Miguel, que casarán con Alexandre y Leonor Castellano) eligieron como lugar de su nueva vecindad el pueblo turolense de Calanda, formando así dos nuevas ramas: la zaragozana y la turolense. Estas noticias nos permiten ubicar a este poderoso clan familiar en las tres partes de Aragón: Zaragoza, Huesca y Teruel, y, tras el estudio de una muy amplia y diferente documentación (notarial, inquisitorial, eclesiástica y municipal), llegar a concluir que en las tres áreas geográficas eligieron como cónyuges miembros de las más acaudaladas e importantes familias de las distintas comunidades moriscas y en todas ellas llegaron a alcanzar un altísimo estatus económico, social y cultural y el respeto de sus hermanos de sangre y religión, que los admiraban por todo ello y, muy en especial, por

3. M.C. ANSÓN CALVO, «Poder social, poder económico y persecución: variables significativas en algunos procesos inquisitoriales aragoneses», *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación española de Historia Moderna. Tomo II: Disidencias y Exilios en la España Moderna*, Universidad de Alicante, 1997, pp. 193-212.

4. A(rchivo) H(istórico) N(acional) M(adrid). Sección Inqui(sición), Libro 964, f. 173.

la fidelidad que profesaban a sus costumbres, tradiciones y principios de la religión mahometana. Este amplio poder y respeto trascendió fuera de sus respectivas comunidades, donde eran considerados como sus líderes, e incluso traspasó las fronteras de España, siendo conocidas en los siglos XVI y XVII sus conexiones con los poderes de otros países, en especial con Francia, territorios del norte de África y con el poder turco. La importancia de los miembros de esta poderosa y extensa familia y su liderazgo motivó que estuvieran desde mediados del siglo XVI en el constante punto de mira de los poderes y, así, Iglesia y Estado marcaron de una forma dura y tenaz el penoso camino de sus vidas y la Inquisición fue implacable en la persecución, castigo y muerte de todos sus miembros y de quienes formaban con ellos redes familiares o de amistad, sin respeto ni condolencia a sexo, edad, estado, ni a otras condiciones, demostrando una vez más, como ya avancé en otra aportación, que el poder económico, social y cultural de los castigados fueron variables que pesaron fuertemente en la balanza inquisitorial⁵.

Los Compañero oscenses, en especial la rama de los Zafar, han merecido la atención de las interesantes y fecundas investigaciones de Á. Conte⁶. Sobre los Compañero zaragozanos ha habido algunas aportaciones, aunque no todas con igual fortuna y con las que no siempre estamos de acuerdo, pues no creemos científicamente acertado el basar una investigación en el estudio de sólo un tipo de fuentes documentales, sin contrastar con las informaciones vertidas en otras muy valiosas⁷.

Sobre los Compañero turolenses existen noticias más o menos tangenciales, en especial las derivadas de aportaciones sobre sus familiares oscenses y zaragozanos, aunque en estos momentos merecen también nuestra atención la figura de Brianda, casada con otro líder calandino, Alexandre Castellano, y Pedro Compañero, hijo de Miguel Compañero y otra Castellano, Leonor, como ya citamos, y de quien he recopilado distintos datos sobre su vida e incluso sobre su proceso. No obstante, la investigación sobre los Compañero zaragozanos es un tema que ha vuelto a la palestra investigadora desde muy distintos prismas, por lo que recientemente se han publicado varias aportaciones y en un tiempo próximo aparecerán más estudios sobre ellos⁸.

5. M.C. ANSÓN CALVO, «Poder social, poder económico...».

6. A. CONTE, *Los moriscos de la ciudad de Huesca. Una convivencia rota*, Huesca, IEA, 2009.

7. J. FOURNEL-GUERIN, «Une famille morisque de Zaragoza. Les Compañero», *Awraq*, n° 4, 1981, pp. 179-183; M.C. ANSÓN CALVO y P. GAY MOLINS, «Las familias moriscas expulsadas de Zaragoza: un análisis de su número y propiedades», *Actes du VII^e Symposium International d'Etudes Morisques sur : Famille Morisque: Femmes et Enfants*, Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information, Zaghuan, 1997, pp. 72-89; M.C. ANSÓN CALVO, «La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos», *Actas del Congreso Internacional sobre Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II*, tomo III, Madrid, Parteluz, 1998, pp. 11-36; M.C. ANSÓN CALVO, «Los moriscos de Aragón vistos por un escritor aragonés del siglo XVII», *Actes du VIII^e Symposium International d'Etudes Morisques*, Zaghuan, 1999, pp. 25-55; M.C. ANSÓN CALVO, «El último Auto de Fe zaragozano en el Reinado de Felipe II de Castilla, I de Aragón», *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Vol. I, Felipe II y su tiempo*, Cádiz, 1999, pp. 409-423.

8. M.C. ANSÓN CALVO, «Diego de Rojas y Alonso Muley Merin de Fez: egregios esposos de Cándida Compañero», *Sharq al-Andalus*, n° 18, pp. 1-38; M.C. ANSÓN CALVO, «Los últimos "Reyezuelos Moriscos" de Zaragoza», *Actas del Congreso Internacional: Las Elites en la Epoca Moderna: La Monarquía Española*,

En esta aportación dedicamos nuestra atención a uno de sus miembros femeninos más destacados: Cándida Compañero Zafar, una morisca que pasó una buena parte de su penosa vida en lugares próximos a las aguas del Ebro, Zaragoza, o de alguno de sus afluentes, el Queiles a su paso por Torrellas, y también se despidió de ella en una ciudad regada por las aguas del Ebro: Logroño.

LA COMPLICADA VIDA DE CÁNDIDA COMPAÑERO ZAFAR

Su nacimiento y su matrimonio

Cándida Compañero creemos que nació en Huesca, donde residían sus padres, y en esta ciudad debió de permanecer durante su infancia, aunque pasando algún tiempo en Argavieso, y cuando sus hermanos mayores, Juan, Enrique, Brianda y Miguel contrajeron matrimonio en tierras zaragozanas y calandinas, respectivamente, parece que pasó también largas temporadas en las casas de éstos, acompañada a veces por su madre.

La primera noticia fidedigna que tenemos de Cándida en la ciudad zaragozana es la debida a su matrimonio. Según las Actas Sacramentales de la parroquia de San Pablo, parroquia limítrofe a la ribera del Ebro y en donde se ubicaba la mayor parte de la morería zaragozana, Cándida contrajo matrimonio el día 6 de octubre de 1566 y su misa nupcial se celebró el 25 de noviembre de 1566, tan sólo unos meses después de haber contraído matrimonio en la misma iglesia su hermano Enrique con otra riquísima morisca, Gracia Navarro, a la sazón hermana de Ana Navarro, la esposa del mayor de los hermanos varones Compañero, Juan. Cándida se casó con el acaudalado morisco Jerónimo Zafar, un sobrino segundo suyo de la rama de los parientes oscenses, por lo que, según consta en su acta de matrimonio, tuvo que presentar una dispensa papal para poder casarse. No consta en el acta de matrimonio la edad de los contrayentes, pero distintas noticias extraídas de documentación inquisitorial que indican la fecha de relajación y muerte de ambos, nos llevan a deducir que Cándida Compañero tenía 18 años y Jerónimo Zafar 26 cuando contrajeron matrimonio. Así pues, creemos que entre los años 1566, en que contraen matrimonio, a 1580, en que comienza más duramente su persecución, el matrimonio Zafar-Compañero alternó sus estancias entre Huesca y Zaragoza, tiempo en el que tenemos noticia de que nació un hijo, llamado Juanico, de quien nos consta que existía en 1579 y que en 1585 ya había fallecido⁹.

Córdoba, octubre de 2006, en prensa; M.C. ANSÓN CALVO, «En el umbral de la muerte: Las últimas voluntades de la elite morisca zaragozana», *Actas del Congreso Internacional: Las Elites en la Epoca Moderna: La Monarquía Española*, Córdoba, octubre de 2006, en prensa; M.C. ANSÓN CALVO, «La vida cotidiana entre los moriscos», *Historia Moderna de la Universidad Complutense*, 2007, en prensa; M.C. ANSÓN CALVO, «En los preliminares de su expulsión: los moriscos en el Auto de Fe zaragozano de 16-XI-1609», *Actas del XIII Symposium Internacional d'Etudes Morisques*, Túnez, mayo de 2007, en prensa.

9. A(rchivo) P(arroquial) S(an) P(ablo) Z(aragoza), Libro I de casados y AHNM, Inqui, Libros 988, ff. 515-516, y 965, f. 497).

La presencia de la Inquisición en la vida de Cándida Compañero

En octubre de 1580 el tribunal inquisitorial de Zaragoza da cuenta de distintos registros hechos en casa de Juan Compañero y de cómo se han encontrado en un gallinero de ésta una serie de libros, que parte de ellos son de Jaime Izquierdo y otros de Miguel Navarro, padre de Ana Navarro, mujer de Juan Compañero, y de Gracia Navarro, morisca ésta de quien se dice “lee los libros moriegos y lo hace mejor que un alfaquí”. Este evento motivará que sean apresadas por el Santo Oficio las tres hermanas Navarro, Ana, María y Gracia, su cuñada Cándida Compañero, hermana de Juan Compañero, y el marido de ésta, Jerónimo Zafar. El apresamiento de Cándida Compañero y de su marido se debe a que en dicho registro también se halló una arquilla de Cándida con ciertos cuadernillos escritos en letra árabe y una carta enviada desde Roma por Gaspar Zaydejos y de cuyo contenido se dedujo que “estaba dirigida a los moriscos principales e implicaba al duque de Villahermosa”, a quien el Santo Oficio recomendará que se le vigile (la nota se había escrito desde la Aljafería el 20 de octubre de 1580 y la firmaba el Ldo. Gaspar Salazar). Seis meses más tarde, el 4 de marzo de 1581, el tribunal zaragozano juzgará a Juan Compañero y se votará que sea condenado a cárcel perpetua, pero permitiéndole poder pasar los primeros dieciocho años en un monasterio o casa, ya que “por ser viejo es inútil para ir a galeras”. También son castigadas su hermana, su mujer, Ana Navarro, y sus cuñadas, Gracia y María Navarro, aunque a penas menores, pues “por tener hijos pequeños por casar” sólo se las sometió a tormento, cárcel y hábito por cuatro años. Las acusaciones continúan y así, tras el Auto de Fe de marzo de 1581, se comienza una serie de diligencias para recluir en algún monasterio zaragozano a las hermanas Navarro y a Cándida Compañero, pero esta tarea, lejos de ser fácil, se complica ostensiblemente, como se recoge en la correspondencia entre el tribunal inquisitorial zaragozano y el de Madrid.

Con fecha 14 de junio de 1581 encontramos una carta fechada en la Aljafería, en la que se dice que los monasterios zaragozanos no quieren tener en ellos a las hermanas Navarro ni a Cándida Compañero “por ser muy peligrosas”, y en la que se aduce que el Concilio de Trento habla a favor de que en casos así “no se guarden en los conventos donde las monjas son mujeres principales” y también al hecho de que esto “no es usual en este reino”, y se apunta que, dado que son mujeres muy ricas y peligrosas, se debían de llevar a Toledo. Es oportuno señalar que tampoco sus hermanos de etnia y religión fueron muy sensibles con estas destacadas mujeres moriscas, pues unos días más tarde, el 27 de junio, los miembros del tribunal zaragozano escriben una carta a la Suprema dando cuenta de que “los moriscos zaragozanos no han querido recibir a las cuñadas de Juan Compañero, y a su propia hermana, Cándida, mujeres todas ellas reconciliadas” y que de nuevo se han hecho diligencias por todos los monasterios de la ciudad para que las reciban, “ofreciendo lo que fuese necesario para su coste cada año y alguna buena limosna, y que con ser algunos monasterios muy necesitados no han querido recibir a ninguna de ellas”, por lo que parece que el remedio es señalarles por cárcel algunas casas de familiares del Santo Oficio y que “los domingos y fiestas vayan a misa a donde fueren parroquianas con personas de confianza y a esas casas vayan personas que les enseñen cosas de fe”¹⁰.

10. AHNM, Inqui, Libro 964, ff. 479 y 492.

Así pues, todas estas noticias inquisitoriales nos llevan a concluir que el problema de la reclusión de Cándida Compañero y sus cuñadas no parecía de fácil solución. A pesar de ello, Madrid insistía en que estas moriscas debían cumplir su penitencia y debían de hacerlo sustentadas con su hacienda¹¹. Por ello la Inquisición zaragozana planteó de nuevo los problemas que había para que éstas cumpliesen su penitencia en conventos de la ciudad y, consultada la situación con el Inquisidor General, se contestó a Zaragoza que “ha parecido se lleven a Logroño y la cumplan en la cárcel de la Penitencia que allí hay, tomando lo necesario de su hacienda, pues será todo a su costa”, exigiendo que “se ordene al alcaide de dicha cárcel que tenga mucha cuenta de ellas”. Esta falta de sensibilidad, y hasta podríamos decir de caridad, entre los moriscos y de los miembros de los conventos zaragozanos motivará que Cándida Compañero tenga que abandonar la ciudad de Zaragoza y la morería a orillas del Ebro y, siguiendo el cauce de este río, llegar a otra ciudad surcada también por sus mismas aguas, Logroño, pues será allí, en Logroño, donde, tras las reiteradas negativas para ser acogidas en Zaragoza, encontramos a Cándida Compañero y a sus cuñadas, a la par que su hermano Juan y su mujer han sido llevados a cumplir su castigo a Cuenca. Su estancia en la capital riojana no parece que fuera tampoco fácil para esta destacada morisca y sus cuñadas, pues en la correspondencia inquisitorial entre Madrid, Logroño y Zaragoza encontramos reiteradas noticias del verano de 1581 diciendo que las tres se encuentran en las cárceles muy mal, “pues son mujeres delicadas y van sintiendo mucho el trabajo de larga cárcel”.

Por estas fechas también el marido de Cándida Compañero, Jerónimo Zafar, y otros miembros de su familia están presos en las cárceles inquisitoriales. Las primeras acusaciones contra los Zafar habían sido dirigidas hacia la figura de Hernando Zafar, el patriarca de todos ellos, en abril de 1559, acusado, al igual que su mujer, Esperanza Compás, y su hijo Hernando, de hacer ceremonias de moros. El 5 de abril de 1582 se celebró en Zaragoza un Auto de Fe en el que hubo 54 penitenciados, entre los que se encontraba otro Zafar, Jerónimo, a quien se cita como lencero y mercader, unas veces vecino de Zaragoza y otras veces como de Huesca. Jerónimo Zafar, miembro de la acaudalada y destacada familia oscense de los Zafar, era, como ya hemos apuntado, sobrino segundo de Cándida Compañero, con quien había contraído matrimonio en la parroquia zaragozana de San Pablo en el otoño de 1566 y con quien tuvo al menos un hijo, Juanico. Este morisco fue uno de los muchos acusados por el espía Gil Pérez, entre los que se encontraban su cuñado Juan Compañero y otros muchos “principales” de su etnia y religión, de seguir fiel a la secta de Mahoma, de “hacer cosas de moros”, de tener conversaciones con los turcos y de organizar complots contra España, acusaciones éstas que se repiten constantemente en los años 1582-1583 en las penalizaciones a los reos moriscos y que no deben de extrañarnos si tenemos en cuenta la situación en política exterior del reinado de Felipe II de Castilla. Las acusaciones no sorprendieron a Jerónimo Zafar, que también había sido reprendido por poseer libros moriegos, pero se defendió aduciendo la poca credibilidad que debería tener Gil Pérez, de quien dijo era “un mal hombre y un trotamundos”¹². De nada sirvieron éstas

11. *Ibid.*, Libro 329, ff. 359-360, y Libro 326, f. 339.

12. *Ibid.*, Libro 965, ff. 241, 277 y ss.

y otras palabras de Jerónimo Zafar que, junto con su joven sobrino, Juan Compañero-menor, se votó a que fuese relajado en persona en este Auto de Fe de abril de 1582. No obstante, las penas sufridas y su delicada salud hicieron que Jerónimo Zafar muriese en la cárcel antes de ser relajado, por lo que no pudo ser relajado en persona, sino en estatua. Por estas fechas Cándida Compañero, su mujer, seguía cumpliendo castigo inquisitorial en la cárcel de Logroño y distintos miembros de la familia Zafar, los padres de su marido, Hernando Zafar y Esperanza Compás, y un hijo de éstos, Hernando, tras sufrir distintos castigos, cárcel y reconciliación, fueron relajados en el Auto de Fe celebrado en Zaragoza el 27 de junio de 1583, mientras tres de sus hermanos, José, Gabriel y Francisco, cumplían su castigo en las galeras reales. Por todos estos avatares y desgracias la hacienda, los negocios y la herencia de los Zafar estaban sufriendo la total orfandad de quienes eran sus dueños y cuidadores¹³.

De la cárcel de Logroño al edén de Torrellas

A pesar de todas estas desgracias acaecidas a su propia familia y a su familia política y, lo que es más doloroso, el fallecimiento de su único hijo mientras estaba en la cárcel, Cándida Compañero intentará buscar remedio económico a esta penosa situación familiar. Una prueba de ello es una misiva fechada el 21 de mayo de 1585 en la que consta que Cándida Compañero, enviada de Zaragoza y penitente por el Santo Oficio en Logroño, suplica a su Ilma. que “por cuanto que hace cuatro años que está en dicha penitencia, tiempo en el que ha muerto su marido y un solo hijo que él le dejó” y por cuya muerte su dote y hacienda van en gran detrimento “por no tener quien las saque a la luz y cuyos herederos le ponen muchos lites y pleitos y por cuya causa padece gran necesidad”, solicita que, puesto que ya ha cumplido las dos terceras partes y dos meses de su pena, pueda obtener licencia para cumplir ésta en Zaragoza o en otro lugar de Aragón, para poder arreglar su casa y su hacienda, o si es posible se le dé permiso para ir a Zaragoza, por un tiempo de tres o cuatro meses, en el lugar que el Santo Oficio indique. La carta tuvo rápida contestación desde Madrid en este mismo mes, pues en otra carta se da noticia de que “se ha dado al Consejo la petición de Cándida Compañero y, consultado con el Ilmo. Cardenal Inquisidor General, ha parecido bien remitirla para que se dé licencia para que pueda venir a esa ciudad y le señaléis una casa y pueda estar dos meses y luego vuelva a Logroño a cumplir su penitencia”¹⁴. Posiblemente por estas fechas es cuando podríamos aventurar que Cándida Compañero sale de la cárcel inquisitorial de Logroño y va a tierras zaragozanas, recalando en el idílico pueblo de Torrellas, a tan solo 4 km de Tarazona y 90 de la ciudad de Zaragoza. Torrellas era un lugar de población morisca, perteneciente al señorío ducal de Villahermosa, en el que ejercía el cargo de justicia un acaudalado e importante líder morisco llamado Gaspar Zaydejos. Era éste antiguo amigo del hermano mayor de Cándida, Juan Compañero, y posiblemente también de su mari-

13. *Ibid.*, Libros 988, f. 12, y 989, f. 33.

14. *Ibid.*, Libro 965, ff. 491-497.

do, pues todos ellos estaban acusados por el Santo Oficio de instigar a lo suyos para formar complots y de ser fieles al Islam, de cuya religión se les habían incautado muchos libros en registros inquisitoriales y, de hecho, como ya señalamos, una de las primeras acusaciones de Cándida y los suyos fue el haberle encontrado, en una arquita, una carta de este morisco enviada desde Roma¹⁵.

Toda la documentación consultada nos lleva a preguntarnos: ¿recaló Cándida Compañero en Torrellas ya a mediados de 1585 o pasó un tiempo en Zaragoza? De una posible estancia en esta ciudad no hemos encontrado ninguna noticia que lo constate, aunque sí, quizás, una somera pero muy confusa alusión en un escrito de su sobrino M. Enrique Compañero. En cambio, sí encontramos algunas otras noticias que nos llevan a creer que la petición de Cándida Compañero fue escuchada y pudo abandonar por un tiempo la cárcel de Logroño. Esta creencia se basa, amén de en la correspondencia inquisitorial entre Madrid, Logroño y Zaragoza, en que en documentación fechada en marzo de 1588 encontramos alusiones a María y Gracia Navarro como presas en esta cárcel, pero ninguna sobre Cándida y, generalmente, al hablar de estas moriscas y sus penas, se citaba siempre a las tres, o sea que Cándida Compañero podría estar posiblemente en Torrellas. También podríamos basarnos en el hecho de no encontrar ninguna noticia documental sobre ella desde mediados de 1585 hasta el verano de 1588. Es como si Cándida hubiera desaparecido. Esta carencia de noticias sobre ella es lo que ha debido de motivar el que en alguna publicación sobre los Compañero se le dé por fallecida en estas fechas, y en otras, en cambio, se le otorgue una larga vida, al “confundirla” con otra morisca de igual nombre, Cándida Compañero, en este caso sobrina suya y cuyo segundo apellido es Navarro y no Zafar, hija de su hermano Enrique y de su cuñada, Gracia Navarro, rea con quien compartió prisión y muerte la protagonista de nuestra aportación.

El intermezzo de cárcel inquisitorial no fue demasiado prolongado para nuestra morisca, pues el 30 de agosto de 1588 la Suprema recibe una carta del tribunal de Logroño en la que dice que, estando allí presa cumpliendo su pena hizo ceremonias de moras y por ello se le mandó prender con secuestro de bienes, y se solicita que se abra y revise de nuevo su proceso, al igual que debe hacerse con los de su hermano, Juan Compañero, y su mujer, Ana Navarro, y los de las hermanas de ésta, María y Gracia Navarro. Posiblemente de todo ello tuvo Cándida Compañero alguna noticia, pues no debemos olvidar las redes de información que tenían los moriscos, en especial si éstos eran miembros destacados de su comunidad, y no hay duda de que nuestra morisca y su difunto marido pertenecían a la elite morisca aragonesa, con buenos canales de información dentro y fuera de España. Además, en Torrellas gozaba de la amistad del Justicia del lugar y, como hemos dicho, líder de los moriscos, con importantes conexiones dentro y fuera de nuestro país. Todo ello me lleva a pensar que Cándida era conocedora de lo tratado entre Madrid y el tribunal inquisitorial de Logroño y preveía su pronto retorno a la cárcel de esta ciudad para proseguir su proceso y juicio. El triste final que iban teniendo los miembros de su familia no podría

15. M.C. ANSÓN CALVO, «Gaspar Çaydejos, morisco de élite de Torrellas», *Twiaso*, XVI, Tarazona, 2001-2002, pp. 234-261, e ID., «El líder morisco de Torrellas», *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 577-599.

darle ninguna esperanza de que el suyo fuese mejor. Por ello, quizás, decidió en el verano de 1588 hacer lo que ella calificó como su última voluntad y testamento, y lo hizo en el bello lugar en el que residía, y posiblemente vivió sus últimos días de tranquilidad a orillas del Queiles, afluente de ese río importante en su vida y en su muerte, el Ebro. Allí, en Torrellas, el notario Gabriel Maestro no hizo, sino tan sólo recogió, el testamento de esta egregia morisca un lejano día 19 de julio de 1588. Unos meses más tarde, el 11 de octubre de 1588, desde Madrid se ordena al tribunal de Logroño que se revise la causa de Cándida Compañero, viuda de Jerónimo Zafar, vecina de Zaragoza, presa en las cárceles secretas de la Inquisición, y “se haga de ello diligencia a la mayor brevedad”. No hay duda de que así debió de cumplirse esta orden, pues el 19 de noviembre de 1588 el tribunal de Logroño contestó a Madrid que ya se había visto su proceso.

Tan sólo un mes más tarde de la notificación a Madrid de haberse revisado el proceso de Cándida Compañero, el 21 de diciembre de 1588, día de Santo Tomás, se celebró en Logroño un Auto Público de Fe¹⁶, y en la relación de personas que salieron en éste se da cuenta de las relajadas por la secta de Mahoma. Entre ellas encontramos citada a Cándida Compañero, junto a las dos hermanas de su cuñada Ana Navarro, Gracia y María, dos moriscas que le habían acompañado en su duro peregrinar por las cárceles inquisitoriales. De Cándida Compañero se dirá que es una cristiana nueva, de 40 años, viuda de Jerónimo Zafar, natural y vecina de Zaragoza (no cita Huesca), que fue reconciliada por la Inquisición de esta ciudad en Auto Público de Fe el 13 de marzo de 1581 por mora y por hacer ceremonias de tal, y que fue testificada por cuatro testigos, tres de ellos mujeres, de haberle visto ayunar en el mes del Ramadán, hacer el guadoc y la zala y rezar azoras de moros. Fue presa y reclusa en las cárceles, y durante el discurso de su causa estuvo negativa y con su letrado confesó haber sido mora desde su reconciliación y hecho las ceremonias con vehemencia y apostasía. Por todo ello se votó fuese relajada en Auto Público de Fe con confiscación de bienes. Las mismas penas que sufrieron sus parientes, las hermanas Gracia y María Navarro de 38 y 32 años, citadas como relajadas en cuarto y quinto lugar en el mismo Auto de Fe, precediendo a Cándida Navarro, que es la rea relajada número seis.

Por estas fechas, su hermano Juan y su mujer seguían en las cárceles inquisitoriales esperando el mismo fin que habían tenido su hijo y sus hermanas. Los Compañero que quedaban, los jóvenes Miguel Enrique y Cándida Compañero-menor, hijos de la relajada en este Auto de 1588, Gracia Navarro, ya estaban sufriendo penas inquisitoriales, y en su familia política, los Zafar, los padres y un hermano de su marido (Hernando) ya habían sido relajados y otros tres hermanos, Gabriel, Jusepe y Francisco, seguían cumpliendo su castigo en las galeras reales. Sólo el cuarto varón de la saga de los Zafar, Juan, seguía vivo. Estaba en Argel, donde ocupó importantes cargos políticos y parece que alcanzó un alto nivel económico y social. Así pues, nada halagüeño podría ser el horizonte que pudiera ver Cándida Compañero desde aquella ciudad también regada por las aguas del Ebro, Logroño, como lo era la otra ciudad en la que había pasado quizás parte de su juventud y los primeros años

16. AHNM, Inqui, Libro 834, f. 388 y ss.

de su matrimonio, Zaragoza, y si, quizás, añoraría los últimos retazos de sosiego, protegida en parte por el gran líder morisco Gaspar Zaydejos y los moriscos de su último reducto de amistad y de paz, el pueblo de Torrellas, un idílico lugar enriquecido por las aguas del Queiles, afluente de ese río que siempre pareció acompañarle, el Ebro, y que ahora le acompañó de nuevo cuando conoció el concluyente final de su proceso que dice:

Candida Compañero, viuda de Jerónimo Zafar, cristiana nueva de moros, natural de Zaragoza de Aragón, de 40 años, reconciliada por la Inquisición de la dicha ciudad en Auto Público de Fe a 13 de marzo de 1581 por mora y haber hecho ritos y ceremonias de tal, fue testificada por cuatro testigos complices contestes mayores, tres mujeres, de aver tornado a vivir en la dicha secta Mahoma y en su observancia averle visto ayunar el mes de Rabadán y hacer el guadoc y zala y rezar las azoras del halhandu culuhayatayeto animándose y aconsejándose unos a otros a seguirla teniéndola por buena para salvar sus almas. Fue presa y reclusa en las cárceles de este Santo Oficio en el discurso de su causa asta la publicación estuvo negativa, la qual queriendola comunicar con su letrado confeso aver sido mora desde la dicha reconciliación asta aquel punto y aver hecho las dichas ceremonias con vehemencia y apostasía según como fue testificada y tratandolo con algunos de los dichos testigos, concluyo su causa definitivamente votose, presente el ordinario, a que fuese relajada en Auto Público con confiscación de bienes y consultado con el Consejo, mandó se hiciese justicia. Executose¹⁷.

LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES DE CÁNDIDA COMPAÑERO

Para conocer en profundidad muchos aspectos de la vida de los moriscos es interesante, entre otros muchos tipos de documentos, estudiar aquellos que contienen sus últimas voluntades, en especial si éstas se deben a personas destacadas económica y socialmente o líderes de su comunidad. Este es el caso de los miembros de las familias Compañero, Zafar, Zaydejos, etc., en la comunidad morisca aragonesa y a los que hemos dedicado especial atención en nuestras investigaciones¹⁸. Quizás uno de los más importantes de estos testamentos debidos a los últimos representantes de la elite morisca zaragozana sea precisamente el debido a Cándida Compañero Zafar, hermana del gran líder de los moriscos aragoneses, Juan Compañero Zafar, como ya hemos señalado reiteradamente, y tía del sucesor de éste, Miguel Enrique Compañero Navarro, ambos procesados y relajados por el Santo Oficio. La importancia del testamento de esta morisca viene dada por la protagonista del mismo, por las peculiaridades que recoge y por haber sido objeto de búsqueda durante muchos años por distintos investigadores. Por ello, para mi fue muy importante su hallazgo, un hallazgo que deseo compartir con los estudiosos de esta minoría presentándolo en este congreso, para que vea la primicia de su publicación en sus actas, amén de presentar un breve comentario sobre el mismo y el ofrecido en esta publicación sobre la triste y durísima vida de su protagonista, una vida que, como hemos visto, se desarro-

17. *Ibid.*, Libro 834, f. 487.

18. M.C. ANSÓN CALVO, «En el umbral de la muerte...»; M.C. ANSÓN CALVO, «Los últimos “Reyezuelos Moriscos”...».

lló en su mayor parte en lugares cercanos al agua del Ebro y de sus afluentes, tema, el agua, al que se le da prioridad en este Simposio.

El hallazgo del testamento de Cándida Compañero Zafar es fruto de una persistente búsqueda y localización del mismo durante varios años en los legajos de los archivos notariales de Zaragoza y de Tarazona. Habíamos encontrado tan sólo la noticia de su testamento hecho en Torrellas y abierto el 23 de febrero de 1589. Ahora, tras el hallazgo y estudio del mismo, podemos deducir que la petición de su apertura se hizo ante el notario de Torrellas, Gabriel Maestro, el 21 de febrero de 1589 por el Justicia del lugar Gaspar Zaydejos y exponer su contenido.

La documentación del testamento la encontramos en el legajo del año 1588 debido al notario Gabriel Maestro. El documento en sí lo componen una serie de hojas dobladas y pegadas entre sí que contienen lo correspondiente a un escrito del notario y lo que él mismo denominó “Testamento de Cándida Compañero”¹⁹. Ahora bien, el estudio del texto de estas hojas y de sus grafías, tinta, etc., me hace deducir que el total del documento lo forman varias partes diferentes. La primera de ellas (ff. 323 a y 323 b) parece deberse a la mano del propio notario Gabriel Maestro que, con fecha 19 de junio de 1588, da fe de la comparecencia ante él de una serie de testigos y de Cándida Compañero, a quien califica como viuda, vecina de Huesca pero “de presente en Torrellas”, que, sana de persona y mente, “pero previendo el día de su fin”, desea presentarle la última voluntad de todos sus bienes y su último testamento, por el que ordena revocar todos los anteriores. El notario hace constar que el testamento “estaba escrito de mano ajena”, que se trajo hecho “en una plica de papel cerrada, cosida con filo blanco et sellada con cinco sellos en cera colorada impresos” y que recoge la petición de la testadora de que éste no pueda abrirse en vida de ella, más, si ella lo quisiese, dicho notario o sus sucesores deben “restituirlo cerrado, cosido et sellado sin saber ni haber noticia del tenor de aquel” pero, una vez finada, pueda abrirse y publicarse por dicho notario o sus sucesores tantas veces cuantas sean demandadas por “quien fuese o tocase interesar”. En el escrito constan como testes Gabriel Zaydejos y Gaspar Melero, vecinos de Torrellas, y se señala que el primero de ellos firma también por la otorgante Cándida Compañero y por el conteste, porque no sabían firmar (ver Apéndice, documento A), dato éste que es de suma importancia porque nos indica que el testamento no pudo haberlo escrito Cándida Compañero. A estas hojas escritas por el notario le siguen otras de diferente grafía, que constituyen el verdadero testamento de Cándida Compañero (ver Apéndice, documento B) y un tercer documento, con diferente grafía al testamento e igual a la del documento A, fechado en la villa de Torrellas a 21 de febrero de 1589 y en el que el notario Gabriel Maestro notifica la comparecencia ante él de Gaspar Zaydejos, instando y requiriendo la apertura del testamento “por la muerte de Cándida Compañero”, apertura que hace en acto público y de la que dan fe el vicario mosén Miguel de Yerga y el cirujano Miguel de Cortos, ambos vecinos de Torrellas (ver Apéndice, documento C). En este escrito de solicitud de apertura se recuerda que el testamento “estaba cerrado et cosido con filo blanco y sellado con cinco sellos de cera colorada”, es decir, el solicitante

19. A(rchivo) N(otarial) T(arazona), Notario Gabriel Maestro, Legajo del año 1588, f. 323 y ss.

sabía mucho de la forma externa del documento y casi me atrevería a decir que, posiblemente, este torrellano no desconocía el texto del testamento de Cándida Compañero, o quizás hasta él, o algún miembro de su familia ¿Gabriel Zaydejos?, pudieron ser “la mano ajena” que, como dice el notario, lo escribió. Por otra parte, el hecho de que esta solicitud esté fechada tan sólo dos meses después de la relajación y muerte de Cándida Compañero (21-XII-1588) nos lleva a deducir el pronto conocimiento de esta triste noticia, a la par que el interés por la apertura del documento.

Tanto el testamento como los escritos que le acompañan están escritos en una letra cursiva aragonesa de no difícil lectura por la grafía, pero sí por el pésimo estado de su conservación, debido en parte al óxido férrico de su tinta, a la humedad y al estar 436 años plegadas y pegadas entre sí las hojas que los componen, en parte por los mismos sellos, de los que quedan las marcas, y recogidos con una serie de dobleces muy proclives a todo tipo de quiebra.

Último testamento de Cándida Compañero

El documento testamentario comienza con una invocación a Nuestro Señor Jesucristo y a la gloriosa Virgen María, declarándose Cándida Compañero viuda de Jerónimo Zafar, vecina de Huesca y “de presente en la villa de Torrellas”, a lo que siguen las clásicas fórmulas afirmando estar sana de cuerpo y de mente y la revocación de todos sus testamentos y codicilos anteriores. A estas primeras fórmulas le siguen la encomienda de su alma a Nuestro Señor Jesucristo y las órdenes dadas a sus ejecutores para que cumplan sus últimas voluntades. La primera de éstas es que le sean hechas defunción, novena y cabo de año, se digan un trentenario de misas por su alma en la iglesia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, otro trentenario en la iglesia parroquial de San Martín de Torrellas y otro trentenario por las de sus difuntos en el monasterio zaragozano de San Francisco, monasterio al que también distingue en su testamento su hermano Juan. Nada dice sobre la posible participación en sus actos fúnebres en otras iglesias oscenses, señalándonos de nuevo su mayor implicación con Zaragoza y con Torrellas. Tras ello ordena el pago de sus deudas e injurias y comienza el reparto de todos sus bienes entre sus herederos. Así, no olvida dejar la legítima a sus sobrinos, Pedro, Miguel Enrique y Cándida Compañero y a cuantos a ello tuvieren derecho, así como algunas dejas a conocidos suyos, como los hermanos Galí, de Morata, o a las tres hijas de Cigüño, de Huesca, de 10 escudos a cada uno para cuando se casen, o los 100 sueldos que dona a dos huérfanas, donación que también encontramos en los testamentos de otros Compañero y que parecen seguir algunos mandatos coránicos.

Ahora bien, la mayor generosidad de Cándida Compañero se dirige hacia Torrellas, pues, amén de las misas que mandó celebrarse en su parroquia, ordenó que de sus bienes “fuese tomado de lo mejor y más bien parado 2000 sueldos para comprar una heredad” que se daría de limosna a la villa de Torrellas por su alma y, su rédito, se diese por amor de Dios. Esta donación nos parece sumamente interesante porque demuestra que Cándida Compañero estuvo viviendo un tiempo en Torrellas y conocía bien las costumbres de los habitantes del pueblo y las instituciones exis-

tentes en el mismo. En Torrellas sabemos por documentos de distinta tipología que existía una institución denominada de “La limosna”, a la que era frecuente donar los vecinos bienes en dinero, tierras, casas etc. Esta institución era administrada por los llamados limosneros, quienes también tenían a su cargo la “tienda de la limosna”, y cuidaban y administraban lo que los vecinos dejaban “al granero de la villa” o “para la limosna” de la misma, en especial en el momento de estar, y exigían su cumplimiento a los herederos de los difuntos, aunque éstos fueran de la importancia social y económica del morisco zaragozano Juan Compañero, cuya hermana Cándida legó a este fondo la importante suma de 2.000 sueldos. La existencia de esta institución benéfica dice mucho en favor de la sociedad morisca y de sus integrantes, pues no hay duda de que, con sus dejas y legados píos, los más pudientes contribuían a mejorar la vida de sus convecinos más desfavorecidos y a su vez cumplían con el reiterado mandato coránico de dar *azaque*, o limosna, a los más necesitados²⁰.

Respecto a este legado de Cándida Compañero, debemos puntualizar que unos años más tarde se instará a su cumplimiento en la visita pastoral de septiembre de 1593, hecha por D. Pedro Cerbuna, con la asistencia del vicario del lugar, D. Miguel Yerga, y del Justicia, Gaspar Zaydejos. En esta visita se recuerda que ella dejó “renta y feudos para limosna de los corporales de la villa”, así como también el soporte económico para que se le dijese treinta misas en su iglesia, señalando a Gaspar Zaydejos como heredero y cabezalero de los bienes de dicha Cándida Compañero, a la vez que se recuerda que, de ella, “hay limosna y tiene propios y heredades y casa y la gobierna la villa y se la distribuyen bien y sin entrometimientos”²¹. Todas estas noticias nos ayudan a creer que vivió un tiempo en la villa y hasta invirtió en heredades y tuvo su propia casa. Es decir, quizás para Cándida Torrellas no hubiera sido sólo un lugar de paso en su vida, otra cosa es que se le privó de ella y posiblemente de prolongar su estancia en esta villa a orillas del Queiles.

Por último, tras la difícil lectura del extenso testamento, pudimos ver que todo lo testado por esta riquísima morisca, hermana de Juan Compañero, el “reyezuelo” de los moriscos aragoneses, que sorprendentemente había presentado su último testamento en Torrellas, iba a repartirse entre tres herederos: la mitad para sus dos hermanos, Brianda y Juan, y la otra mitad para su amigo, el Justicia de Torrellas, Gaspar Zaydejos. Aquí surge la pregunta ¿por qué esta donación al acaudalado morisco torrellano? Quizás por haberle ayudado, a pesar de que él también sufría proceso y persecución y seguía en el punto de mira de la Inquisición, tanto que en 1583 los inquisidores le ofrecieron ponerle en libertad bajo la elevadísima fianza de 4.000 sueldos, y en noviembre de este año sabemos que se le había permitido regresar a Torrellas, donde siguió desempeñando cargos de jurado y de Justicia, y coincidió con los años de estancia en este lugar de Cándida, aunque seguía estrechamente vigilado porque no se fiaban de él ni el poder del Estado ni el de la Iglesia. La realidad es que ahora lo encontramos como uno de los grandes beneficiados de la herencia de Cándida, quien fue sumamente generosa con él en su testamento al legarle la mitad

20. *El Coran*, J. CORTÉS (ed.), Barcelona, Hender, 2000, Sura 2, Vers. 177, p. 102.

21. A(rchivo) Dioc(esano) T(arazona), visita pastoral de 1593 hecha por D. Pedro Cerbuna.

de sus bienes. ¿A qué podría deberse esta generosidad de darle la mitad de todos sus bienes a Gaspar Zaydejos, según consta en el testamento “que ella llevo ya escrito” al notario Gabriel Maestro, al día siguiente de su escritura? Quizás naciera de su agradecimiento al Justicia del lugar donde parece que encontró reposo, afecto y amistad, que a la larga era y lo único que posiblemente deseaba, ¿o quizás encontró algo más que amistad en la fuerte personalidad del gran líder torrellano Gaspar Zaydejos, con quien tenía muchas cosas en común, como edad, formación religiosa, estatus, etc.? La imaginación puede hacer a veces cábalas que pueden llegar a ser románticas, aun en situaciones tan dramáticas como la de esta joven morisca.

No obstante, hay que hacer constar que el deseo de Cándida no se hizo realidad, porque Zaydejos hizo renuncia de este legado en noviembre de 1590 ante el notario zaragozano Mateo Villanueva, transmitiendo cuanto le correspondía, que era muchísimo y repartido entre muy distintos tipos de bienes, a la persona de Juan Compañero, con el siguiente texto: *Yo Gaspar Zaydejos, mercader, domiciliado en la villa de Torrellas, de presente en la ciudad de Zaragoza, de grado et testificado por buenos y justos respectos que para lo infrascrito saber y otorgar mi animo mueben, renuncio, cedo y traspaso, renunciación, cesión y traspaso valido y bastante hago y otorgo a vos et en vos el Magfco Juan Compañero, mercader domiciliado en la dicha ciudad para vos et los vuestros et a saber es de todo et cualesquiere derecho y acción, parte et porcion que me toca et pertenece y yo puedo haber y alcanzar en todos los bienes así moles como sitios, censales, treudos, nombres deudos, derechos, instancias y acciones donde quiere habidos et por haber que fueron et pertenecieron a la quondam Candida Compañero, viuda del quondan Jerónimo Zafar, y esto es así por su ultimo testamento, el cual dio cosido, cerrado y sellado en la villa de Torrellas a diecinueve días del mes de junio de este año contado de nuestro señor Jesucristo de mil quinientos ochenta y ocho y por su muerte leído y publicado en la dicha villa a veintitrés de febrero de mil quinientos ochenta y nueve, mediante acto publico y testificado por el discreto Gabriel Maestro, habitante en la dicha villa y por las autoridades apostólicas por donde [ilegible] real por todo el reino de Aragón publico notario, como así por cuales titulos, derechos, sucesiones en esta e cualquiere manera que mejor decir y pensar se pueda que- riente est et trasferiente et instrumete et obligome asbición de acto, tracto o contracto.*

*Testes: Lope Bello, blanquero de la villa de Brea, y Juan Luis de Abiego, escribano. Yo Gaspar Zaydejos otorgo lo sobredicho*²². Las firmas de los testigos son personales y también auténtica la de Gaspar Zaydejos.

Como colofón de esta aportación sobre la aciaga y tristísima vida de una de las más importantes moriscas aragonesas, cuya familia era conocida y respetada dentro y fuera de las fronteras de España, podemos decir que su trayectoria vital no fue una excepción en las mujeres de la comunidad morisca, aunque quizás fue más agresiva, precisamente por la importancia de su familia, de su estatus y por la propia personalidad de Cándida, mujer fuerte que, a pesar de todas sus desgracias, no parece haber caído anímicamente ni en el momento de su muerte. A Cándida, que había nacido en una familia acaudalada, socialmente destacada, culta y muy fiel a los usos,

22. A(rchivo) N(otarial) Z(aragoza), Notario Mateo Villanueva, año 1590, Legajo 2800, f. 719.

costumbres y principios del Islam, parece que todo debiera haberle sonreído desde su nacimiento en Huesca. Las estancias en las casas más amplias y lujosas de la morería zaragozana en las que residían sus hermanos, las casas que lograron el mayor precio en la tasación hecha sobre los bienes dejados por los moriscos zaragozanos tras su expulsión, y el hecho de contraer matrimonio en la parroquia zaragozana de San Pablo y pasar algunas estancias más en esta ciudad, posiblemente hicieron que ella y los suyos visitaran y pasearan por las riberas del Ebro, tan próximo a ellas²³. Más tarde, cuando ya la Inquisición le había privado de sus seres más queridos, su esposo y su hijo, y sus hermanos y sobrinos sufrían cárcel inquisitorial, y ella misma estaba también presa en la ciudad de Logroño, pudo tener la valentía de pedir insistentemente a la Suprema un permiso para poder arreglar su casa, su hacienda y los problemas que tenía con su cuñada, derivados de la herencia familiar de su esposo, y parece que lo consiguió, deparándole con ello un pequeño intervalo de paz, que transcurrió en un idílico lugar, a orillas del Queiles, un afluente de ese Ebro que parece acompañarle a lo largo de su existencia, tanto y hasta tal extremo que el fin de su proceso inquisitorial y el Auto de Fe en que dirá adiós a la vida se celebrará un día 21 de diciembre de 1588 en Logroño, otra bella ciudad regada por las aguas del Ebro, pues ni las penas pecuniarias, ni la pérdida de sus bienes y, en especial, de sus seres más queridos, ni el anuncio de su triste final pudieron con su fuerte personalidad ni flexibilizaron la postura del Santo Oficio, que la hizo rea de la máxima pena: la relajación y muerte en persona en vísperas de la Navidad de 1588.

APÉNDICE

Doc. A²⁴– Escrito con igual grafía que el documento C, ambos creo debidos a la mano del notario, y nota que dice: *Testamento*.

(Fol. 323 a)

Die decimo nono mensis junii anno MDLXXXVIII, villa de Torrellas/ en presencia de mi Gabriel Maestro, notario y de los testigos/ abajo nombrados parecio y fue personal/mente constituida la magnífica Cándida /Compañero, viuda, vecina de la ciudad de Guesca hallada/ de presente en dicha/ villa la qual dijo que estando sana de su per/sona y por gracia de Nuestro Señor Jesucristo en/ su buen juicio, firme memoria y palabra/ manifiesta considerando que la vida de este/ mundo es caduca transitoria y vana que/riendo prevenir el día de su fin por ordinación testamentaria por tal que después de días suyos/ entre sus hermanos, deudos parientes y /otras qualesquiere personas sobre sus bienes/ no pueda haber ni haya pleito, question ni/ diferencia alguna et para que Nuestro Señor Jesucristo/ el día del final Juicio no le sea dado cargo/ que por su testamento no haya descargo su con/ciencia y mandado facer todas aquellas cosas/ según Dios y su ciencia para su descargo cumpla/ revocando cessando et anullando todos quales/quiere testamentos, codicilos et otras quales/quiere últimas voluntades por ella antes/ de la presente jornada de sus bienes y hazienda he//

23. M.C. ANSÓN CALVO y P. GAY MOLINS, *op. cit.*, pp. 72-89.

24. ANT, Notario Gabriel Maestro, año 1588, f. 323 y ss.

(Fol. 323 b)

//chos et ordenados quedaba libre/ et de fecho dio y libro en poder/ de mi dicho notario presentes los testigos/ abajo nombrados una plica de papel/ cerrada cosida con filo blanco et / sellada con cinco sellos en cera colorada/ impresos según que paraquello se de/mostrava la qual dixo estaba del/mano ajena escripta la qual dijose conte/nía su último testamento e ultima volun/tad ordinación e disposición de todos/sus bienes y hacienda mobles y sitios/ et ditos nombres deudos de todos/ bienes habidos e por haber donde quiere/ la qual plica de papel siguiendo / escrito y contenido de todo aquello/dijo ordenaba y mandava fuese/ su último testamento ultima/ voluntad ordinación y disposición de todos/ sus bienes mobles et sitios habidos y por haber en donde quiere la qual/ plica de papel es del tenor siguiente//:

[Con cambio de letra]:

Propongo y mando que la dicha plica y [ilegible]/ tenido en [ilegible] por di/cho e ultimo testamento e [ilegible] de testamento no valiere pueda valer y valiere por /codicilo, ultima ordinación e disposición/ de tal forma que sea la mejor y más santamente y valida/ según fue fecha en dicha observancia, derecho y costumbre/ del presente reino de Aragón et así puede y debe valer/ et que abrir et quitar la dicha plica/ quiere su /último testamento et lo que en aquel se contiene du/ rante el tiempo de su vida no pu/diese ni pueda ser abierto empero si ella quisiese [ilegible] et aquella que yo dicho notario y mis sucesores en mis [ilegible]/ seamos... tenidos y obligados a aquel restituírle/ cerrado, cosido et sellado sin saber ni haber/ noticia alguna del tenor de aquel/ empero que [ilegible] sea finada, yo o cualquier notario sucesor sean/ tenidos, obligados, instados y reque/ridos por cualquier persona e pretendiente serle de interes/ aquel abrir, publicar/ et librarlo en forma/ pública una o muchas veces et tantas quantas demandadas /sean por qualquiere quien fuese o le tocasse/ interesar [ilegible] por mi dicho notario delas / a saber dichas cosas e cada una dellas sean fechas et tes/tificadas carta et cartas publicas una y muchas et tantas/ quantas serían necesarias y requeridas seran.

Testes Gabriel Zaydejos, mercader y Gaspar Maestro, caña/micero, vecinos de la dicha villa de Torrellas/

[Cambio de letra]: *Yo, Gabriel Zaydejos, testigo de lo sobredicho firmo por la dicha Cándida Compañero otorgante y mi conteste, que dijeron no sabían escribir.*

Testamento literal de Cándida Compañero Zafar (Torrellas, 18 junio de 1588)

Doc. B- (Letra diferente a los escritos anteriores del notario).

En el nombre de Nuestro Señor et de la gloriosa Virgen María Madre suya porque per/sona alguna en carne puesta de la muerte corporal escapar no pueda et como sea cosa alguna/ en el mundo más cierto que la muerte ni más incierta que la hora en aquella la cual en el animo/ de toda fiel cristiana debe ser supuesta por tanto manifiesto sea a todos que yo, Cán/dida Compañero, viuda del quondam Jerónimo Zafar, vecina de la ciudad de Huesca/ y de presente en la villa de Torrellas, estando sana de mi persona/ y por gracia de nuestro Señor en mi buen seso, firme memoria y palabra mani/fiesta cesando, revocando y anulando según que por tenor del presente caso/ revoco y anulo todos y qualesquiere testamentos, codicilos y otros qualesquiere/ ultimas voluntades por mi de mis bienes fechos y ordenados agora de nuevo en/ aquella mejor via, modo, forma y manera que hacerlo puedo, hago y ordeno/ el presente mi último testamento, ultima voluntad, ordenación et disposición de todos mis bienes, ansi muebles como sitios abidos et por aber donde quiere en la forma y manera siguiente://

Primeramente encomiendo mi anima a Nuestro Señor Jesucristo, creador y redentor/ de aquella al qual caramente suplico que por merito de su sagrada pasión /pues la quiso redimir la quiera salvar y colocar en su Santa Gloria, siempre que/deste mundo sea partida. Item quiero, ordeno y mando que siempre que yo/ fuere finada mi cuerpo sea sepultado a donde mis infrascriptos/ executores parecerá et que me sea fecha mi defunción, novena y cabo de año,/bien

y honradamente a discreción de mis infrascritos executores. Item/ quiero, ordeno y mando que siendo yo finada sean dichos por mi/ anima un trentenario de misas en la Iglesia del Hospital de /Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Zaragoza. Item quiero, ordeno y man/do sean dichas por el anima de mis fieles difuntos un trentenario/ de misas las cuales quiero ordeno y mando se digan en el Monas/terio de San Francisco de la dicha ciudad de Zaragoza. Item /quiero, ordeno y mando que siendo yo finada sean dichas un/ trentenario de misas por mi anima en la iglesia parroquial de la villa de/ Torrellas del Señor San Martín. Item quiero, ordeno y mando que ante/todas las cosas sean pagadas todas mis deudas e injurias a aquellos/ y aquellas que a tiempo de mi fin se hallaran a ser tenida y obligada /a pagar a cualesquiere persona. Item dexo por parte de legitima/ de todos mis bienes asi muebles como sitios donde quiere habidos e por haber /a mi hermano Juan Compañero y a mi hermana Brianda Compañero, a mi sobrino Pedro Compañero, y a mi sobrino Miguel Enriqu/e Compañero y a Cándida Compañero, su hermana, y a otras qualesquiere personas que de /derecho de legitima en los dichos mis bienes pudiesen haber y alcanza/r en cualquier manera y tiempo cada cinco sueldos jaqueses por todos mis/ bienes, muebles, sendas arrobas de tierra en los montes comunes de la ciudad/ de Huesca por todos bienes sitios con los quales quiero se hayan de tener/ y tengan por contentos y pagados de todo e cualquier parte de legitima/ que dichos mis bienes pudiesen y puedan aber y alcanzar. Item dexo/ ordeno y mando que de mis bienes sean tomados de lo mejor/ y más bien parado cien escudos digo dos mil sueldos y con ellos se compre/ una heredad y se de a la limosna de la dicha villa de Torrellas por mi anima para que / el redito della se de por amor de Dios. Quiero se den también a Juan de/ Gali de Morata cuando se casare diez escudos, digo doscientos/ sueldos y quiero se den a su hermana del dicho Juan de Gali cuando se casare/ otros diez escudos. Item quiero, ordeno y mando que a las hijas de Ci/gúeno, vecino de Huesca, y de Brianda de Yunez que son dos o tres que a cada una/ sean dados otros diez escudos para cada una para cuando se casaren, digo/ cada doscientos sueldos. Item quiero y es mi voluntad que a dos /guérfanas a quien mis ejecutores les pareciere sean dados cada cien/ sueldos a cada una por mi anima. Item quiero, ordeno y mando que después de /sacadas de lo mejor y más bien parado de mi hacienda estas dejas pías/ le sea dado y saque Gaspar Zaydejos mayor, vecino de la villa de Torrellas, la /mitad de mi hacienda de todos mis bienes muebles y sitios todos /los que se hallaren en ser de cualquier género y condición que sea porque esta es mi última voluntad/ y la otra mitad dejo a mi hermano Juan Compañero y a mi her/mana Brianda Compañero, para que se lo partan igualmente y hagan dello/ su propia voluntad; aquesto es mi último testamento e última voluntad/ ordinación y disposición de todos mis bienes [ilegible]/ quiere habidos y por haber, los quales los muebles quiero aquí haber nombrado/ y los sitios por una, dos, tres o más confrontaciones por confrontados/, especificados y designados el qual quiero valga por testamento/ y si por testamento no vale o pueda valer quiero valga por codicilo e/ por ultima voluntad. Item dexo por executores del presente mi último testamento y exboneradores de mi anima y conciencia a Juan Compañero, mi hermano y a Gaspar Zaydejos, vecino de la villa de /Torrellas a los quales encargo mi anima y conciencia y les doy poder de executores testamentarios conforme a Fuero pueden y deben tener.///

Esto fue fecho en la villa de Torrellas a dieciocho días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Doc. C- (Escrito con diferente letra a la del testamento y creo que de igual grafía que la del escrito A, es decir, debido también a la mano del notario Gabriel Maestro).

Die vigésimo primo de febrero de 1589, en la villa de Torrellas/ ante mi Gabriel Maestro, notario, fue [ilegible] personalmente constituido/ Gaspar Zaydejos, mercader vecino de la villa de Torrellas [ilegible] para que se dijese/ del último testamento de la quondam Cándida Compañero,/ viuda, vecina de la ciudad de Huesca el qual dixo de palabra/ a mi dicho notario presentes los testigos infrascriptos e propuso/ que a su noticia había venido como la di-

cha Cándida Compañero había/ hecho y ordenado su último testamento y que había mandado cerrado/ cosido y sellado y en poder y manos e por quanto la dicha Cándida Compañero había fallecido y finado/ me requería que lo abriese el dicho testamento y que/aquel lo abriese y leyese públicamente yo dicho notario e instado/ y requerido por el dicho Gaspar Zaydejos en él dicho su nombre/ y porque la muerte de la dicha Cándida Compañero/ muy así me constaba, hecho primero ocular/ tengas del dicho testamento en presencia de los testigos/ infrascritos y de otras personas que allí son presentes/como aquel testamento cerrado cosido con filo/ blanco y sellado con cinco sellos de cera colorados impre /sos, abríle y publique el dicho testamento de las /quales cosas el dicho Gaspar Zaydejos requirió por mí/ Gabriel Maestro notario, serle hecho acto público/ una y muchas y tantas veces cuantas sea necesario/.

Yo Mossen Miguel de Yerga, vicario de la villa de Torrellas, Miguel de Cortos, cirujano, vecinos de la dicha villa de Torrellas.